

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 25/03/2019

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1154	25	3	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1341/19 del 14/03/2019

Se otorga el auspicio de esta Intendencia de esta Intendencia al festival internacional "THE SOUNDGARDEN" que se llevará a cabo el 15 de marzo de 2019.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000422

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 1342/19 del 14/03/2019

Se aprueba el texto del convenio de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública, en el marco del Presupuesto Participativo 2016, para el techado de la cancha del Liceo N° 30.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000918

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1343/19 del 14/03/2019

Se conceden 11 días de licencia anual reglamentaria a partir del 8 de abril de 2019 al director general del Departamento de Recursos Financieros economista Juan Voelker y se designan los subrogantes.-

N° de expediente: 2019-2000-98-000019

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1344/19 del 14/03/2019

Se deja sin efecto la Resolución N° 3310/17 de 31 de julio de 2017 relacionada con el Programa Parque de Actividades Agropecuarias (PAGRO).-

N° de expediente: 2019-2500-98-000021

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

o.- Resolución N° 1345/19 del 14/03/2019

Se adhiere a la iniciativa presentada por el Senador Rafael Michelini y el Representante Nacional Dari Mendiondo y se impulsa la creación de una comisión que se encargará de promover y organizar las actividades conmemorativas y los festejos referidos al 300° aniversario de la fundación de la ciudad de Montevideo.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000387

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 1350/19 del 15/03/2019

Se conceden 25 días de licencia anual reglamentaria al señor Intendente Ing. Daniel Martínez a partir del 18 de marzo de 2019 y se convoca al señor Juan Canessa para ocupar el cargo.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000404

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 1351/19 del 15/03/2019

Se establece que la Comisión Financiera de la Rambla Sur ejercerá además su competencia de actuación en el área que se indica y se solicita a la Junta Departamental de Montevideo anuencia para designar como integrantes de la citada Comisión a las personas que se establecen.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000425

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 1352/19 del 15/03/2019

Se designa Directora Interina de la División Artes y Ciencias, a partir del 18 de marzo de 2019 y mientras el titular ocupe el cargo de Intendente (I) de Montevideo a la funcionaria señora María Sansberro.-

Nº de expediente: 2019-9055-98-000043

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 1354/19 del 18/03/2019

Se asigna al prosecretario general señor Christian Di Candia, una partida especial por la suma de \$ 18.450,00, para cubrir gastos de alojamiento y traslado por la misión de servicio s Sevilla, España, donde participó del Evento LOCAL 2030 Localizing The SDGS - Localizando los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre el 24 y el 27 de febrero de 2019.-

Nº de expediente: 2019-1200-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 14 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la nota de 6 de marzo de 2019 de Adrian Alpuin y Leila Indarte en representación de B2B PRODUCCIONES por la cual solicita el auspicio de esta Intendencia para el festival internacional "THE SOUNDGARDEN" que se llevará a cabo el 15 de marzo de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además en dicha nota expresan que el referido festival promueve la cultura electrónica y artes audiovisuales, así como el cambio en el relacionamiento con el medio ambiente y el equipo que lo realizará estará conformado por profesionales que acercarán innovaciones en la cultura local;

2o.) que a su vez destacan la presencia de Nick Warren, creador de la marca SOUNDGARDEN y director del sello Bedrock y la de Hernan Cattaneo;

3o.) que el Departamento de Cultura y la División Información y Comunicación entienden pertinente conceder el auspicio a dicho festival y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Otorgar el auspicio de esta Intendencia de esta Intendencia al festival internacional "THE SOUNDGARDEN" que se llevará a cabo el 15 de marzo de 2019.-
- 2.- Establecer que el otorgamiento del auspicio no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de

cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese a los interesados, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División de Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Marzo de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal a suscribirse con el Consejo de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública, para el techado de la cancha del Liceo N° 30;

RESULTANDO: 1o.) que dicha donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo 2016, por el cual esta Intendencia promueve una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos del Departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas con recursos presupuestales previamente destinados a esos fines;

2o.) que el 8 de marzo de 2019 se generó la Solicitud SEFI N° 218089 por la suma de \$ 3:000.000,00:

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el texto del convenio de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública en los siguientes términos:

DONACIÓN MODAL.- En la ciudad de Montevideo, el día... del mes de junio de 2017, **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en

adelante IdeM) RUT 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por, con en su calidad de, titular de la CI y **POR OTRA PARTE:** El Consejo de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública (en adelante CES), con domicilio en calle Rincón número 690 de esta ciudad, representado en este acto por, en su calidad de....., titular de la CI, acuerdan en celebrar el presente convenio con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO. Antecedentes. En el marco del Presupuesto Participativo creado por la IdeM, La Comunidad Educativa del Liceo N° 30 de esta ciudad, presentaron un proyecto denominado: “Techo para la cancha del Liceo N° 30 de Montevideo”. 2.2 En la votación del ... de ... de 2016 del Presupuesto Participativo, resultó elegida en la Zona N° 30, la propuesta N° 61, la construcción del techo de la cancha en el Liceo N° 30. 2.3.- La propuesta votada tiene por objetivo que las cancha techada pueda ser usada por los alumnos del Liceo luego de su horario liceal y por la comunidad en el verano luego de finalizados los cursos. 2.4.- En cumplimiento de lo sufragado y acordado, es que se celebra el presente convenio específico, a efectos de establecer como se llevara a cabo la citada construcción del techo de la cancha en el liceo mencionado, asumiendo las obligaciones de contralor y seguimiento de los trabajos. **SEGUNDO. Objeto.** El objeto del presente convenio consiste en la construcción en el Centro Educativo del techo de la futura multicancha abierta. A dichos efectos la IdeM dona la suma de \$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones), que se aplicaran a dichos trabajos del CES que estará a cargo de la contratación ejecución de las obras que se desarrollaran será, el predio ubicado en la localidad catastral del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 407.153 Fracción A. **TERCERO. Modo.** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en el apartado 2.3 de la Cláusula PRIMERA, el CES se obliga a: D) Efectuar la obra según proyecto técnico, recaudos gráficos y memoria

descriptiva elaborados por el Profesional contratado por el CES en coordinación con los Profesionales del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, a los efectos de verificar la correspondencia con la propuesta electa. El CES se compromete a: a) elaborar los insumos referidos en el apartado anterior. Realizar los procesos de contratación de conformidad con las normas legales y reglamentarias que regulan su actuación, la ejecución de las obras así como la Dirección de las obras y b) que las obras quedarán culminadas dentro del plazo de 12 (doce) meses a contar de la suscripción del presente convenio III) Llevar los registros contables y seguir las normas de registro y control que la IdeM determine a través de los Departamentos correspondientes. IV) Presentar rendición de cuentas a la IdeM, V) Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del convenio. VI) Inscribir la obra en el BPS, y realizar todas las gestiones pertinentes en cuanto a aportes gestionando, liquidando y realizando los aportes correspondientes ante el BPS, así como los trámites ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la DGI. VI) Contratar los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarias debiendo los trabajadores remunerados estar incluidos en las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. VIII) Designar un representante que será el interlocutor válido para los contactos con el Municipio y los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5. IX) A gestionar las autorizaciones, habilitaciones y permisos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente y prestar su colaboración para todo trámite, declaración o suscripción de cualquier recaudo que sea necesario para la realización de la misma en forma reglamentaria. X) Se obliga a realizar las siguientes **CONTRAPARTIDAS:** .a) garantizar el ingreso al edificio para acceder al uso de la cancha, todos los días del año (incluido los sábados, domingos, feriados y vacaciones estudiantiles), después de finalizado el horario liceal. Tendrán derecho al uso libre de dichas instalaciones, todo grupo integrado por niños integrado y jóvenes y/o adultos mayores, al igual que las

instituciones sociales y deportivas de la zona, b) Permitir el uso (en forma previamente coordinada con quien tenga la gestión y administración de dicho espacio) al Gobierno Municipal CH, Consejo Vecinal y CCZ N° 5 a los efectos de poder desarrollar cualquier actividad que dichos órganos promuevan u organicen. c) Quienes realicen actividades en citado predio deberán cuidar y velar por su correcto uso, siendo responsables de los daños ocasionados. d) En tales eventos no se podrá ingresar ni vender bebidas alcohólicas, estando prohibido fumar en el predio liceal (ley 18254 Art. 3 lit. Cii), e) Asimismo estará totalmente prohibido realizar cualquier actitud proselitista y/o violatoria del principio de laicidad (Constitución , Art. 58 Ley 18457, Art. 15) f) en el caso de que corresponda , el pago de los derechos de autor (AGADU) sera responsabilidad de los organizadores de la actividad, g) El CES tendrá la obligación de informar de las contrapartidas que debe dar a la comunidad y los horarios de las mismas por medio de cartelera en la entrada de la Institución folletera , así como en la página Web del Presupuesto Participativo (IdeM, Municipio, etc) de modo que los ciudadanos estén informados. **CUARTO. Plazo.** La institución acepta la donación y se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en la cláusula anterior, a partir de que se culminen las obras y por el plazo de 10 años, fijado desde la fecha de efectivización de todas y cada una de las estipuladas. **QUINTO. Contralor del Cumplimiento del Modo.** El seguimiento y control del presente convenio estará a cargo del Municipio CH que controlará: 1) El cumplimiento de la ejecución del modo por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 y presentará ante la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación un informe trimestral a los efectos de la evaluación correspondiente. Cumplimiento de las Contrapartidas: I) El contralor directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por un equipo integrado por el Municipio, la Unidad de Participación de la IdeM, el Concejo Vecinal, el CES y el o la proponente. II) Sin perjuicio de lo anteriormente explicitado la Unidad de Participación podrá realizar a través de integrantes del Área social entrevistas a los beneficiarios de las

contrapartidas (previamente acordadas) y/o al proponente o el CES. III) La formalización del contralor de las partidas será a través de un informe escrito, el cual deberá ser puesto a conocimiento de las autoridades de la IdeM, el Municipio, el CES y/o proponente. Sanciones ante incumplimientos de las contrapartidas: I) Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas, la IdeM, podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a el CES. II) Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. III) Una vez notificada la organización y/o el/los proponentes, tendrán los derechos en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. IV) La Unidad de Participación y Planificación en acuerdo con el equipo de contralor directo (Municipio, Unidad de Participación, Concejo Vecinal, CES y el o la proponente) determinará el tipo de observación, amonestación. V) En el caso de la multa, se aplicará lo establecido en el Ítem Octavo del presente Contrato. **SEXTO. Responsabilidades del CES.** El CES asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo el CES indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo.- **SEPTIMO Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO Sanciones para el caso de incumplimiento.** En caso de que el CES no cumpla todas o algunas de las obligaciones (Modo y/o Contrapartidas) que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o

parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (diez unidades reajustables) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa de UR 1 (una unidad reajutable) diaria, mientras dure el incumplimiento.- **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del CES, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdEM. Se considerará que el CES ha incurrido en incumplimiento, que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de diez días siguiente no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM que el CES declara conocer y aceptar. **DÉCIMO Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO:** Para el caso de que el proyecto no pudiera ejecutarse por cualquier motivo o circunstancia, la suma de dinero otorgada deberá ser reintegrada a la IdEM. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.-

- 2.- Establecer que la erogación de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 218089 de 8 de marzo de 2019.-
- 3.- La suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio CH , de conformidad con el artículo 16 del apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

4.- Comuníquese al Consejo de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio CH para la formalización del contrato y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la nota de 11 de marzo de 2019 del director general del Departamento de Recursos Financieros economista Juan Voelker, en la cual solicita autorización para usufructuar 11 días de licencia anual reglamentaria a partir del 8 de abril de 2019;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarlo a la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal magister economista Ana Gabriela Fachola y a la contadora María Eugenia Rolla como directora interina de la citada División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 11 (once) días de licencia anual reglamentaria a partir del 8 de abril de 2019 al director general del Departamento de Recursos Financieros economista ***Juan Voelker, CI 1.882.883.-***
- 2.- Designar directora general interina del Departamento de Recursos Financieros a la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal magister economista ***Ana Gabriela Fachola, CI 1.719.775,*** a partir del 8 de abril de 2019 y hasta el reintegro del titular.-
- 3.- Designar directora interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a la contadora ***María Eugenia Rolla, CI 2.780.617*** a partir del 8 de abril de 2019 y mientras la titular se desempeñe en la dirección general del Departamento de Recursos Financieros.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación y Ejecución Presupuestal, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas

Informáticos -notifíquese a los interesados a través del Departamento de Recursos Financieros- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la nota de 11 de marzo de 2019 del Departamento de Desarrollo Económico relacionada con el Programa Parque de Actividades Agropecuarias (PAGRO);

RESULTANDO: 1o.) que por el numeral 2º de la Resolución N° 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 se ratificó la estructura orgánico-administrativa que rige desde el 8 de julio de 2010 y en su literal K se estableció que la Unidad Montevideo Rural dependería directamente de la Dirección de la División Promoción Económica y de dicha Unidad el Programa PAGRO;

2o.) que por Resolución N° 3310/17 de 31 de julio de 2017 se estableció que el PAGRO pasaría a depender en línea directa de la Dirección General del citado Departamento;

3o.) que por la nota de referencia se solicita que el PAGRO pase a depender de la Unidad Montevideo Rural con el objetivo de atender la necesidad de normalizar y homogeneizar todas las actividades relacionadas con la gestión administrativa y económica de los proyectos y de las propuestas vinculadas a esa área;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución N° 3310/17 de 31 de julio de 2017.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Tecnología de la Información, Información y Comunicación, a Desarrollo Organizacional e Informático y pase al Departamento de

Desarrollo Económico.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la propuesta efectuada por el Senador Rafael Michelini y el Representante Nacional Dari Mendiondo, para la creación de una amplia comisión de trabajo, a efectos de la organización de los actos conmemorativos de los 300 años de la fundación de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: **1o.)** que en la nota presentada los gestionantes destacan que un hecho de tal magnitud necesitaría una atención especial;

2o.) que en tal sentido acompañan una reseña histórica del la fundación de Montevideo el 22 de enero de 1724 en virtud de lo cual promueven que se comience la labor de búsqueda y seguimiento del significado de la fundación de la ciudad y su puerto y el surgimiento de la nación uruguaya, con el objetivo de construir memoria, identidad y la mejor herencia y heroísmo que nos han dejado los antepasados;

CONSIDERANDO: **1o.)** que de acuerdo con la propuesta presentada se entiende procedente dictar una resolución en la cual se establezca la intención de esta Administración de sumar esfuerzos, iniciativas, proyectos e ideas para dichos festejos y celebraciones, integrando a todos los orientales en una más amplia y exitosa celebración;

2o.) que en tal sentido se entiende necesaria la participación de todos los actores de la sociedad a través de instituciones públicas y privadas, académicos, historiadores, como así

también las distintas dependencias de esta Intendencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Adherir a la iniciativa presentada por el Senador Rafael Michelini y el Representante Nacional Dari Mendiondo, e impulsar la creación de una comisión que se encargará de promover y organizar las actividades conmemorativas y los festejos referidos al 300º aniversario de la fundación de la ciudad de Montevideo.-
2. La comisión de referencia será oportunamente integrada por distintos actores de nuestra sociedad, historiadores, académicos, representantes de instituciones públicas y privadas y de reparticiones de esta Intendencia relacionadas con los eventos correspondientes, los que sumarán esfuerzos, iniciativas, proyectos e ideas tendientes a la programación de las actividades conmemorativas.-
3. Comuníquese a los gestionantes, a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y téngase presente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la Resolución N° 13471 de 14 de marzo de 2019 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se conceden 25 días de licencia anual reglamentaria al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez a partir del 18 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268° de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Tomar conocimiento de la Resolución N° 13471 de 14 de marzo de 2019 de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 268° de la Constitución de la República, se convoca para ocupar el cargo a partir del 18 de marzo de 2019 y hasta el reintegro del titular al señor Juan Canessa.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación

de Haberes y de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Marzo de 2019 .-

VISTO: el futuro traslado de la operativa comercial del Mercado Modelo al nuevo centro de comercialización y distribución mayorista que administrará la Unidad Agroalimentaria Metropolitana;

RESULTANDO: 1o.) que la gran transformación que ha sufrido la ciudad desde el año 1937 (fecha de inauguración del Mercado Modelo) ha cercenado las posibilidades de expansión de dicho establecimiento dentro del tejido urbano, imposibilitando su expansión y generando distorsiones en las dinámicas del entorno y en el tránsito vehicular;

2o.) que está previsto el traslado del referido mercado a un nuevo centro de comercialización y distribución mayorista, ubicado en la intersección de Ruta Nacional No. 5 “Gral. Fructuoso Rivera” y Camino Luis Eduardo Pérez, actualmente en construcción;

3o.) que una vez que dicho traslado se concrete, quedarán liberados los predios que actualmente ocupa el Mercado Modelo, por lo que resulta necesario definir para ese momento los lineamientos de actuación en el territorio;

4o.) que a tales efectos por Resolución N° 4822/12 de 5 de noviembre de 2012 se dispuso el inicio de los estudios tendientes a definir los lineamientos generales para orientar el desarrollo, la ordenación y la actuación en el territorio del entorno del actual Mercado Modelo, así como establecer las directrices y elaborar el Proyecto de Detalle de los predios que hoy ocupa y que quedarán liberados, creándose a tales efectos la Comisión de Dirección y Seguimiento;

5o.) que mediante el Decreto No. 25.400, promulgado el 13 de enero de 1992, se reorganizó la

Comisión Financiera de la Rambla Sur, estableciéndola como una gerencia de urbanismo para la ejecución de proyectos especiales, manteniendo por razones históricas aquella denominación, y sin perjuicio de la posibilidad de modificación de sus cometidos prevista en el artículo 5 del mismo decreto, por lo que se entiende conveniente ampliar su competencia al área territorial del actual Mercado Modelo y a los inmuebles que este utiliza para el desarrollo de su actividad;

6o.) que asimismo resulta pertinente establecer su integración, previa anuencia de la Junta Departamental, y definir su estructura de funcionamiento, su orientación, supervisión y coordinación en las tareas vinculadas al plan de trabajo antes señalado;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el artículo 280 de la Constitución de la República, el Decreto N° 25.400 de 19 de diciembre de 1991 promulgado el 13 de enero de 1992, y la Resolución N° 2893/95 de 21 de agosto de 1995;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Establecer que sin perjuicio de los cometidos y atribuciones conferidas a la Comisión Financiera de la Rambla Sur por las normas vigentes, ejercerá además su competencia de actuación en el área delimitada a continuación:
 - acera sur de Av. José Pedro Varela, desde José Bonaparte hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga,
 - acera oeste de Av. Dámaso Antonio Larrañaga, desde Av. José Pedro Varela hasta Pernas,
 - acera oeste de Pernas, desde de Av. Dámaso Antonio Larrañaga hasta Brazo Largo,
 - acera norte de Brazo Largo desde Pernas hasta M^a. Stagnero de Munar,
 - acera oeste de M^a. Stagnero de Munar desde Brazo Largo hasta Apóstoles,
 - acera norte de Apóstoles, desde M^a. Stagnero de Munar hasta Felipe Sanguinetti,
 - acera oeste de Felipe Sanguinetti, desde Apóstoles hasta Juan F. Martínez,

- acera norte de Juan F. Martínez, desde Felipe Sanguinetti hasta Carlos Crocker,
- acera oeste Carlos Crocker, desde Juan F. Martínez hasta Avellaneda,
- acera norte de Avellaneda, desde Carlos Crocker hasta Tomás Gomensoro,
- acera este de Tomás Gomensoro, desde Avellaneda hasta Chiávvari,
- acera sur de Chiávvari, desde Tomás Gomensoro hasta José Bonaparte,
- acera este de José Bonaparte desde Chiávvari hasta Av. José Pedro Varela.-

2. La competencia que ejercerá en el área territorial “Entorno Mercado Modelo” se realizará de acuerdo a los lineamientos estratégicos de la política territorial departamental, cuya finalidad es lograr un territorio democrático, inclusivo y sustentable, procurando el cumplimiento de los siguientes objetivos: revitalización socio urbana, recalificación espacial, ambiental y estructuración del área, y refuncionalización de los predios propiedad de la Intendencia de Montevideo.-
3. Quedan afectados a la actuación de la Comisión Financiera de la Rambla Sur los inmuebles propiedad de esta Administración, empadronados con los números 166536, 166537, 166534, 166526, 166525, 166524, 166523, 166522, 166521, 166520, 166519, 166518, 166517, 166516, 166515, 166514, 166511, 166510, 166530, 166529,166528,135141, 152327, 152329, 152330, 135143, 152317, 152319, 152320,152321, 152322, 152323, 152324, 152325, 152326, 409929, 166509, 152.318, 166.550, 168.422.-
4. Delegar en la Comisión Financiera de la Rambla Sur las facultades que se expresan a continuación:
 - a) emitir todos los actos conducentes a la sustanciación del procedimientos de contratación, sin perjuicio de su calidad de ordenador secundario de gastos;
 - b) fiscalizar la ejecución de las obras que se le encomienden;
 - c) iniciar los procedimientos conducentes a la enajenación, permuta y adquisición de inmuebles, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales;
 - d) realizar todos los actos de administración necesarios en relación a los

inmuebles comprendidos en su ámbito de actuación.-

5. Solicitar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para designar como integrantes de la Comisión Financiera de la Rambla Sur a las siguientes personas:

- Dr. Jorge Rodríguez Meléndez, CI No. 1.587.265

- Arq. Ana Rivera, CI No. 1.903.224,

- Cra. Patricia Perandones. CI No. 1.852.346,

- Sr. Gerardo Grieco, CI No. 1.781.731,

- Arq. Marcelo Danza, CI No. 1.548.509.-

6. Comuníquese a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano, de Recursos Financieros, y de Planificación, a las Divisiones Información y Comunicación, Administración de Personal y Asesoría Jurídica, y remítase sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la Resolución N° 13471 de 14 de marzo de 2019 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se conceden 25 días de licencia anual reglamentaria al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez a partir del 18 de marzo de 2019 y se convoca al señor Juan Canessa para ocupar el cargo;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido la División Artes y Ciencias solicita designar Directora Interina de la citada División a la señora María Soledad Sansberro;

2o.) que el Departamento de Cultura expresa su conformidad;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar Directora Interina de la División Artes y Ciencias, a partir del 18 de marzo de 2019 y mientras el titular ocupe el cargo de Intendente (I) de Montevideo a la funcionaria señora ***María Soledad Sansberro, CI 1.966.141.-***
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Artes y Ciencias -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas

Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las notas de 25 de febrero y 12 de marzo de 2019 de la Prosecretaría General;

RESULTANDO: que por dichas notas solicita una Partida Especial por la suma de \$ 18.450,00 para cubrir gastos de alojamiento y traslados entre Madrid - Sevilla / Sevilla - Madrid del prosecretario general señor Christian Di Candia en virtud de su misión de servicio realizada entre el 24 y el 27 de febrero del año en curso, donde participó del Evento LOCAL 2030 Localizing The SDGS - Localizando los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para la cual se generó el 13/3/19 la Solicitud SEFI N° 44782 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Asignar al prosecretario general señor *Christian Di Candia, CI 4.272.415*, una partida especial por la suma de \$ 18.450,00 (PESOS URUGUAYOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 44782 de 13/3/19 y se rendirá cuenta en la forma de estilo.-

2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Prosecretaria General, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

DESIGNACIONES

o.- Resolución N° 1481/19 del 25/03/2019

Se designa para integrar, en representación de esta Intendencia, el Consejo Directivo institucional metropolitano (CDI), a la funcionaria Marta Suanes, como titular y al licenciado en psicología Aldo Tomassini, como suplente.-

N° de expediente: 2018-5504-98-000054

Pasa a: DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la nota de 4 de febrero de 2019 de la Secretaría Nacional de Drogas-Junta Nacional de Drogas;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita la designación de un delegado titular y su suplente para participar en representación de esta Intendencia en el Consejo Directivo Institucional metropolitano (CDI) que se desempeña en el marco de la Red Nacional de Atención y Tratamiento en Drogas (RENADRO) coordinada por la citada Secretaría;

2o.) que además expresa que el CDI de los dispositivos de la región metropolitana tiene como objetivo trabajar sobre la dimensión técnica respecto de las prestaciones brindadas a los usuarios y se encarga de asegurar la puesta en práctica de los criterios, enfoques y metodologías de trabajo definidas para la RENADRO;

3o.) que a su vez destaca que el referido espacio se constituye como un nexo entre las instituciones de los ministerios y organismos con presencia en los territorios, con los demás programas, proyectos y dispositivos, tanto de carácter público como privado, con el fin de promover una atención cada vez más eficaz, en una lógica de articulación eficiente del trabajo en red, promoviendo sinergias en la gestión de los recursos disponibles;

4o.) que la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud sugiere designar a la funcionaria Marta Suanes como titular y la División Salud propone al licenciado en psicología Aldo Tomassini como suplente para los fines solicitados;

5o.) que el 8 de marzo de 2019 el Departamento de Desarrollo Social remite las actuaciones a sus efectos;

CONSIDERANDO: que se entiende

pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar para integrar en representación de esta Intendencia el Consejo Directivo institucional metropolitano (CDI), que se desempeña en el marco de la Red Nacional de Atención y Tratamiento en Drogas (RENADRO) coordinado por la Secretaría Nacional de Drogas-Junta Nacional de Drogas, a la funcionaria Marta Suanes, CI 2.722.682, como titular y al licenciado en psicología Aldo Tomassini, CI 4.158.463, como suplente.-
2. Comuníquese a la Secretaría Nacional de Drogas-Junta Nacional de Drogas, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, a la División Salud -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase al Departamento de Desarrollo Social.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1154	25	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1455/19 del 20/03/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Joaquín Plat Talasimov, Mercedes Martino Marmol, Mariana Natalie Almirón Trías, Gonzalo Russel Pereira, Agustín Parodi Saliturno, Ana Cecilia D'Avis Velazquez, Matías Joaquín Mesa Vidart, Yanine Grisel Benitez Hernández, Martín Ignacio Baranda Di Maio, Julieta Franciulli Giraldez y María Emilia Iriarte Maceira, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2020, la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración de 6 meses a partir de abril del año 2020.

N° de expediente: 2019-2240-98-000165

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 20 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la nota presentada por los señores Joaquín Plat Talasimov, Mercedes Martino Marmol, Mariana Natalie Almirón Trías, Gonzalo Russel Pereira, Agustín Parodi Saliturno, Ana Cecilia D'Avis Velazquez, Matías Joaquín Mesa Vidart, Yanine Grisel Benítez Hernández, Martín Ignacio Baranda Di Maio, Julieta Franciulli Giraldez y María Emilia Iriarte Maceira en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2020, por la que solicitan autorización para realizar una rifa;

RESULTANDO: 1o.) que el producido de la misma se destinará única y exclusivamente a la financiación del viaje de estudios a realizarse a partir del mes de abril del año 2020, con una duración promedio de 6 meses;

2o.) que el viaje tiene como cometido complementar la formación profesional obtenida en la Facultad, brindando valiosas experiencias tanto desde el punto de vista profesional, a través del contacto directo con otros Centros de Estudios, como en el aspecto personal, ampliando las vivencias más allá de la realidad cotidiana, objetivo muy difícilmente alcanzable de otra forma. Al mismo tiempo constituye una excelente oportunidad para realizar trabajos de campo, que la Facultad no tiene medios para brindar;

3o.) que el Grupo representado por los peticionantes está integrado por estudiantes y egresados de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, cuya nómina se detalla en obrados;

4o.) que adjuntan la siguiente documentación:

a) Resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por la que se da cuenta de que en sesión

ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2018 se oficializó al Grupo de Viaje Ciencias Económicas 2020;

b) nómina de los integrantes del Grupo de Viaje;

c) autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 1 de marzo de 2019;

d) fotocopia autenticada de la documentación de los distintos bienes instituidos como premios;

e) declaratoria de los propietarios y/o promitentes compradores de los bienes destinados a premios, comprometiéndose a dar cumplimiento con las entregas de los mismos;

f) texto y diseño de los cupones de la rifa;

g) itinerario tentativo del viaje a realizar por el Grupo;

5o.) que el depósito de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de la rifa, proponen sustituirlo por aval bancario del Banco Santander S.A.;

6o.) que asimismo solicitan autorización para el pago del tributo correspondiente en 2 cuotas iguales y consecutivas con vencimiento a los 60 y 90 días a contar de la fecha del primer sorteo, ofreciendo garantizar los pagos mediante aval bancario del Banco Santander S.A.;

7o.) que con respecto a la rifa se informa que:

a) la rifa en cuestión contará con 10 sorteos, que se efectuarán por el sistema de bolillero ante Escribano Público y se publicará en por lo menos un diario capitalino el lugar y fecha de su realización, así como la nómina de ganadores;

b) se emitirán 80.000 números, siendo el precio total de cada número \$ 4.100,00, el cual podrá ser abonado al contado o en 10 cuotas de \$ 410,00 cada una;

c) los 80.000 números que se emitirán al precio total de \$ 4.100,00 cada uno,

arrojan un total de \$ 328:000.000,00 debiendo abonar por concepto de tasa de autorización en concordancia con las normas vigentes en la materia, la suma de \$ 6: 560.049,00, de acuerdo al siguiente detalle:

TASA DE AUTORIZACIÓN

80.000 números a \$	4.100,00	cada uno	\$ 328:000.000,00
5% sobre	\$	1.000,00	\$ 50,00
2% sobre	\$	327.999.950,00	\$ 6:559.999,00

Total tasa de autorización **\$ 6:560.049,00**

d) el costo de los premios a otorgarse mediante la rifa de que se trata, asciende a la cantidad de \$ 64:987.251,00;

e) por lo expuesto, los peticionantes depositaron como garantía de fiel cumplimiento de obligaciones un aval del Banco Santander S.A. por la suma de \$ 12:997.450,00 importe superior al 20% del premencionado valor de los premios, según comprobante de garantías Nos. 824574;

CONSIDERANDO: 1o.) que la rifa proyectada no difiere sustancialmente de otras autorizadas anteriormente, encuadrando dentro de las disposiciones del Volumen XIV, Libro Único del Digesto, por lo cual estima que la superioridad puede autorizarla, siendo preceptiva a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, en virtud de que el valor de los premios supera la 10.000 Unidades Reajustables (art. D. 3.164 del Digesto);

2o.) que en cuanto al cambio de fecha de los sorteos, depósito de garantía y pago del tributo, corresponde consignar:

a) el cambio de fecha de realización de los sorteos debe solicitarse con la suficiente antelación a esta Intendencia, quien en consideración a las razones invocadas, decidirá al respecto, debiendo los organizadores en caso de una resolución afirmativa dar amplia publicidad al cambio de fecha operado;

b) el depósito de garantía podrá sustituirlo por un aval bancario del Banco Santander S.A por así permitirlo el art. D. 3.162 del Digesto;

c) en lo referente al pago diferido de los tributos con garantía ofrecida, existen

antecedentes de rifas autorizadas (Arquitectura, Ciencias Económicas, etc.) en que se admitió tal procedimiento, concediéndose a los organizadores la facilidad de abonar la tasa por autorización en dos cuotas. En virtud de lo expuesto y si la Superioridad estima pertinente resolver en la forma señalada, será necesario a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

3o.) que por carecer el Grupo de Viaje de personería jurídica, la autorización tendrá que ser otorgada en favor de las personas individuales que requieren dicha autorización y en cuanto a la forma de realización de los sorteos no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, considerando la necesidad de nombrar por parte de esta Intendencia un representante de la categoría de dirección para supervisar su realización;

4o.) que los organizadores deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Volumen XIV del Digesto, en la forma y plazos que se disponen en dicha norma y con lo dispuesto por el art. 18 y 24 del Decreto No. 19.470 de 14 de noviembre de 1979 en la redacción dada por el Decreto No. 26.241 de 16 de diciembre de 1993, promulgado por Resolución No. 283/94 de 24 de enero de 1994;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Joaquín Plat Talasimov, Mercedes Martino Marmol, Mariana Natalie Almirón Trías, Gonzalo Russel Pereira, Agustín Parodi Saliturno, Ana Cecilia D'Avis Ve-lazquez,

Matías Joaquín Mesa Vidart, Yanine Grisel Benítez Hernández, Martín Ignacio Baranda Di Maio, Julieta Franciulli Giraldez y María Emilia Iriarte Maceira, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2020, la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración de 6 meses a partir de abril del año 2020.-

Artículo 2o.- Los interesados emitirán ochenta y mil (80.000) números. El precio total de cada número será de PESOS URUGUAYOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00), suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en diez cuotas de PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 410,00) c/u, teniendo como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.-

Artículo 3o.- Se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

PRIMER SORTEO: A realizarse el día 26 de abril de 2019.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio Déja Vu, padrón No. 2.369/102, ubicado en Miguel Barreiro No. 3110.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Grand Captur Zen MT.

TERCER PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Intense.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Rusia para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Dubái para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Madrid para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) viaje a Perú (Lima - Cuzco) para dos personas.

OCTAVO PREMIO: Un (1) viaje a Punta Cana para dos personas.

NOVENO PREMIO: Un (1) Combo Entretenimiento: Consola Xbox One 1TB 220V, 18829 LG TV 49", Led FHD Smart 49LJ5500 y parlante sistema de audio Aiwa AW-PO1.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) Apple Macbook Air 2017.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) Cámara GoPro Hero5 Black.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) Consola Xbox One 1TB, 220V.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un viaje a Río de Janeiro para dos personas, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tarjeta Prex valor \$ 5.000 (79 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

PREMIO EXTRA: Copa América para cuatro (4) personas.-

PREMIO EXTRA: Tarjeta Prex valor U\$S 1.500.

SEGUNDO SORTEO: A realizarse el día 24 de mayo de 2019.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio E-Tower Sky, padrón No. 425.620/D/111, ubicado en Av. Italia No. 4762.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Grand Captur Zen MT.

TERCER PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Intense.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Turquía para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Jamaica para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Playa del Carmen para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) viaje a Roma para dos personas.

OCTAVO PREMIO: Un (1) viaje a Salvador de Bahía para dos personas.

NOVENO PREMIO: Un (1) Combo Tecnológico: IphoneX-64gb, mochila Active 1LU24AA y notebook Lenovo IdeaPad 320-15AST.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) Iphone X - 64gb.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) TV 49" LG Led FHD Smart 49LJ5500.

DUODÉCIMO PREMIO: Un (1) Combo Cuidado Personal: plancha de pelo Ion HP8333/00, secador de pelo BHD 176-00 Drycare PRO AC Philips, afeitadora Philips S1310/04, Kit: cepillo exfoliante PG-7000, cepillo y plancha alisadora. Depiladora IPL Lumea Philips y cortapelo QC5130/15.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un viaje a Río de Janeiro para dos personas, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio tarjeta Prex valor \$ 5.000 (79 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

PREMIO EXTRA: Tarjeta Prex valor U\$S 2.000.

PREMIO EXTRA: Tarjeta Prex valor U\$S 1.500.

TERCER SORTEO: A realizarse el día 28 de junio de 2019.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio Topaz, padrón No. 31.095/109, ubicado en 26 de Marzo No. 1342.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Grand Captur Zen MT.

TERCER PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Intense.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Grecia para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Tailandia para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Cancún para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) viaje a Panamá para dos personas.

OCTAVO PREMIO: Un (1) viaje a Cabo de Santo Agostinho para dos personas.

NOVENO PREMIO: Un (1) Combo Informático: Parlante sistema de audio AW-PO1, Notebook Lenovo IdeaPad 320-15AST, TV 49" LG Led FHD Smart 49LJ5500.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) Apple Macbook Air 2017 I5 8/128SSD/13.3".

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 5 Black.

DUODÉCIMO PREMIO: Un (1) Combo Camping: carpa Zenit Himalaya 5/6 P, colchón inflable Zenit 2 plazas, ducha, lámpara Doite Geocen, 2 mochilas Zenit Columba 60 Lts. AZ, parlante bluetooth Zenit portable y toalla inteligente Zenit BL.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un viaje a Río de Janeiro para dos personas, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio tarjeta Prex valor \$ 5.000 (79 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

PREMIO EXTRA: Tarjeta Prex valor U\$S 2.000.

PREMIO EXTRA: Tarjeta Prex valor U\$S 1.500.-

CUARTO SORTEO: A realizarse el día 26 de julio de 2019.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio Déja Vu, padrón No. 2.369/005, ubicado en Miguel Barreiro No. 3110.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Grand Captur Zen MT.

TERCER PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Intense.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Tailandia para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Hawái para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Costa Oeste EEUU para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) viaje a Cancún para dos personas.

OCTAVO PREMIO: Un (1) viaje a Porto Seguro para dos personas.

NOVENO PREMIO: Un (1) Combo Cine: aire acondicionado Brilliant Smart Inverter 9000 BTU, parlante sistema de audio Aiwa AW-PO y TV 49" LG Led FHD Smart 49LJ5500.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) Iphone X - 64 gb.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) TV 49" LG Led FHD Smart 49LJ5500.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) Consola Xbox One 1TB, 220V.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un viaje a Río de Janeiro para dos personas, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tarjeta Prex valor \$ 5.000 (79 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

PREMIO EXTRA: Tarjeta Prex valor U\$S 2.000.

PREMIO EXTRA: Tarjeta Prex valor U\$S 1.500.-

QUINTO SORTEO: A realizarse el día 23 de agosto de 2019.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Torre D Edificio E - Tower Sky, padrón No. 425.620/D/1205, ubicado en Avenida Italia No. 4762.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Grand Captur Zen MT.

TERCER PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Intense.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Dubái para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Grecia para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a New York para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) viaje a Angra dos Reis para dos personas.

OCTAVO PREMIO: Un (1) viaje a Panamá para dos personas.

NOVENO PREMIO: Un (1) Combo Fotografía: cámara digital Canon EOS Rebel T6, notebook Lenovo Ideapad 320 - 15AST y cámara GoPro Hero5 Black.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) Apple Macbook Air 2017 I5 /8128SSD/13.3".

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero5 Black.

DUODÉCIMO PREMIO: Un (1) Combo Viaje: 2 valijas Zenit grandes T4R, mochila Zenit Cimarrón 60 LT BK/NE, valija Zenit mediana T 4R, valija Zenit chica T 4R, 2 almohadillas de viaje Zenit, parlante bluetooth Zenit portable, campera Zenit 3 en 1 GR - hombre y campera Tabita VE - mujer.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 5 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un viaje a Río de Janeiro

para dos personas, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tarjeta Prex valor \$ 5.000 (79 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

PREMIO EXTRA: Tarjeta Prex valor U\$S 2.000.

PREMIO EXTRA: Tarjeta Prex valor U\$S 1.500.-

SEXTO SORTEO: A realizarse el día 27 de setiembre de 2019.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Torre D Edificio E - Tower Sky, padrón No. 425.620/D/1305, ubicado en Avenida Italia No. 4762.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Grand Captur Zen MT.

TERCER PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Intense.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Rusia para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a París para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Barcelona para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) viaje a Aruba para dos personas.

OCTAVO PREMIO: Un (1) viaje a Fortaleza y Jericoacoara para dos personas.

NOVENO PREMIO: Un (1) Combo Línea Blanca: cocina a gas 4 hornallas en acero Hyundai, lavarropas Samsung carga frontal WW60, refrigerador Samsung Top Freezer 305 y microondas LG MS2536GIS 25I Inverter.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) Iphone X - 64 gb.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) TV 49" LG Led FHD Smart 49LJ5500.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) Consola Xbox One 1TB, 220V.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 6 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un viaje a Río de Janeiro para dos personas, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tarjeta Prex valor \$ 5.000 (79 por sorteo) todos los

números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

PREMIO EXTRA: Tarjeta Prex valor U\$S 2.000.

PREMIO EXTRA: Tarjeta Prex valor U\$S 1.500.-

SÉPTIMO SORTEO: A realizarse el día 25 de octubre de 2019.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio Torre Índigo, padrón No. 426.436/104, ubicado en Avda. Daniel Fernández Crespo No. 1793.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Grand Captur Zen MT.

TERCER PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Intense.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Dubái para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Amsterdam para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Cartagena y San Andrés para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) viaje a Punta Cana para dos personas.

OCTAVO PREMIO: Un (1) viaje a Buzios para dos personas.

NOVENO PREMIO: Un (1) Combo Chef: batidora Enxuta con Bowl, cocina a gas 4 hornallas en acero Hyundai, licuadora Philips Viva collection HR2135-90, microondas LG MS2536GIS 25I Inverter y refrigerador Samsung Top Freezer 305.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) Apple Macbook Air 2017 I5 8/128SSD/13.3".

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 5 Black.

DUODÉCIMO PREMIO: Un (1) Combo Camping: carpa Zenit Himalaya 5/6 P, colchón inflable Zenit 2 plazas, ducha, lámpara Doite Geocen, 2 mochilas Zenit Columba 60 Lts. AZ, parlante bluetooth Zenit portable y toalla inteligente Zenit BL.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 7 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un viaje a Río de Janeiro

para dos personas, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio tarjeta Prex valor \$ 5.000 (79 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

PREMIO EXTRA: Una (1) camioneta 0km Nissan Kicks.

PREMIO EXTRA: Tarjeta Prex valor U\$S 1.500.-

OCTAVO SORTEO: A realizarse el día 29 de noviembre de 2019.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio Torre Índigo, padrón No. 426.436/109, ubicado en Avda. Daniel Fernández Crespo No. 1793.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Grand Captur Zen MT.

TERCER PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Intense.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Grecia para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Turquía para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Roma para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) viaje a Cancún para dos personas.

OCTAVO PREMIO: Un (1) viaje a Perú (lima y Cuzco) para dos personas.

NOVENO PREMIO: Un (1) Combo Entretenimiento: Consola Xbox One 1TB 220V, TV 49" LG Led FHD Smart 49LJ5500 y parlante sistema de audio Aiwa AW-PO1.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) Iphone X - 64 gb.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) TV 49" LG Led FHD Smart 49LJ5500.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) Consola Xbox One 1TB, 220V.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 8 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un viaje a Río de Janeiro para dos personas, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tarjeta Prex valor \$ 5.000 (79 por sorteo) todos los

números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

PREMIO EXTRA: Tarjeta Prex valor U\$S 2.000.

PREMIO EXTRA: Tarjeta Prex valor U\$S 1.500.-

NOVENO SORTEO: A realizarse el día 13 de diciembre de 2019.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio Déja Vu, padrón No. 2.369/105, ubicado en Miguel Barreiro No. 3110.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Grand Captur Zen MT.

TERCER PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Intense.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Tailandia para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Costa Oeste EEUU para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a París para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) viaje a Punta Cana para dos personas.

OCTAVO PREMIO: Un (1) viaje a Natal y Pipa para dos personas.

NOVENO PREMIO: Un (1) Combo Línea Blanca: cocina a gas 4 hornallas en acero Hyundai, lavarropas Samsung carga frontal WW60, refrigerador Samsung Top Freezer 305 y microondas LG MS2536GIS 25I Inverter.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) Apple Macbook Air 2017 I5 8/128SSD/13.3".

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero5 Black.

DUODÉCIMO PREMIO: Un (1) Combo Viaje: 2 valijas Zenit grandes T4R, mochila Zenit Cimarrón 60 LT BK/NE, valija Zenit mediana T 4R, valija Zenit chica T 4R, 2 almohadillas de viaje Zenit, parlante bluetooth Zenit portable, campera Zenit 3 en 1 GR - hombre y campera Tabita VE - mujer.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 9 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un viaje a Río de Janeiro para dos personas, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tarjeta Prex valor \$ 5.000 (79 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

PREMIO EXTRA: Tarjeta Prex valor U\$S 2.000.

PREMIO EXTRA: Tarjeta Prex valor U\$S 1.500.

DÉCIMO SORTEO: A realizarse el día 24 de enero de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Punta del Este - Edificio Place Lafayette, padrón No. 11.342/1705, ubicado en Av. Pedragosa Sierra esq. Av. Franklin D. Roosevelt.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Grand Captur Zen MT.

TERCER PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Intense.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Turquía para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Jamaica para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a New York para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) viaje a Aruba para dos personas.

OCTAVO PREMIO: Un (1) viaje a Cabo de Santo Agostinho para dos personas.

NOVENO PREMIO: Un (1) Combo Chef: batidora Enxuta con Bowl, cocina a gas 4 hornallas en acero Hyundai, licuadora Philips Viva collection HR2135-90, microondas LG MS2536GIS 25I Inverter y refrigerador Samsung Top Freezer 305.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) Iphone X - 64 gb.

UNDÉCIMO PREMIO: TV 49" LG Led FHD Smart 49LJ5500.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) Consola Xbox One 1TB, 220V.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 10 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un viaje a Río de Janeiro para dos personas, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tarjeta Prex valor \$ 5.000 (79 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio

del referido sorteo.

PREMIO EXTRA: Tarjeta Prex valor U\$S 2.000.

PREMIO EXTRA: Tarjeta Prex valor U\$S 1.500.-

Artículo 4o.- Los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.-

Artículo 5o.- Para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.-

Artículo 6o.- En caso de no ser abonada algunas de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.-

Artículo 7o.- En caso de extravío del cupón que acredita el pago de cuotas correspondientes a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por los menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.-

Artículo 8o.- Los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervienen en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido o no premiados.-

Artículo 9o.- Todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.-

Artículo 10o.- Los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

Artículo 11o.- Dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por el sistema de bolilleros y por única vez, el resorteo de todos los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.-

Los sorteos y el resorteo se realizarán en presencia de Escribano Público y un funcionario de la categoría de dirección del Departamento de Recursos Financieros de la Intendencia de Montevideo. Los organizadores están obligados a dar amplia publicidad al resorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el resorteo, los premios que no hayan resultado adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos quedarán en propiedad de los organizadores.-

Artículo 12o.- Los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.-

Artículo 13o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir que el pago de los tributos que se devenguen por la autorización que se acuerda, se abone en dos (2) cuotas: el cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días de efectuado el primer sorteo y el saldo resultante a los noventa (90) días a contar de la misma fecha, como así también aceptar las garantías ofrecidas para el pago de los tributos, consistente en aval bancario del Banco Santander S.A.-

Artículo 14o.- Los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.-

Artículo 15o.- Los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, un detalle con los números de motor y chasis correspondientes a los vehículos que se entregarán como premios.-

Artículo 16o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos que se autorizan en caso de ser solicitado por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a los mismos.-

Artículo 17o.- Comuníquese.-

2o.- Autorizar al Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y

Administración - Generación 2020 de acuerdo a lo dispuesto en el Digesto - Volumen XIV a sustituir el depósito de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor de los premios, por un aval bancario del Banco Santander S.A.-
3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 1487/19 del 25/03/2019

Se declara exonerado al inmueble padrón No. 96.901 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2019 y 2020, con un tope de U.I. 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-

N° de expediente: 218-4005-98-000090

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 1488/19 del 25/03/2019

Se declara exonerado al señor Nicolás Ortolani Grondona, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 161.973, por los ejercicios 2019 y 2020, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.

N° de expediente: 2018-4005-98-000021

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 1489/19 del 25/03/2019

Se declara exonerada a la Asociación Civil "Centro de Desarrollo Infantil Nuevo París" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 120.829, por el período 2018 a 2023, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma aproximada de \$ 858,00.-

N° de expediente: 2018-2230-98-003324

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

o.- Resolución N° 1490/19 del 25/03/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exonerar a la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S.A. - CUTCSA del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 253.748, 265.221, 269.470, 269.909, 270.404, 274.957, 277.130, 281.200, 322.707, 374.884, 394.338, 407.413, 417.677, 420.919, 423.145 y 479.073, a partir del año 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 42.043,00.-

N° de expediente: 2018-2310-98-000088

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución N° 1491/19 del 25/03/2019

Se declara exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 422.294, cuenta corriente No. 4214455, a partir del 01/01/2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 83.562,00 y se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar los adeudos anteriores a la fecha de adquisición por parte de la ANEP.

N° de expediente: 2018-2230-98-000285

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 1492/19 del 25/03/2019

Se declara exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 36.184, 36 185 y 36186, cuyas cuentas corrientes y periodos a exonerar se detallan, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 3.924,00.

N° de expediente: 2018-2230-98-000626

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

MODIFICACIONES

o.- Resolución N° 1495/19 del 25/03/2019

Se modifica el numeral 1 de la Resolución No. 626/19 de 4/02/2019, solo en lo atinente a la cuenta corriente de Tasa General del padrón No. 129.264, siendo correcta la cuenta corriente No. 2161872.

N° de expediente: 2018-1001-98-002094

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

=====

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la gestión del señor Françoise Jean Álvarez de Toledo Lanfranchin por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 96.901, ubicado en la calle Divina Comedia No. 1643/1649;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda estima conveniente otorgar el 80% de exoneración al inmueble de referencia, por los ejercicios 2019 y 2020, al amparo de lo dispuesto por el Decreto 29.884, art. 2, inciso 2.3 referido al "Correcto Mantenimiento";

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 96.901 al amparo del Decreto No. 29.884, Art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) por los ejercicios 2019 y 2020;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde dictado de resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria al padrón No. 96.901, por los ejercicios 2019 y 2020, por un monto máximo de UI 30.000 anuales teniendo en cuenta el tope de exoneración establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al inmueble padrón No. 96.901 al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, del pago del 80% del impuesto

de Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2019 y 2020, con un tope de U.I. 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-

2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, el titular deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la gestión realizada por el señor Nicolás Ortolani Grondona por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 161.973;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el mencionado inmueble reúne las condiciones para acceder a la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria en un porcentaje del 80% por los ejercicios 2019 y 2020, según lo establecido por el Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3 referido al "Correcto Mantenimiento";

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que declare la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al inmueble padrón No. 161.973, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) por los ejercicios 2019 y 2020;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al inmueble padrón No. 161.973, por los ejercicios 2019 y 2020, al amparo del Decreto No. 29.884, por un monto máximo de UI 30.000 anuales teniendo en cuenta el tope de exoneración establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al señor Nicolás Ortolani Grondona, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, del pago del

80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 161.973, por los ejercicios 2019 y 2020, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-

2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la gestión realizada por la *Asociación Civil "Centro de Desarrollo Infantil Nuevo París"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 120.827 y 120.829;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante presentó certificado notarial acreditante de la titularidad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que a la solicitante se le otorgó el beneficio fiscal para el padrón No. 120.827 por Resolución Interna No. 001/2019 por los ejercicios 2014 a 2023;

3o.) asimismo expresa que correspondería otorgar la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, respecto al inmueble padrón No. 120.829, por los ejercicios 2018 a 2023 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 858,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de resolución que exonere a la gestionante respecto al padrón No. 120.829, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, por el período 2018 a 2023;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la *Asociación Civil "Centro de Desarrollo Infantil Nuevo París"* al amparo del art. 69 de la Constitución de la República,

del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 120.829, por el período 2018 a 2023, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma aproximada de \$ 858,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y ocho).-

2o.- La Asociación Civil "Centro de Desarrollo Infantil Nuevo París" queda obligada a comunicar a la Intendencia de Montevideo todo cambio que se produzca en la titularidad del inmueble.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la gestión de la *Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S.A. - CUTCSA* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 253.748, 265.221, 269.470, 269.909, 270.404, 274.957, 277.130, 281.200, 322.707, 374.884, 394.338, 407.413, 417.677, 420.919, 423.145 y 479.073;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal según Decretos Nos. 32.673, 33.375 y 35.476 de fechas 02/10/2008, 27/05/2015 y 09/04/2015 y por Resolución No. 4442/17 de 09/10/2017 por el ejercicio 2017, en las que se señala que la exoneración se mantendrá mientras los vehículos permanezcan prestando servicios sociales;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrones Nos. 253.748, 265.221, 269.470, 269.909, 270.404, 274.957, 277.130, 281.200, 322.707, 374.884, 394.338, 407.413, 417.677, 420.919, 423.145 y 479.073 por el ejercicio 2018, por lo que esta Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 42.043,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se evalúe por parte de la Superioridad la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto facultando a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre

que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S.A. - CUTCSA* del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 253.748, 265.221, 269.470, 269.909, 270.404, 274.957, 277.130, 281.200, 322.707, 374.884, 394.338, 407.413, 417.677, 420.919, 423.145 y 479.073, a partir del año 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 42.043,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil cuarenta y tres).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la gestión de la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* por la que solicita exoneración de los tributos departamentales que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 422.294;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que declare exonerada a la ANEP del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto, al amparo del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, respecto al padrón No. 422.294, cuenta corriente No. 4214455, a partir del 01/01/2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 83.562,00;

3o.) que respecto a la deuda anterior a la adquisición por parte de la ANEP correspondería otorgar una solución de carácter excepcional y enviar un proyecto de decreto a la Junta Departamental para exonerar del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al padrón No. 422.294, cuenta corriente No. 4214455, por el período 01/01/2012 a 31/08/2017, por lo que la Intendencia dejaría de percibir la suma anual aproximada de \$ 92.932,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 24.754 y asimismo remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo para exonerar la deuda anterior a la adquisición del inmueble por parte de la ANEP;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Administración Nacional de Educación Pública* (ANEP) al amparo de lo dispuesto por el Decreto No. 24.754 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 422.294, cuenta corriente No. 4214455, a partir del 01/01/2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 83.562,00 (pesos uruguayos ochenta y tres mil quinientos sesenta y dos).-
- 2o.- Dicha exención se otorga mientras el bien se mantenga en el patrimonio de ANEP, la cual deberá comunicar a esta Intendencia cualquier modificación de las condiciones que permiten el otorgamiento del beneficio fiscal.-
- 3o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Administración Nacional de Educación Pública* (ANEP) del pago del 100% el impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 422.294, cuenta corriente No. 4214455, por el período 01/01/2012 a 31/08/2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 92.932,00 (pesos uruguayos noventa y dos mil novecientos treinta y dos).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 4o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la gestión de la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* por la que solicita exoneración de pago de los tributos departamentales que gravan a los inmuebles padrones Nos. 36.184, 36.185 y 36.186, ubicados en la calle Heredia No. 4428/4426/4430;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acreditó notarialmente su calidad de comodataria de los muebles de referencia desde el 10 de junio de 2013 y por el plazo de 20 años;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo departamental así como de carácter impositivo que gravan a los inmuebles de ANEP;

3o.) que en consecuencia sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% de la Tasa General a ANEP, al amparo del Decreto No. 24.754 para los padrones Nos. 36.184, 36.185 y 36.186, cuyas cuentas corrientes y períodos a exonerar se detallan, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 3.924,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* al amparo de lo dispuesto en el Decreto No. 24.754 de

10/12/1990, del pago del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y período a exonerar se detallan:

PADRÓN	CTA. CTE. TASA GENERAL	PERÍODO
36.184	5374580	a partir de 01/09/2018
36.185	5374583	a partir de 01/09/2018
36.186	4759016	a partir de 01/01/2018

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 3.924,00 (pesos uruguayos tres mil novecientos veinticuatro).-

- 2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual de los inmuebles, siendo la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá en el año 2024 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: que por Resolución No. 626/19 de 4 de febrero de 2019 se declaró exonerada a la *Sociedad AS SPORTS S.A.D.*, al amparo de lo establecido en los Decretos Nos. 25.074 y 26.949, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes, porcentajes y períodos se detallan en el numeral 1 de la referida resolución;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere modificar la citada resolución ya que se padeció error en la cuenta corriente de la Tasa General del padrón No. 129.264, siendo correcta la No. 2161872;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Modificar el numeral 1 de la Resolución No. 626/19 de 4 de febrero de 2019, solo en lo atinente a la cuenta corriente de Tasa General del padrón No. 129.264, siendo correcta la **cuenta corriente No. 2161872**, manteniendo incambiables sus restantes términos.-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.- .-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1154	25	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 25
DE MARZO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1340/19 del 14/03/2019

Proyecto de decreto para prorrogar la suspensión al ingreso de nuevos aspirantes al sistema de permisarios del transporte de personas en vehículos privados hasta el día 30 de abril del 2019.

N° de expediente: 2018-4881-98-000029

Pasa a: DIVISIÓN TRANSPORTE

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
1340/19

Expediente Nro.:
2018-4881-98-000029

Montevideo, 14 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la suspensión del registro en el sistema de permisarios de transporte de pasajeros en vehículos privados;

RESULTANDO: 1º) que la División Transporte está trabajando en la modificación del Decreto N° 36.197 por el que se habilitó la modalidad de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratado a través de plataformas electrónicas;

2º) que por Decreto N° 36.933 del 13 de diciembre de 2018 se prorrogó la suspensión al ingreso de nuevos aspirantes al sistema de permisarios del transporte de personas en vehículos privados hasta el día 31 de marzo de 2019;

3º) que se hace necesario solicitar a la Junta Departamental de Montevideo, conforme lo dispone el artículo 5to. del Decreto N° 36.197, autorización para prorrogar la suspensión al ingreso de nuevos aspirantes al sistema de permisarios de transporte de pasajeros en vehículos privados hasta el día 30 de abril del 2019, periodo durante el cual no se podrán registrar permisarios nuevos, pero si realizar modificaciones para los ya registrados:

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a prorrogar la suspensión al ingreso de nuevos aspirantes al sistema de permisarios del transporte de personas en vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas hasta el día 30 de abril del 2019, conforme lo dispone el artículo 5to del Decreto N° 36.197, periodo durante el cual no se podrán registrar permisarios nuevos, pero si realizar modificaciones para los ya registrados.

Artículo 2o.- Comuníquese.

- 2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- **Resolución N° 1497/19 del 25/03/2019**

Aprobar los precios y las fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa GRINOR S.A., correspondientes a los trabajos realizados en el marco del Contrato N° 1821.

N° de expediente: 2019-1432-98-000006

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- **Resolución N° 1498/19 del 25/03/2019**

Aprobar los precios cotizados y la fórmula paramétrica presentada por la empresa Bersur S.R.L. para los trabajos imprevistos para la Compra N° 324.142/1, Contrato N° 1773 caratulado "Construcción de una alcantarilla de hormigón y apertura y pavimentación de varias calles en Jardines del Borro".

N° de expediente: 2019-4530-98-000042

Pasa a: CONSTRUCCIONES VIALES

REITERAR GASTO

o.- **Resolución N° 1499/19 del 25/03/2019**

Reiterar el gasto de \$ 1.478.640,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta) a favor de la Sociedad Uruguay de Esmaltado S.A. (SUE), correspondiente al stock de chapas necesarias para el primer semestre de 2019 (Preventiva N° 217028).

N° de expediente: 2016-9000-98-000015

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

TRASLADOS

o.- **Resolución N° 1500/19 del 25/03/2019**

Autorizar al Sr. Juan Estol Gonella, C.I. N° 1.819.100-9, para el traslado de adultos con capacidades diferentes con carácter precario y revocable.

N° de expediente: 2018-4888-98-000388

Pasa a: UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: estos obrados correspondientes a los trabajos realizados en el marco del Contrato N° 1821 a cargo de la empresa GRINOR S.A.;

RESULTANDO: que el Servicio Mantenimiento Vial informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, los que se consideran de aceptación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar los precios y las fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa GRINOR S.A., correspondientes a los trabajos realizados en el marco del Contrato N° 1821, que a continuación se detallan:

a) Rubro Imprevisto I23: Boca de tormenta para pequeño caudal, excluida la conexión.

Precio por unidad: \$ 75.037 (pesos uruguayos setenta y cinco mil treinta y siete).

Monto Imponible por unidad: \$ 37.074 (pesos uruguayos treinta y siete mil setenta y cuatro).

Paramétrica de ajuste: Ídem Rubro básico N° 24.

b) Rubro Imprevisto I24: Bolardo plástico relleno de hormigón para acera.

Precio por unidad: \$ 647 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y siete).

Monto Imponible por unidad: \$ 299 (pesos uruguayos doscientos noventa y nueve).

Paramétrica de ajuste: Ídem Rubro básico N° 12.

- 2.- Los precios son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.
- 3.- Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase, por su orden, a la Contaduría General y al Servicio Mantenimiento Vial.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones referidas a los trabajos realizados para la Compra N° 324.142/1, Contrato N° 1773 caratulado "Construcción de una alcantarilla de hormigón y apertura y pavimentación de varias calles en Jardines del Borro" a cargo de la empresa Bersur S.R.L.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, la que se considera de aceptación;

2°) que la División Vialidad solicita aprobación de los rubros de referencia;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar los precios cotizados y la fórmula paramétrica presentada por la empresa Bersur S.R.L. correspondientes a los trabajos realizados para la Compra N° 324.142/1, Contrato N° 1773 caratulado "Construcción de una alcantarilla de hormigón y apertura y pavimentación de varias calles en Jardines del Borro" según el siguiente detalle:

Rubro imprevisto I 12: Movilización e Implantación para obras en Villa Farré.

Precio básico global: \$ 91.746 (pesos uruguayos noventa y un mil setecientos cuarenta y seis) + IVA.

Monto imponible: no corresponde.

Fórmula paramétrica de ajuste: la paramétrica del rubro N° 3 del contrato de referencia.

Alcance y descripción de los trabajos comprendidos en el rubro I 12:

- Traslados de equipos.
- Implantación de obrador.
- Alquileres, consumo de energía y agua.
- Señalización.

Rubro imprevisto I 13: Bacheo y conformación de base en calles de Villa Farré.

Precio básico unitario: \$/m² 328 (pesos uruguayos trescientos veintiocho) + IVA.

Monto imponible: no corresponde.

Fórmula paramétrica de ajuste: la paramétrica del rubro N° 6 del contrato de referencia.

Alcance y descripción de los trabajos comprendidos en el rubro I 13:

- Escarificado de pavimento existente en 15 cm de espesor mínimo.
- Sustitución de terreno de fundación y/o base existente con balasto natural, de forma de obtener un valor de soporte adecuado en toda el área a pavimentar, incluye desmonte.
- Conformación y compactación con aporte de material granular.
- Proyecto de planimetría en CAD.
- Trabajos de topografía, replanteo de calzadas y control de niveles.

Rubro imprevisto I 14: Carpeta asfáltica tipo “B” de 5 cm de espesor, suministrada, colocada y compactada en calles de Villa Farré.

Precio básico unitario: \$/m² 889 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y nueve) + IVA.

Monto imponible: no corresponde.

Fórmula paramétrica de ajuste: la paramétrica del rubro N° 17 del contrato de referencia.

Alcance y descripción de los trabajos comprendidos en el rubro I 14:

- Riego de imprimación de base.
- Recebo de la superficie imprimada.
- Suministro de mezcla asfáltica tipo B en caliente.
- Tendido y compactación.

Rubro imprevisto I 15: Precio por metro cuadrado de badén de hormigón

de 15 cm de espesor.

Precio básico unitario: \$/m² 3.108 (pesos uruguayos tres mil ciento ocho) + IVA.

Monto imponible: no corresponde.

Fórmula paramétrica de ajuste: la paramétrica del rubro N° 1 del contrato de referencia.

Alcance y descripción de los trabajos comprendidos en el rubro I 15:

- Replanteo planialtimétrico y encofrado.
- Suministro y colocación de hormigón de pavimento de rápida habilitación.
- Colocación de membrana líquida de curado.
- Corte y sellado de juntas.
- Desencofrado y relleno de laterales.

Rubro imprevisto I 16: Alcantarilla 400 mm PVC. Incluye encabezado con tosca cemento.

Precio básico unitario: \$/ml 2.937 (pesos uruguayos dos mil novecientos treinta y siete) + IVA.

Monto imponible: no corresponde.

Fórmula paramétrica de ajuste: la paramétrica del rubro N° 17 del contrato de referencia.

Alcance y descripción de los trabajos comprendidos en el rubro I 16:

- Suministro de tuberías de PVC serie 20 de 400 mm de diámetro.
- Replanteo planialtimétrico.
- Excavación de zanja, incluida remoción de tuberías existentes.
- Colocación de tuberías, relleno y compactación de zanja.
- Encabezado con material granular cementado.

Rubro imprevisto I 17: Tratamiento bituminoso simple en Villa Farré

Precio básico unitario: \$/m² 440 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta) + IVA.

Monto imponible: no corresponde.

Fórmula paramétrica de ajuste: la paramétrica del rubro N° 17 del contrato de referencia.

Alcance y descripción de los trabajos comprendidos en el rubro I 17:

- Riego de imprimación de base.
- Ejecución de tratamiento bituminoso simple con sellado.

Rubro imprevisto I 18: Limpieza de cunetas en Villa Farré.

Precio básico unitario: \$/ml 116 (pesos uruguayos ciento dieciséis) + IVA.

Monto imponible: no corresponde.

Fórmula paramétrica de ajuste: la paramétrica del rubro N° 3 del contrato de referencia.

Alcance y descripción de los trabajos comprendidos en el rubro I 18:

- Retiro de material vegetal y sedimentos de cunetas existentes.
- Rectificación de trazado y niveles conforme a nuevas alcantarillas.
- Desobstrucción de extremos de alcantarillas existentes.

Rubro imprevisto I 19: Base cementada de 15 cm de espesor para badenes.

Precio básico unitario: \$/m2 961 (pesos uruguayos novecientos sesenta y uno) + IVA.

Monto imponible: no corresponde.

Fórmula paramétrica de ajuste: la paramétrica del rubro N° 17 del contrato de referencia.

Alcance y descripción de los trabajos comprendidos en el rubro I 19:

- Replanteo planialtimétrico.
- Excavación y retiro del firme existente hasta nivel de subrasante.
- Suministro, tendido y compactación de material granular cementado.

Rubro imprevisto I 20: Repicado y retiro de cordones de hormigón en Villa Farré.

Precio básico unitario: \$/ml 951 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y uno) + IVA.

Monto imponible: no corresponde.

Fórmula paramétrica de ajuste: la paramétrica del rubro N° 1 del contrato de referencia.

Alcance y descripción de los trabajos comprendidos en el rubro I 20:

- Repicado y retiro manual de cordones de Cno. Leandro Gómez, en accesos vehiculares y descargas de badenes.

Rubro imprevisto I 21: Construcción de rebajes de cordones de hormigón en Villa Farré.

Precio básico unitario: \$/ml 925 (pesos uruguayos novecientos veinticinco) + IVA.

Monto imponible: no corresponde.

Fórmula paramétrica de ajuste: la paramétrica del rubro N° 1 del contrato de referencia.

Alcance y descripción de los trabajos comprendidos en el rubro I 21:

- Construcción de rebajes de cordones de Cno. Leandro Gómez en accesos vehiculares y descargas de badenes.

Rubro imprevisto I 22: Remoción de carpeta y reconstrucción de base en bocacalle Estrellita Genta.

Precio básico total: \$ 22.400 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos) + IVA.

Monto imponible: no corresponde.

Fórmula paramétrica de ajuste: la paramétrica del rubro N° 6 del contrato de referencia.

Alcance y descripción de los trabajos comprendidos en el rubro I 22:

- Remoción y retiro de carpeta asfáltica existente (60 m2 aprox.).
- Sustitución de terreno.
- Ejecución de base.
- Nivelación de tapas de saneamiento.

Rubro imprevisto I 23: Nivelación de tapa y losa de pluviales existente en bocacalle Olivera Ubios. Incluye base cementada.

Precio básico total: \$ 24.900 (pesos uruguayos veinticuatro mil novecientos) + IVA.

Monto imponible: no corresponde.

Fórmula paramétrica de ajuste: la paramétrica del rubro N° 1 del contrato de referencia.

Alcance y descripción de los trabajos comprendidos en el rubro I 23:

- Remoción de losa de hormigón armado.
- Desmonte de relleno existente.

- Ejecución de base cementada.
 - Recolocación y nivelación de losa de hormigón armado.
- 2.- Los precios son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato.
 - 3.- Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato.
 - 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad, y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.478.640,00 a favor del proveedor Sociedad Uruguaya de Esmaltado S.A. (SUE);

RESULTANDO: 1º) que el 26 de febrero de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por Art. 211, literal B) de la Constitución (Principio de Ejecución) y Art. 33 del TOCAF (Procedimiento) (Preventiva N° 217028);

2º) que el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos informa que: a) la empresa SUE es el único proveedor; b) si bien está en curso una nueva licitación, se necesita para el primer semestre de 2019 contar con un stock de chapas para matrículas de vehículos con el fin de realizar los nuevos empadronamientos y reempadronamientos; y c) por lo expuesto se solicita la reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 1.478.640,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta) a favor de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado S.A. (SUE), correspondiente al stock de chapas necesarias para el primer semestre de 2019 (Preventiva N° 217028).
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Tránsito, al Servicio Contralor y Registro de Vehículos, y pase a la Contaduría General.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la petición realizada por el Sr. Juan Estol Gonella, C.I. N° 1.819.100-9, para que se autorice el traslado de adultos discapacitados desde y hacia sus hogares al “Centro Integral Color Esperanza -THIRDI-”;

RESULTANDO: 1º) que el Sector Asesoramiento Legal de la División Transporte informa que: a) dicho servicio es sustentado por los padres, siendo el único servicio de este tipo que les permite la concurrencia de sus hijos discapacitados mayores de edad a centros de enseñanza; b) las personas trasladadas se domicilian en barrios que no cuentan con la locomoción adecuada para trasladar estas personas; c) habiéndose inspeccionado el vehículo por el Sector Técnico del SCRIV, se considera apto para este tipo de transporte; d) si bien lo solicitado por el Sr. Estol no cumple con uno de los requisitos dispuestos para el otorgamiento de “permisos especiales” como lo es la gratuidad del servicio, parece claro que la actividad que realiza el solicitante no es cubierta por ningún otro servicio o permiso existente; y e) por lo expuesto se sugiere acceder a lo solicitado con carácter precario y revocable, siendo otorgada la autorización hasta el 31 de agosto de 2019.

2º) que la División Transporte comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar al Sr. Juan Estol Gonella, C.I. N° 1.819.100-9, para el traslado de adultos con capacidades diferentes desde y hacia sus hogares al “Centro Integral Color Esperanza -THIRDI-” con carácter precario y revocable.
- 2.- Establecer que la autorización será otorgada hasta el 31 de agosto de 2019 y el traslado será realizado por el interesado, poseedor de libreta Categoría D, en un vehículo marca HYUNDAI modelo H100, año 2000, matrícula SBK 1437, Padrón N° 102489706, con una capacidad para 12 pasajeros.
- 3.- Disponer que se deberá notificar al interesado y a los usuarios del transporte de referencia la vigencia de este permiso.
- 4.- El interesado se hace responsable del mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la presente habilitación, asumiendo toda responsabilidad sobre los daños y/o perjuicios que la actividad descrita pueda causar, exonerando de todo tipo de responsabilidad a esta Administración Departamental.
- 5.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a los Servicios de Inspección de Tránsito y Contralor y Registro de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1154	25	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1353/19 del 15/03/2019

Se autoriza al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el uso del espacio aéreo de los padrones Nos. 4.647 y 4.622, propiedad de esta Intendencia, para la construcción de una escalera exterior de evacuación / salida de emergencia para casos de incendio, en su sede ubicada en el Padrón N° 4623, sito en la calle Juncal Nos. 1511/17.-

N° de expediente: 2019-4100-98-000015

Pasa a: ACONDICIONAMIENTO URBANO - DESPACHO

=====

Montevideo, 15 de Marzo de 2019 .-

VISTO: estos obrados relacionados con la obra proyectada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de una escalera exterior de evacuación / salida de emergencia para casos de incendio, en su sede ubicada en el Padrón N° 4623, sito en la calle Juncal Nos. 1511/17, según croquis que luce en estas actuaciones;

RESULTANDO: 1°) que esta escalera estaría adosada a la medianera del citado padrón y ocuparía parte del espacio aéreo de los Padrones Nos. 4.647 y 4.622, propiedad de esta Intendencia;

2°) que por lo expuesto, el citado Ministerio solicita autorización para usar el mencionado espacio, resaltando que es de suma importancia la construcción de esta estructura que permita una evacuación segura y el resguardo de la integridad física de los/as funcionarios/as y público en general;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones sugiere autorizar la presente gestión;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado por la División competente, por lo que correspondería proceder de conformidad con lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el uso del espacio aéreo de los padrones Nos. 4.647 y 4.622, propiedad de esta Intendencia, para la construcción de una escalera exterior de evacuación / salida de emergencia para casos de incendio, en su sede ubicada en el Padrón N° 4623, sito en la calle Juncal Nos. 1511/17, según croquis que luce en estas actuaciones.-

2°.- Comuníquese al Municipio B y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Urbano y a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASENTAMIENTOS

o.- **Resolución N° 1501/19 del 25/03/2019**

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para enajenar los padrones que forman los Asentamientos "25 de Agosto" y "Santa María de Colón" al segundo grupo de personas beneficiarias.-

N° de expediente: 2017-1147-98-000020

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

CONDOMINIOS

o.- **Resolución N° 1502/19 del 25/03/2019**

Se enajena el Solar N° 23 (anterior 25), Manzana B del ex-Barrio en Condominio N°2, predio empadronado con el N° 412. 185, sito con frente a la Avda. De las Instrucciones N° 2696, a favor de la Sra. Lucila Álvez Silva.-

N° de expediente: 2018-7425-98-000111

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

MULTAS

o.- **Resolución N° 1504/19 del 25/03/2019**

Se aplica una multa de 60 U.R. a Electrotecnia Novas S.A. por discontinuidad en la reposición de acera en una obra de emergencia mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente al N° 2232 de la calle Gral. Felipe Fraga.-

N° de expediente: 2018-1155-98-000374

Pasa a: UNIDAD DE CONTROL Y COORDINACION DE REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANA

o.- **Resolución N° 1505/19 del 25/03/2019**

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para aplicar una multa de 120 U.R. a Electrotecnia Novas S.A. por discontinuidad en la reposición de la acera (reitera infracción) mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente al N° 1444 de la calle Paraguay.-

N° de expediente: 2018-1155-98-000475

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 1506/19 del 25/03/2019

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para aplicar una multa de 120 U.R. a Electrotecnia Novas S.A. por discontinuidad en la reposición de la acera mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente al N° 1444 de la calle Paraguay.-

N° de expediente: 2018-1155-98-000426

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 1507/19 del 25/03/2019

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para aplicar una multa de 120 U.R. a Electrotecnia Novas S.A. por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente al N° 1444 de la calle Paraguay.-

N° de expediente: 2018-1155-98-000425

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 1508/19 del 25/03/2019

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para aplicar una multa de 110 U.R. a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente al N° 2120 de la calle José Enrique Rodó.-

N° de expediente: 2018-1155-98-000483

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

NECRÓPOLIS

o.- Resolución N° 1509/19 del 25/03/2019

Se acepta la cesión de derecho de uso del nicho ataúd N° 1968 del Cementerio del Norte.-

N° de expediente: 2018-4330-98-000143

Pasa a: FUNEBRE Y NECROPOLIS

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 1510/19 del 25/03/2019

Se reitera el gasto de \$ 4.347.315,73 por la expropiación total, con toma urgente de posesión del bien inmueble empadronado con el N° 52.758, Carpeta Catastral N° 4961, con destino a espacio libre del Parque Lineal del Arroyo Miguelete, con frente a la calle Ramón Cáceres esquina Mauá, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000022

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: los Decretos Nos. 32.294 del 22/XI/07 y su modificativo N° 34.914 del 19/XII/13, 32.581 del 17/VII/08 y su modificativo N° 35.269 del 2/X/14, relacionados con la regularización de los Asentamientos en el marco del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI);

RESULTANDO: 1°) que se ha realizado el plano de mensura y fraccionamiento de los Asentamientos denominados "25 de Agosto" y "Santa María de Colón" por parte del Ing. Agrim. Carlos A. Curbelo, que fue inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 47.498 del 19/III/15, obteniéndose los padrones individuales;

2°) que el Servicio de Catastro y Avalúos realizó las tasaciones correspondientes;

3°) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que se ha definido el segundo grupo de personas beneficiarias, por lo que propicia las enajenaciones correspondientes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294 del 22/XI/07 y su modificativo N° 34.914 del 19/XII/13, 32.581 del 17/VII/08 y su modificativo N° 35.269 del 2/X/14, que se promulgaron por Resoluciones

Nos. 4898/07, 3396/08, 117/14 y 4543/14 del 3/XII/07, 4/VIII/08, 13/I/14 y 13/X/14 respectivamente, a enajenar los padrones que forman los Asentamientos "25 de Agosto" y "Santa María de Colón", cuyo detalle surge del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Carlos A. Curbelo, registro N° 47.498 del 19/III/15, a las siguientes personas beneficiarias:

Nro.	N° de Padrón	Titulares	C.I
1	428.334	Agustina Nicol Pereira Samalbide (Propietaria)	5.479.560-7
2	428.337	María Gladys Samalbide (Propietaria)	1.328.434-0
3	428.339	Yanina Mora Melo (Propietaria) Ezequiel Mora Melo (Propietario)	4.946.179-4 5.116.728-1
4	428.342	Marga González Díaz (Propietaria) Luis Alberto Santos Bentancourt (Propietario)	1.615.121-5 1.364.338-6
5	428.343	Teresita Leonor Núñez García (Propietaria) Schubert Javier Fontes Boucherles (Propietario)	2.000.889-8 2.900.081-7
6	428.346	Evelyn Andrea Romero Rojas (Propietaria) Viviana Alexandra Rojas (Derecho de uso y habitación) Blanca Amelia Rojas Rodríguez (Derecho de uso y habitación)	4.575.488-6 4.575.487-0 1.145.284-0
7	428.348	Maximiliano Porciúncula Cordero (Propietario) Santiago Gabriel Martínez Cordero (Propietario)	4.590.936-8 4.775.280-2
8	428.349	Marlene Susana Fontes Boucherles (Propietaria) Eduardo Mora Correa (Propietario)	2.903.723-4 1.007.028-1
9	428.351	Lucía Belén Nuñez Sosa (Propietaria)	5.261.744-7
10	428.352	María Cristina Duarte Moreira (Propietaria)	2.705.114-3
11	428.353	Jorge Mario Rodríguez De los Santos (Propietario)	2.557.971-3
12	428.358	Mirian Isabel Bozzatta (Propietaria)	1.933.563-2
13	428.362	Mónica Margot Suna Malo (Propietaria)	3.792.074-8
14	428.369	Myriam Sandra Samalbide (Propietaria)	4.071.996-4
15	428.373	César Daniel Ibañez Silva (Propietario) Susana Silva (Derecho de uso y habitación)	4.852.445-0 1.788.651-0
16	428.374	Richard Miller De Cuadro Morales (Propietario)	4.024.057-5
17	428.375	Ladys Nanci González de Armas (Propietaria)	3.934.425-1
18	428.385	Luis Alberto Romero Pereira (Propietario)	4.582.013-4
19	428.386	Juan Martín Taberne Fernández (Propietario)	5.317.145-8
20	428.387	Reina Evelina Netto Obelar (Propietaria) Juan Miguel Brandi Mesa (Propietario)	1.669.874-8 1.722.439-6

Nro.	N° de Padrón	Titulares	C.I
21	428.396	Nicolás Maximiliano García Pereyra (Propietario) María Rosa Pereyra Rodríguez (Derecho de uso y habitación) Carlos García Riccio (Derecho de uso y habitación) Carlos Gerardo García Pereyra (Derecho de uso y habitación)	4.710.343-9 1.628.069-8 931.410-1 2.771.238-7
22	428.401	Juan Carlos Custiel Giacosa (Propietario)	1.019.744-7

23	428.406	María Carmen Salaberry Long (Propietaria)	2.547.970-5
24	428.409	Teresa Mary Sosa Valiente (Propietaria)	3.146.641-9
25	428.412	William Eduardo Álvarez Techera (Propietario) Rita Ivon Pirez del Pino (Propietaria)	1.965.703-0 2.504.376-0
26	428.414	Yessica Mariel Álvarez Pirez (Propietaria)	4.787.954-1
27	428.417	Mirialba Nuñez Acosta (Propietaria)	2.767.428-4
28	428.426	Ruben Alberto Rodríguez Raco (Propietario) Susana Margot Leguisamo Vique (Propietaria)	1.530.705-7 1.871.459-8
29	428.429	Elizabeth Maureen Nimatev Tadei (Propietaria) Sergio Yamandú Suárez Bertolino (Propietario)	1.809.886-7 1.761.441-0
30	428.430	María Adelina Suárez Bertolino (Propietaria) Walter Eugenio Quiroga Camejo (Propietario)	1.589.036-3 1.344.499-4
31	428.431	Nicolás Gustavo Verón Quiroga (Propietario) Romina Natalia Verón Quiroga (Propietaria)	5.431.621-7 5.239.034-0
32	428.438	Susana Marisa Rodríguez Risso (Propietaria)	1.896.389-4
33	428.441	Sabrina Ayelen Caitano Dos Santos (Propietaria)	5.308.095-0
34	428.450	Analia Judith Moreira Pizzurno (Propietaria) Leonardo Martín Moreira Pizzurno (Derecho de uso y habitación)	4.720.600-7 4.720.659-6
35	428.455	Yennifer Janet Dutra Gómez (Propietaria)	4.258.007-0
36	428.457	Silvia Sosa (Propietaria) Clevert Justino Núñez Olivera (Derecho de uso y habitación)	1.883.041-5 1.549.318-5
37	428.460	María Antonella Bordenave Fleita (Propietaria) Mathías Alexis Bordenave Fleita (Propietario) Mauro Alfonso Bordenave Fleita (Propietario)	4.477.590-4 4.205.748-3 4.477.613-0
38	428.470	Ramona Esther Fernández Ibañez (Propietaria)	1.902.092-8
39	428.475	Ana María Mozzone Buzzalino (Propietaria) Sergio Leonardo Fernández Dutra (Propietario)	1.796.307-5 2.012.469-6
40	428.479	Israel Jesús Núñez Falero (Propietario) Rosana Simeone Benítez (Propietaria)	1.754.512-6 1.627.958-8
41	428.481	Mara Daniela Gutiérrez Torres (Propietaria)	5.365.041-4
42	428.485	Ana Carol Vera (Propietaria)	4.156.241-3
43	428.493	Ruth Noemi Borges Piriz (Propietaria) Wilson Jorge Ferreira Méndez (Propietario)	4.232.770-3 4.281.338-4

Nro.	N° de Padrón	Titulares	C.I
44	428.494	Avelino Dos Santos Soto (Propietario) Teresa Da Luz González (Propietaria)	2.006.832-9 1.504.964-7
45	428.495	María Teresa Píriz García (Propietaria)	3.251.673-0
46	428.499	Liliana Noemi Herlan (Propietaria)	5.939.939-3 DNI Argentino: 13.076.623

Artículo 2°.- Establecer el precio de venta de cada padrón según el siguiente

detalle:

Nro	Padrón	Valor de ocupación (UI)	Subsidio (UI)	Saldo a pagar con subsidio (UI)	Saldo a pagar sin subsidio (UI)
1	428.334	9592	959	8633	9592
2	428.337	25307	2531	22776	25307
3	428.339	7678	768	6910	7678
4	428.342	14153	1415	12738	14153
5	428.343	9382	938	8444	9382
6	428.346	8889	889	8000	8889
7	428.348	8704	870	7834	8704
8	428.349	9329	933	8396	9329
9	428.351	10741	1074	9667	10741
10	428.352	8797	880	7917	8797
11	428.353	11955	1196	10759	11955
12	428.358	14113	1411	12702	14113
13	428.362	8723	872	7851	8723
14	428.369	6037	604	5433	6037
15	428.373	9364	936	8428	9364
16	428.374	8597	860	7737	8597
17	428.375	8840	884	7956	8840
18	428.385	9164	916	8248	9164
19	428.386	8424	842	7582	8424
20	428.387	8106	811	7295	8106
21	428.396	8938	894	8044	8938

Nro	Padrón	Valor de ocupación (UI)	Subsidio (UI)	Saldo a pagar con subsidio (UI)	Saldo a pagar sin subsidio (UI)
22	428.401	12876	1288	11588	12876
23	428.406	10183	1018	9165	10183
24	428.409	14644	1464	13180	14644
25	428.412	7362	736	6626	7362
26	428.414	7582	758	6824	7582
27	428.417	8249	825	7424	8249
28	428.426	8655	866	7789	8655

29	428.429	8738	874	7864	8738
30	428.430	8713	871	7842	8713
31	428.431	9272	927	8345	9272
32	428.438	5278	528	4750	5278
33	428.441	9255	926	8329	9255
34	428.450	10996	1100	9896	10996
35	428.455	14343	1434	12909	14343
36	428.457	13229	1323	11906	13229
37	428.460	13127	1313	11814	13127
38	428.470	7831	783	7048	7831
39	428.475	9897	990	8907	9897
40	428.479	9990	999	8991	9990
41	428.481	7984	798	7186	7984
42	428.485	12721	1272	11449	12721
43	428.493	10976	1098	9878	10976
44	428.494	11313	1131	10182	11313
45	428.495	10592	1059	9533	10592
46	428.499	8273	827	7446	8273

Artículo 3º.- Dispónese que la Intendencia de Montevideo establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.

Artículo 4º.- Establécese que la Intendencia de Montevideo reglamentará los aspectos no contemplados en el presente Decreto, respecto de su aplicación práctica, especialmente lo relativo a la instrumentación de las exoneraciones tributarias establecidas en el Decreto N° 32.581 del 17/VII/08 promulgado por Resolución N° 3396/08 del 4/VIII/08 y su modificativo N° 35.269, cometiendo a sus servicios las tareas relativas a su puesta en práctica respecto a los Asentamientos 25 de Agosto y Santa María de Colón.-

Artículo 5º.- Comuníquese.

2º.- Comuníquese a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y remítase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: que la Sra. Lucila Álvarez Silva, C.I. N° 1.791.857-5, solicita se le adjudique el Solar N° 23 (anterior 25), Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 2, predio empadronado con el N° 412.185, sito con frente a la Avda. De las Instrucciones N° 2696;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la beneficiaria ha acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 5 años conforme a lo que establece el Decreto N° 31.667 del 30/III/06, promulgado por Resolución N° 1.333/06 del 25/IV/06; b) el Servicio de Catastro y Avalúo estableció un valor para el inmueble de 168 U.R. en el marco de lo establecido en el Decreto N° 24.980; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 168 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R.;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 23 (anterior 25), Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 2, predio empadronado con el N° 412.185, sito con frente a la Avda. De las Instrucciones N° 2696, a favor de la Sra. Lucila Álvarez Silva, C.I. N° 1.791.857-5, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N° 31.667 del 30/III/06 y su modificativo N° 35.834 del 25/II/16.-

- 2°.- Establecer como precio de enajenación la suma de 168 U.R. (ciento sesenta y ocho unidades reajustables) que se pagará en 168 (ciento sesenta y ocho) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R (una unidad reajutable).-
- 3°.- Los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a Contaduría General, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por Electrotecnia Novas S.A., RUT 211466150014, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente al N° 2232 de la calle Gral. Felipe Fraga;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D. 2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de acera, en una superficie de 12 m2 y b) se ha procedido a la notificación pertinente, no presentándose descargos;

2°) que de acuerdo con lo establecido por el Art. D.2241.6 del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 60 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 del 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aplicar una multa de 60 U.R. (sesenta unidades reajustables) a Electrotecnia Novas S.A., RUT 211466150014, con domicilio en la calle Juramento N° 1266, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Intimar a la infractora el cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza bajo apercibimiento de que, en caso de omisión se aplicarán nuevas sanciones.-
- 3°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes, al Registro de Empresas Contratistas de Obras en la Vía Pública de la División Vialidad y pase a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana, quién remitirá al Servicio de Expedición y Correo los

formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por Electrotecnia Novas S.A., RUT N° 211466150014, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente al N° 1444 de la calle Paraguay;

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) dicha empresa infringió en forma reiterada lo dispuesto en Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de la acera, en una superficie de 24 m2; b) se procedió a la notificación pertinente, no presentándose descargos y c) de acuerdo con lo establecido por el Art. 2241.6 del citado cuerpo normativo corresponde aplicar una multa de 120 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 120 U.R. (ciento veinte unidades reajustables) a Electrotecnia Novas S.A., RUT N° 211466150014, con domicilio en la calle Juramento N° 1266, por infracción en forma reiterada a lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de la acera, en una superficie de 24 m2 en una intervención frente al N° 1444 de la calle Paraguay.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por Electrotecnia Novas S.A., RUT N° 211466150014, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente al N° 1444 de la calle Paraguay;

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) dicha empresa infringió lo dispuesto en Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de la acera, en una superficie de 24 m²; b) se procedió a la notificación pertinente, no presentándose descargos y c) de acuerdo con lo establecido por el Art. 2241.6 del citado cuerpo normativo corresponde aplicar una multa de 120 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 120 U.R. (ciento veinte unidades reajustables) a Electrotecnia Novas S.A., RUT N° 211466150014, con domicilio en la calle Juramento N° 1266, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de la acera, en una superficie de 24 m² en una intervención frente al N° 1444 de la calle Paraguay.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por Electrotecnia Novas S.A., RUT N° 211466150014, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente al N° 1444 de la calle Paraguay;

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) dicha empresa infringió lo dispuesto en Art. D.2236.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 24 m²; b) se procedió a la notificación pertinente, no presentándose descargos y c) de acuerdo con lo establecido por el Art. 2241.7 del citado cuerpo normativo corresponde aplicar una multa de 120 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 120 U.R. (ciento veinte unidades reajustables) a Electrotecnia Novas S.A., RUT N° 211466150014, con domicilio en la calle Juramento N° 1266, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2236.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 24 m² en una intervención frente al N° 1444 de la calle Paraguay.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado RUT N° 211962820014, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente al N° 2120 de la calle José Enrique Rodó;

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) dicha empresa infringió lo dispuesto en Art. D.2236.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 1 m²; b) se procedió a la notificación pertinente, no presentándose descargos y c) de acuerdo con lo establecido por el Art. 2241.7 del citado cuerpo normativo corresponde aplicar una multa de 110 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 110 U.R. (ciento diez unidades reajustables) a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado RUT N° 211962820014, con domicilio en la calle Carlos Roxlo N° 1275, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2236.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 1 m² en una intervención frente al N° 2120 de la

calle José Enrique Rodó.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: que la Sra. Marta Teresa Amor Suarez y las Sras. Marisa, Nahir y Shirley Gumpert Amor, C.I. Nos. 625.416-4, 1.297.925-9, 1.297.918-0 y Documento Nacional de Identidad de España N° 49944066a respectivamente, manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho ataúd N° 1968 del Cementerio del Norte;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre del Sr. Danis Gumpert Bibiano el 10/III/66; b) el 4/XI/17 se expidió nuevo título a favor de las gestionantes y c) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano manifiesta que lo propuesto se ajusta a lo establecido por el Art. R.1313 del Volumen XI "De los Cementerios" del Digesto, por lo que correspondería aceptar la propuesta presentada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho ataúd N° 1968 del Cementerio del Norte, presentada por la Sra. Marta Teresa Amor Suarez y las Sras. Marisa, Nahir y Shirley Gumpert Amor, C.I. Nos. 625.416-4, 1.297.925-9, 1.297.918-0 y Documento Nacional de Identidad de España N° 49944066a respectivamente, a favor de esta Intendencia.-
- 2°.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: estos obrados relacionados con la expropiación total con toma urgente de posesión del bien inmueble empadronado con el N° 52.758, Carpeta Catastral N° 4961, con destino a espacio libre del Parque Lineal del Arroyo Miguelete, con frente a la calle Ramón Cáceres esquina Mauá, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 5746/18 del 10/XII/18 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por dicha expropiación;

2°) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$4.347.315,73 (Solicitud de Preventiva N° 213833) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15° (Déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

3°) que con fecha 12/III/19 la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que se realizó la imputación con cargo al déficit habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los

Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 5746/18 del 10/XII/18 por los fundamentos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio G, a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 y pase a la Contaduría General.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1154	25	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1347/19 del 14/03/2019

Se aprueba el Proyecto de Convenio a suscribirse entre la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) y esta Intendencia.

N° de expediente: 2018-1404-98-000002

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL - DESPACHO

Montevideo, 14 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del citado convenio es establecer las condiciones en que un número de hasta 80 (ochenta) afiliados de UCRUS podrán realizar simultáneamente tareas de clasificación y descarte de residuos sólidos urbanos en un área delimitada del predio propiedad de esta Intendencia, individualizado con el número de padrón 63.605, ubicado con frente a la calle Felipe Cardoso No. 2700;

2o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el control jurídico formal del texto proyectado;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto por el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección de la División Limpieza eleva las actuaciones para que se apruebe el mencionado convenio;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente Proyecto de Convenio a suscribirse entre la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) y esta Intendencia.
CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de ... de dos mil diecinueve comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante, la IdEM), RUT No. 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto portitular de la cédula de identidad No. en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** L

a Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (en adelante, UCRUS),
..... representada por, titular de la cédula de
identidad No., en su calidad de con domicilio
en Cno. Corrales No. 3041, convienen en celebrar lo siguiente: **CLÁUSULA
PRIMERA:** Antecedentes. 1) La IdeM ha llevado adelante conversaciones con
UCRUS con la finalidad de resolver la situación de riesgo generada en el Servicio
de Disposición Final de Residuos (SDFR) al desempeñarse las tareas propias de
una cantera de residuos y conviviendo diariamente con clasificadores que
ingresan al lugar en busca de materiales recuperables que aseguren su sustento
diario. 2) UCRUS es un Sindicato de clasificadores que tiene como finalidad: la
representación de sus afiliados, desarrollar la función ecológica de rescatar lo que
antes se quemaba y hoy se entierra para beneficio de sí mismos y sus familias y
para la defensa de recursos naturales no renovables, promoviendo una mejora de
sus condiciones laborales que les permita obtener un modo de vida más digno. 3)
El PIT-CNT pretende alinear este convenio con los principios que se establecerán
en la Ley Nacional de Residuos y que el mismo se sustente en la reducción al
mínimo posible del entierro de material valioso (lo que es la principal prevención
para que no trabaje gente dentro del vertedero). **CLÁUSULA SEGUNDA:**
Objeto. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones en que un
número de hasta 80 (ochenta) afiliados de UCRUS podrán realizar
simultáneamente tareas de clasificación y descarte de residuos sólidos urbanos en
un área delimitada del predio propiedad de la IdeM individualizado con el
número de padrón 63.605, ubicado con frente a la calle Felipe Cardoso No. 2700.
Se agrega croquis del lugar como ANEXO I. **CLÁUSULA TERCERA:**
Selección de Clasificadores. A los efectos de determinar quiénes serán los
clasificadores habilitados a realizar la tarea descrita en la cláusula segunda,
UCRUS proporcionará un listado en el cual no podrán figurar aquellas personas
que a la fecha de la firma del presente convenio se encuentren realizando tareas
en alguna de las plantas de clasificación en funcionamiento. El listado incluye no
más de 80 (ochenta) personas titulares y una nómina de aspirantes que adhieren al
Reglamento Interno de UCRUS, cuyo texto figura en el ANEXO II; estos últimos
constituyen la lista de suplentes ante situaciones de renuncia, fallecimiento o

exclusión por violación al correcto ejercicio laboral. Se podrá habilitar ingreso de alguno(s) de los suplentes en caso de que el número de asistentes en el día sea menor al previsto, con autorización del referente de UCRUS y aviso a la IdeM. El listado debe contar con la autorización previa de la Comisión de Seguimiento del Convenio. Todas las personas del listado deberán estar claramente individualizadas con su nombre, documento de identidad y carné de salud vigente. Se agrega listado en ANEXO III. **CLÁUSULA CUARTA:** El listado de trabajadores/as clasificadores/as de UCRUS no podrá ser modificado durante la vigencia del presente convenio salvo por razones de fuerza mayor y en caso de que se produzca una baja que permita la incorporación de un nuevo integrante, previa conformidad de la Comisión de Seguimiento del Convenio. Estas personas serán las únicas habilitadas a ingresar al área asignada para realizar tareas de clasificación y descarte. En caso de constatarse por parte de la IdeM la presencia de personas no autorizadas, se les solicitará el abandono de las instalaciones, pudiéndose recurrir para ello al auxilio de la fuerza pública. **CLÁUSULA QUINTA:** Obligaciones de la IdeM. La IdeM se obliga: a) realizar el cercado perimetral del área autorizada a utilizar para las tareas de clasificación; b) realizar la contratación de 2 baños químicos para el uso de los clasificadores, por un período de 90 (noventa) días o hasta tanto estén disponibles las instalaciones de baños y duchas existentes, las que UCRUS acondicionará con aporte de asesoramiento técnico y materiales a convenir por parte de la IdeM, pudiendo UCRUS solicitar para estas tareas apoyo de otros sindicatos, previa comunicación a la IdeM; c) ubicar una cabina en el acceso al predio en la cual habrá una persona designada por la IdeM encargada de controlar el ingreso de quienes están habilitados de acuerdo al listado acordado (ANEXO III) y otra cabina en la balanza del SDFR, a efectos de proteger al clasificador designado (punto 10, ANEXO IV); d) suministrar diariamente Residuos Sólidos No Domiciliarios, en cantidad y volumen suficiente con un máximo de 40 (cuarenta) camiones; e) realizar una vez al día el retiro del material de descarte resultante de la clasificación, el cual será dispuesto en cazamba a desnivel de 20 m³, suministrada por la IdeM para la tarea; f) designar una persona que coordinará con los referentes de los clasificadores las actividades a las que la IdeM se

compromete en el presente convenio; g) Los vehículos destinados al sitio de clasificación serán aquellos que sean desviados del SDFR, en acuerdo con el referente de UCRUS destinado a la selección de camiones y previo pesaje en balanza del mismo. Al arribar al sitio deberán presentar el ticket emitido correspondiente, en el que consta: fecha, matrícula del vehículo, empresa, peso neto, etc. **CLÁUSULA SEXTA:** Obligaciones de UCRUS. UCRUS se obliga a: a) que todos los clasificadores se inscriban como “Monotributistas MIDES” o conformen una Cooperativa, b) suministrar el listado de clasificadores de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera; c) informar a los clasificadores habilitados que la tarea a desarrollar deberá realizarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el ANEXO IV, para una adecuada operativa de funcionamiento, y respetando estrictamente los límites del predio asignado; d) asegurar el adecuado mantenimiento de todas las instalaciones del predio; e) no construir nuevas instalaciones o realizar reformas de las existentes, sin previo acuerdo de las partes; f) designar un referente de los clasificadores en cada turno de trabajo, quien coordinará con el funcionario designado por la IdeM las tareas en las que esta última deba intervenir para asegurar el correcto funcionamiento de la operativa y de las instalaciones; g) contratar una póliza de Seguros de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales con el Banco de Seguros del Estado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Capacitación. La Comisión de Seguimiento, a través del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM, realizará los contactos y trámites necesarios ante el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) y/o la Universidad de la República (UDELAR), a través de Extensión Universitaria con el objetivo que los clasificadores puedan llevar adelante instancias semanales de formación y capacitación que mejoren sus competencias laborales para integrarse al mercado de trabajo. Este proceso será coordinado, supervisado y evaluado por dicho Departamento a través de la División Políticas Sociales.

CLÁUSULA OCTAVA: Plazo. El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir la fecha de suscripción, siendo posible renovarlo por igual plazo, previa conformidad de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: Comisión de Seguimiento. A efectos de coordinar la ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, la que estará integrada por

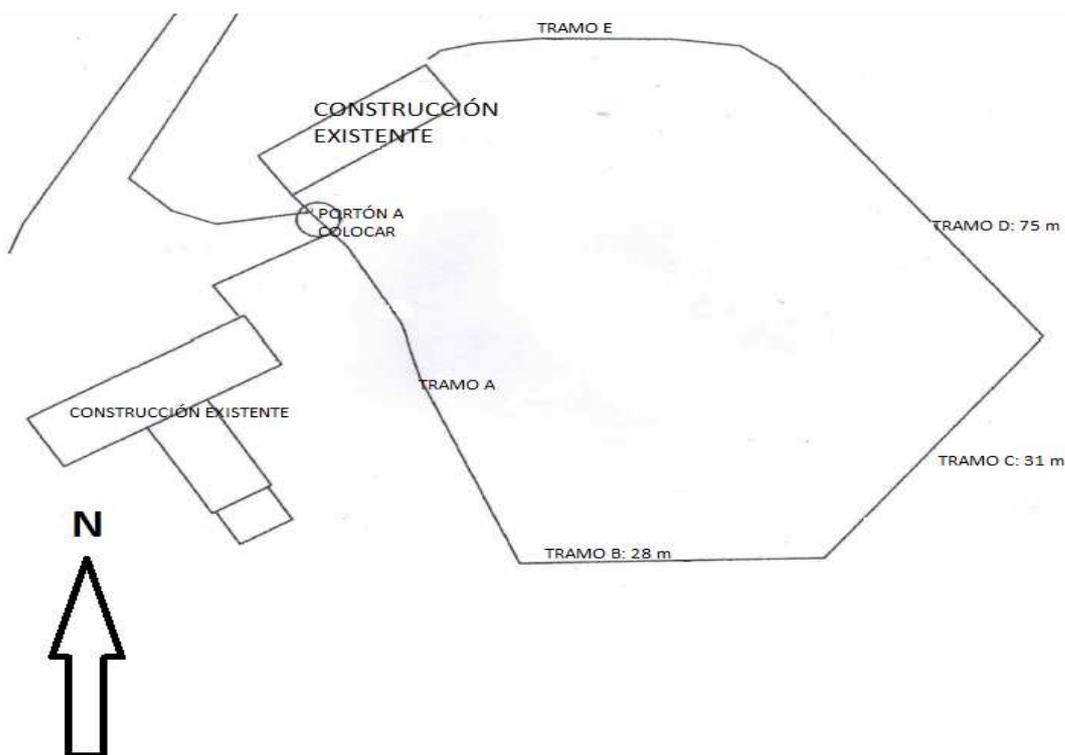
representantes de cada una de las partes, dos representantes de la IdeM (uno del Departamento de Desarrollo Ambiental y uno del Departamento de Desarrollo Social), un representante por el PIT-CNT, y un representante por UCRUS. Esta comisión supervisará que las partes cumplan con las obligaciones asumidas en el presente convenio, pudiendo sugerir a las partes la adopción de medidas o procesos que mejoren la operativa. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Responsabilidades de UCRUS. UCRUS asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los clasificadores seleccionados, así como las obligaciones que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales, o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, UCRUS indemnizará en caso de daños materiales o personales causados en cualquier circunstancia, a funcionarios departamentales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA:** Comercialización. La IdeM es totalmente ajena a la comercialización de los materiales clasificados y dicha transacción no podrá llevarse a cabo, bajo ninguna circunstancia, dentro del área asignada. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:** Rescisión. En caso de incumplimiento por parte de UCRUS, previa constatación, la IdeM podrá realizar los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el suministro de residuos y a prohibir el acceso de cualquier persona al predio de la calle Felipe Cardoso No. 2700. Se considerará que UCRUS ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **CLAÚSULA DECIMOTERCERA:** Domicilios especiales. A todos los efectos a que diere lugar este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro

medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA:** Representación. UCRUS acredita su personería jurídica, la representación invocada y la vigencia de ambas según certificado notarial expedido por el/la Escribano/a..... el ... de ... de 2019. Para constancia y en señal de conformidad se suscriben tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General a efectos de su remisión al PIT-CNT, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Limpieza; cumplido, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del Convenio.

ANEXO I – CROQUIS DE UBICACIÓN DEL ÁREA AUTORIZADA



ANEXO II - REGLAMENTO INTERNO

CLASIFICADORES DE RESIDUOS EN DISPOSICIÓN FINAL (Cantera)

REGLAMENTO INTERNO

La Comisión de 5 miembros, nombrada por la última Asamblea, reunida para elaborar el documento, discutió los contenidos fundamentales. El texto que se ofrece a continuación implica su redacción.

Los abajo firmantes, o con constancia dactilar, que lograron acceder al volcadero en proceso de formalización total, que comienzan por validar un registro para el ingreso de 80 trabajadores, acuerdan aprobar en forma absolutamente voluntaria y democrática, las condiciones en que desarrollarán su actividad en forma obligatoria, así como el régimen sancionatorio para quienes se aparten de ellas.

Condiciones Previas

Se acordará con las autoridades la selección de los colectos públicos o privados que ingresen en cada turno.

Régimen de trabajo

- 1.- Se establecen dos turnos -mañana y tarde- con una duración de seis horas de labor. Cada uno de ellos tendrá su hora de ingreso con la tolerancia clásica de 15 minutos. Mientras se mantenga el trabajo individual, los egresos se harán según la conveniencia de cada uno. Al final del turno la “pista” deberá quedar vaciada.
- 2.- El ingreso al lugar acordado con las autoridades municipales se hará bajo el control de un delegado por turno, oportunamente designado por ellos. Deberán estar con el torso cubierto, con chalecos y calzados de seguridad de práctica.
- 3.- Terminantemente prohibido el ingreso en estado alcoholizado, o en régimen de consumo de drogas alucinógenas.
- 4.- El trabajo se hará una vez descargados los colectos públicos o privados sobre la “pista” acordada, estando absolutamente prohibido el ingreso a la caja de estos vehículos, así como el acercamiento a las palas mecanizadas mientras ellas operan en la traslación de la basura reciente así como en los descartes, una vez rescatados los residuos pasibles de ser comercializados.
- 5.- En horas de labor, se prohíbe totalmente el arrojado de cualquier objeto rescatado a manera de chanza frente a compañeros, y especialmente ante trabajadores

públicos (municipales) o privados, conductores de camiones o similares.

- 6.- El retiro de los bolsones conteniendo material recuperado, se seguirá haciendo mientras rija el presente método individual de apropiación, en la forma de práctica, y con el objeto de humanizar el esfuerzo, a través de la instrumentación de caminos o sendas, solicitando una mini-pavimentación a cargo de las autoridades.

Principios Validantes y Marco Sancionatorio

- 7.- El rigor con el que el colectivo ha tomado la formalización, única forma de estabilizar un régimen de trabajo en un lugar en principio privilegiado, que exige respeto interno y respeto de las autoridades hacia nosotros, nos exige seguridad y firmeza en el desempeño de cada uno.- En tal sentido la concurrencia a las asambleas, y en los organismos que nos concedan darnos capacitación en aspectos sociales, sindicales, sanitarios, educativos -como en los cursos de salud laboral en el Pit-Cnt- exigen regularidad en el cumplimiento, siendo obligatoria la asistencia. Si el llamado a la conciencia que indican estas expresiones no son suficientes, deberán tomarse en el futuro medidas correctivas que estimulen “aceitar” el funcionamiento.
- 8.- La apropiación de material recuperado o cualquier objeto que implique una forma de hurto deberá ser radicalmente eliminado.-
- 9.- El cuidado del cumplimiento de este reglamento estará en cada turno a cargo del delegado, quien estará facultado personal y exclusivamente para observar a cualquiera que infrinja las normas, quien podrá exigir incluso el retiro provisional del afectado, sin el mínimo derecho de éste a desconocerla. Las medidas extremas deberán ser decididas únicamente en asamblea de turno. A su vez el afectado tendrá derecho a replica si entiende que se ha procedido en forma errónea e injusta, en asamblea fuera de la hora de trabajo.- La elección del delegado con las facultades expuestas, deberá ser objeto de máxima atención por parte de los asambleístas, en tanto que la aplicación de las medidas cautelares, no pueden suponer la validación de una posición dominante por sí, en el colectivo. Los delegados serán nominados anualmente, pudiendo ser reelectos por un período.
El actual Reglamento Interno puede ser modificado ante cualquier situación no

prevista que lo exija. La forma de trabajo, puede cambiar a petición parcial o total del turno o de los turnos. Se debe estar abierto por tanto al enriquecimiento de la norma, bajo el lema de ensayo y error y su corrección.

ANEXO.-

Mientras no se elabore un estatuto, de ser necesario, así como el último artículo precedente, deberían incluirse artículos para regularizar las discusiones internas, de asamblea plenaria o general, y de los grupos que se faculten para determinadas funciones, como en el caso actual para elaborar el presente reglamento.

- 1.a Cada reunión deberá tener un moderador o un presidente, que conceda la palabra de a uno, impidiendo que las réplicas de los que no comparten lo que se está planteando, se superpongan al que está en el uso de la palabra. Se deberá comunicar e invitar al díscolo a que se apunte en una lista de expositores, para mantener el orden imprescindible a efectos de que cada reunión no termine en una confrontación de todos contra todos, inhabilitando la integración grupal, con el resultado en el peor de los casos, de la caída del emprendimiento.
- 2.a El presidente o moderador, que deberá llevar la lista de los que piden la palabra, y cuando un orador se escapa del punto que se está tratando deberá llamar respetuosamente al mismo, a que se limite al centro del problema.
- 3.a Al comenzar cada reunión, se deberá hacer un listado de problemas, ordenandolos por jerarquía, o por las urgencias en resolverlos.

Según firmas, o impresiones dáciles para validar la totalidad de los antedicho.- En día de su aprobación 25 de marzo corriente, después de un intercambio de aproximadamente 2 h y media, dieron su voto a mano alzada la totalidad de los presentes (49 en 80), con lo cual se consideró aprobado el Reglamento Interno. Se seguirán colectando firmas y o impresiones dactilares que regularicen la firma acorde, o las constancias críticas pertinentes. El 1ero de Abril en las reuniones por ahora semanales, se completará la consideración del texto con los que no estaban en marzo.-

ANEXO III - LISTADO DE CLASIFICADORES AUTORIZADOS

Nombre y Apellido**CI****No. Póliza**

1	Washington Daniel Palacios	4.724.389-7	5250635
2	Eladio Gabriel Silva	4.140.866-1	5250637
3	Giovanna Ponce De León	4.099.665-3	5250978
4	Eduardo Julio Serrón	4.430.353-7	5250638
5	Julio César Sena Rocha	1.984.793-4	5250636
6	Marcos Eliseo Borges Silva	4.949.839-3	5250620
7	Jorge Martín Mora Juvencio	4.367.429-2	5250976
8	Luis Marcelo Sosa Zalayeta	3.840.268-8	5250639
9	Carlos Alberto Pareja Pareja	5.457.157-6	5250651
10	Nicolás Gabriel Ramos Pareja	5.274.935-5	5250641
11	Elbio Marcelo Díaz Marzano	4.467.931-2	5250974
12	Pablo Nicolás Martínez Blanco	5.098.127-2	5250649
13	Néstor Adrián Rey Bermúdez	4.543.591-3	5250982
14	Gustavo Aníbal Díaz Quevedo	4.468.570-1	5250599
15	Jorge Damián Almada	4.903.878-9	5250981
16	Michelangelo Papa Umpiérrez	4.316.784-3	5250642
17	Rodolfo Washington Dávila Rivero	4.310.001-3	5250977
18	Juan Carlos Feria Ibarra	2.791.647-8	5250979
19	Juan Rafael Boeira Dos Santos	4.339.620-6	5250643
20	José Eduardo Rivero Lucino	2.810.548-2	5250650
21	Jorge Luis Díaz Marzano	4.467.932-8	5250596
22	Sergio Waldemar Almada Pérez	1.851.283-1	5250980

23	Jonathan Aguirre	5.325.291-9	5250618
24	Jorge Mora	4.367.429-2	5250976
25	Sergio Rivero	1.989.279-1	5250613
26	Oscar Luis Rosa	1.861.661-3	5250612
27	Alvaro Bentancur	5.298.109-2	5250611
28	Sergio Mora	5.540.192-2	5250603
29	Mikaela Fernanda Rivero Gonzalez	5.090.391-9	5250602
30	Luis Miguel Rodriguez Pareja	5.302.492-0	5250601
31	Sergio Trias	5.045.028-5	5250595
32	Cristian German Martinez	5.523.856-1	5250594
33	Hector Diaz	1.990.614-0	5250593
34	Eduardo Daniel Mendez Lescano	4.638.869-6	5250590
35	Juan Bentancur	3.951.632-3	5250589
36	Jonathan Maximiliano Biladonigo	4.937.722-2	5252334
37	Jonathan Martinez	5.448.524-4	5250587
38	Alexander Cley	4.957.769-6	5250585
39	Luciano Ponce de Leon	4.221.300-3	5250584
40	Leonardo Torres Correa	4.624.097-9	5250582
41	Cesar Quevedo	4.565.924-8	5250591
42	Ney Sosa	3.959.180-0	5250592
43	Javier Camacho	5.789.500-0	5250615
44	Paul Robert Herrera Almada	4.530.274-4	5250616

ANEXO IV – OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO

- 1- Las tareas de clasificación y descarte podrán ser llevadas a cabo exclusivamente dentro de los límites del área autorizada, según consta en el croquis que figura en Anexo I.
- 2- El ingreso se realizará únicamente por la calle Felipe Cardoso.
- 3- El control de acceso será de competencia exclusiva de la IdeM. En la oportunidad, los clasificadores comprendidos en el presente convenio deben identificarse debidamente, presentando documento de identidad y carné de salud vigentes.
- 4- Queda expresamente prohibido el trabajo de menores de 18 años.
- 5- UCRUS trabajará con el apoyo de un técnico prevencionista de la IdeM en tema de Seguridad y Salud Ocupacional con el fin de mitigar incidentes y accidentes que puedan producirse por efecto del trabajo que se realiza.
- 6- El ingreso de vehículos al predio será autorizado exclusivamente para los debidamente registrados con anterioridad, y su ubicación en el predio será en el área definida para ello.
- 7- Las instalaciones estarán disponibles para la operación de lunes a sábados, en dos turnos: matutino y vespertino, en horarios a convenir.
- 8- Finalizado el último turno del día sábado, todas las instalaciones deben quedar en buenas condiciones de higiene y libre de acopios.
- 9- Los días domingo el área no estará disponible para el acceso y la operación.
- 10- Se establece un aporte diario máximo de 40 (cuarenta) camiones, los que descargarán los residuos en la plataforma de trabajo acondicionada para tal fin.
- 11- La selección de los camiones en el SDFR para ir al sitio de clasificación no es responsabilidad de la IdeM. Para ello, un representante de los clasificadores podrá indicar en el SDFR cuáles serían más útiles para la clasificación y la autorización será dada por la IdeM.
- 12- No se permitirá el acceso de camiones distintos a los autorizados por la IdeM.
- 13- Los residuos resultantes de la clasificación (descarte), deberán ser depositados en

una cazamba a desnivel suministrada por la IdeM, la que será retirada diariamente por la IdeM.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- **Resolución N° 1516/19 del 25/03/2019**

Se autoriza el Imprevisto No. 14 del Segundo Paquete de las Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - IV Etapa - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento", por un monto total de \$ 4:056.880,55 y se crean rubros globales.

N° de expediente: 2019-6370-98-000052

Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

VARIOS

o.- **Resolución N° 1518/19 del 25/03/2019**

Se rescinde el Convenio con la Asociación Civil Centro de Participación Popular (CPP) aprobado por Resolución No. 4015/11 del 30 de agosto de 2011 y prorrogado por Resolución No. 1474/15 del 6/4/2015.

N° de expediente: 2016-6390-98-000328

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL - DESPACHO

o.- **Resolución N° 1519/19 del 25/03/2019**

Se habilita a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a proceder a la apertura de la Oferta Técnica (Sobre No. 2) de la empresa Ciemsa, en la Licitación Pública Internacional destinada a contratar la Obra de Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia, Estación de Bombeo Manga y obras accesorias, de conformidad a lo previsto en el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V.

N° de expediente: 2018-6370-98-000134

Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, relacionadas con el Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - IV Etapa - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 507/17, de fecha 30 de enero de 2017, se adjudicó a la empresa Stiler SA la finalización de las obras anteriormente señaladas;

2o.) que la mencionada Unidad informa que en dichas obras resulta necesario realizar las siguientes tareas y suministros, que no figuran dentro de las previstas de ejecución, o cuyo metraje resultó inferior al previsto por modificaciones necesarias, a saber: a) proyecto de combate de incendio, b) tareas en estación intermedia, c) OC.MS.10.RC relleno granular compactado, d) OC.MS.13.Ex excavación, y e) pavimento vehicular hormigón EBIN;

3o.) que la Unidad actuante continúa expresando que el monto total de los trabajos indicados alcanza a la suma de \$ 4:056.880,55 (pesos uruguayos cuatro millones cincuenta y seis mil ochocientos ochenta con 55/100) básicos a la fecha de la licitación, incluidas las leyes sociales y ajustables por paramétricas pertinentes, suma que deberá pagarse como Imprevisto, utilizando tal Rubro que cuenta con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que los técnicos informantes de la mencionada Unidad establecen que los precios comunicados por la empresa contratista son razonables, debiendo ser pagados como rubro Imprevistos;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el Imprevisto antes detallado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Autorizar el Imprevisto No. 14 del Segundo Paquete de las Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - IV Etapa - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento", por un monto total de \$ 4:056.880,55 (pesos uruguayos cuatro millones cincuenta y seis mil ochocientos ochenta con 55/100) básico a la fecha de la licitación e incluidas las leyes sociales por \$ 267.836,05 (doscientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y seis con 05/100).
- 2o.-Crear los siguientes rubros globales:
 - a) "Proyecto de combate contra incendio" por un monto global de \$ 1:333.979,00 (pesos uruguayos un millón trescientos treinta y tres mil novecientos setenta y nueve) ajustable por paramétrica No. 1;
 - b) "Tareas en EBIN" por un monto global de \$ 156.757,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y siete), monto imponible global de \$ 74.036,00 (pesos uruguayos setenta y cuatro mil treinta y seis) ajustable por paramétrica No. 1.
- 3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Asociación Civil Centro de Participación Popular (CPP), RUT 214949810013, con domicilio constituido en la calle José Enrique Rodó No. 1836;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4015/11 de fecha 30 de agosto de 2011 se aprobó un primer Convenio (Contrato SEFI No. 174237), relacionado con el manejo de residuos en el entorno del Arroyo Malvín -zona de influencia de la mencionada Asociación-, consistente en el desarrollo de experiencias socio laborales con aquellos sectores sociales de su entorno (Municipio E, Servicio Centro Comunal Zonal No. 6), que presentan dificultades para su inclusión social e inserción en el mercado del trabajo, mediante convenios educativos-laborales;

2o.) que dicho Convenio fue prorrogado en 2 (dos) oportunidades mediante convalidación, a través de las Resoluciones Nos. 816/13 de fecha 25 de febrero de 2013, 12 (doce) meses a partir del 1º de enero de 2013 y 1474/15 de fecha 6 de abril de 2015, 10 (diez) meses y 26 (veintiseis) días a partir del 1º de enero de 2014;

3o.) que la División Saneamiento informa que en la actualidad resta por pagar, de la última prórroga, los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, y 26 (veintiseis) días de noviembre de 2014, ya que las últimas rendiciones presentadas por la mencionada asociación, fueron las correspondientes a marzo y abril, por lo que se abonaron los meses de mayo y junio de forma adelantada, tal como lo establece la letra del Convenio;

4o.) que continúa informando que el atraso se debió al no cumplimiento de parte del CPP de enviar la documentación correspondiente a las rendiciones de cuentas, tal como se encuentra estipulado;

CONSIDERANDO: 1o.) que con fecha 21 de marzo de 2018 se intimó a la Asociación a efectos de proceder a subsanar la situación

planteada, otorgándose un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la notificación para realizarlo, bajo apercibimiento de que el convenio de referencia sería rescindido;

2o.) que a pesar del tiempo transcurrido y de diversos contactos mantenidos, el CPP no presentó lo solicitado oportunamente, configurándose lo establecido en la "CLAUSULA OCTAVA - RESCISIÓN: "El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del CPP dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que el CPP ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el CPP deberá conocer y aceptar";

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental y de la División Saneamiento son de opinión favorable a proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Rescindir el Convenio aprobado por Resolución No. 4015/11 de fecha 30 de agosto de 2011 (Contrato SEFI No. 174237), prorrogado por Resolución No. 1474/15 de fecha 6 de abril de 2015, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Contaduría General, a la División Asesoría Jurídica y pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar a la Asociación Civil Centro de Participación Popular (CPP).

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento (UEPS), relacionadas con el Préstamo BID No. 3805/OC-UR-Etapa V del Proyecto de Saneamiento Urbano - Redes Manga;

RESULTANDO: 1o.) que la referida Unidad confeccionó el Pliego de Condiciones de Obras de Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia, Estación de Bombeo Manga y obras accesorias, de conformidad a lo previsto en el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V;

2o.) que dicha Unidad informa que en la Licitación Pública Internacional destinada a contratar una empresa para construir la obra de referencia se han cumplido las siguientes etapas: a) recepción de propuestas y b) estudio de las ofertas e informe de la UEPS sobre la evaluación y orden de las ofertas económicas, el que resultó compartido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Obra y por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental;

3o.) que continúa expresando que se ha cumplido con lo previsto en el TOCAF, poniendo el expediente de manifiesto, confiriendo vista a los participantes, no habiéndose formulado consideraciones de parte de los licitantes;

4o.) que posteriormente se remitió nota al BID, poniendo en su conocimiento lo actuado y por nota CSC/CUR/WSA-380/2019 de fecha 18/03/2019 el Banco respondió autorizando a continuar con el proceso de licitación;

5o.) que culmina su informe indicando que debe habilitarse la apertura de la Oferta Técnica (Sobre No. 2) de la empresa ubicada en primer lugar en el orden de prelación (Ciemsa);

CONSIDERANDO: 1o.) que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y con las normas

legales inherentes al tema, no habiéndose recibido observaciones de los interesados;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se habilite la apertura de la siguiente etapa del proceso;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Habilitar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a proceder a la apertura de la Oferta Técnica (Sobre No. 2) de la empresa Ciemsa, en la Licitación Pública Internacional destinada a contratar la Obra de Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia, Estación de Bombeo Manga y obras accesorias, de conformidad a lo previsto en el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, quedando facultada a señalar día y hora para el evento, que se notificará a la interesada.
- 2o.-Comuníquese a la División Saneamiento y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a los efectos indicados precedentemente.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1154	25	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 25 DE MARZO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1349/19 del 15/03/2019

Permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, varios apartamientos normativos para la ampliación y regularización de la vivienda ubicada en el predio empadronado con el N° 168858, con frente a la calle Veraguas N° 1703, esquina calle Lister, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G.-

N° de expediente: 2018-7736-98-000038

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

Montevideo, 15 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización de apartamentos normativos en la ampliación y regularización de una vivienda ubicada en el padrón N° 168858, con frente a la calle Veraguas N° 1703, esquina calle Lister, sito dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que la Comisión de Apoyo Patrimonial Colón - Villa Colón realiza las siguientes consideraciones técnicas:

- a) se trata de una solicitud de permiso para la ampliación y regularización de una vivienda ubicada en un padrón esquina, con la finalidad de construir 2 dormitorios y escalera que vincula con planta baja;
- b) se regulariza una cochera del año 1992 de la misma unidad y un depósito del año 2007 de la otra unidad que comparten en Régimen Común el mismo predio;
- c) se les ha solicitado a los interesados que modifiquen el cerco frontal por la calle Veraguas, a excepción de la cochera, de manera que cumpla mínimamente con la normativa vigente;
- d) debido a las dimensiones del padrón y su ubicación, la afectación de los retiros fue importante, alcanzando un 67 % del área del predio, por lo que se solicitó su corrección;
- e) los retiros fueron ajustados quedando de 3 metros por calle Veraguas, manteniendo los 7 metros sobre la calle Lister y dejando el retiro lateral a 8 metros sobre la medianera a calle Veraguas;
- f) las construcciones se realizaron en su momento según lo permitido;
- g) por todo lo mencionado, podría admitirse la ocupación de retiro del 13 % para el uso de cochera que se solicita;
- h) el F.O.S. actual es del 38 %, lo que supera en un 3 % al admitido por normativa de 35 %, por lo que también se solicita tolerancia al respecto;

i) mediante inspección técnica pudo constatarse lo siguiente:

- los trabajos irregulares que habían sido observados no se continuaron;
- los planos existentes responden a la realidad;
- la propuesta de ampliación y adecuaciones, se considera correcta;
- se dejará muro ciego hasta 0,60 metros y luego se colocará una reja;
- la solución de enredadera a plantar contra el sector de muro de la cochera se considera correcta;

j) podría admitirse lo solicitado dado que no altera la imagen existente sino que la mejora, dado que con el proyeco de modificación del cerco frontal existente mejora la imagen del padrón y la construcción en un segundo nivel no afecta el conjunto;

2°) que la Unidad de
Protección del Patrimonio informa que:

a) se trata de una solicitud para ampliar y regularizar construcciones con destino residencial;

b) el predio se ubica en una esquina de la manzana y está afectado por retiro frontal de 7 metros por ambas calles, retiro lateral de 3 metros junto al eje divisorio NE, el FOS vigente es de 35 % y la altura máxima admisible es de 9 metros;

c) las construcciones no se ajustan a reglamentación por ocupar un 13 % del retiro frontal con cochera y parrillero (obras a regularizar) y exceder 3 % el FOS máximo vigente de 35%;

d) en el predio existen dos viviendas, una construida en el año 1952 según permiso de construcción VP N° 42.137 y otra (más cerca de la esquina), construida en el año 1991 según permiso de construcción VP N° 51.887;

e) la profundidad del predio y el retiro frontal de 10 metros vigente en la época, no dejaba al padrón en condiciones de aprovechamiento razonable, por lo cual se le otorgó en ambas oportunidades una alineación de excepción, permitiendo avanzar con las construcciones hasta una distancia de 3 metros respecto a la alineación de la calle Veraguas y en toda la extensión del frente;

f) se estableció además un retiro lateral de 8 metros a contar del eje divisorio NE, el área edificable resultante era de aproximadamente 200 m²;

g) las construcciones a regularizar son un depósito construido en el año 2007 junto a la vivienda edificada en 1952 que no amerita observaciones desde el punto de vista reglamentario y una cochera con parrillero construido en el año 1992 que no se ajusta a reglamentación por ubicarse en retiro frontal;

h) esta cochera y parrillero ocupan una superficie del retiro frontal de 42 m², equivalente al 13 % del retiro, consta de un nivel y la altura promedio de la cubierta inclinada es 2,86 metros;

i) la ampliación propuesta es un segundo nivel sobre la vivienda más próxima a la esquina.

Estas nuevas construcciones se ajustan a los retiros frontales reglamentarios;

j) las construcciones existentes sumadas a la ampliación propuesta alcanzan un FOS de 38 %, superando así en 3 % el valor máximo admisible;

k) teniendo en cuenta la opinión favorable de la CAP Colón, las características del predio y el retiro frontal vigente, que no se afecta de manera significativa al entorno ni a los predios linderos ya que la ocupación del retiro frontal se da en un sector cercano a la esquina, que la situación existente mejora al ajustar el cerco frontal a la reglamentación vigente y que el exceso en el FOS es de escasa entidad, desde el punto de vista urbano patrimonial la propuesta podría admitirse con carácter precario y revocable;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Patrimonio y promueve el dictado de resolución admitiendo, con carácter precario y revocable, la ocupación parcial de un 13 % del retiro frontal y el exceso del 3 % de FOS, condicionado a la ejecución de las mejoras propuestas en el cerco frontal;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. D.223.160 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:
 - a) la ocupación parcial de un 13 % del retiro frontal;
 - b) el exceso del 3 % de FOS reglamentario, alcanzando el 38 %;todos ellos para la ampliación y regularización de una vivienda ubicada en el predio empadronado con el N° 168858, con frente a la calle Veraguas N° 1703, esquina calle Lister, sito dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G, según gráficos visados técnicamente e identificados como Fase A, lámina 1 y Fase B1C, lámina 2, incorporados a fs. 11 y 13 de obrados.-
- 2°. Condicionar la presente autorización a la ejecución de las mejoras propuestas en el cerco frontal.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12 y Contralor de la Edificación; a las Unidades Protección del Patrimonio y Normas Técnicas y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL

o.- Resolución N° 1521/19 del 25/03/2019

Aprobar el Estudio de Impacto Territorial de la empresa Opermar S.A., autorizando con carácter temporal la implantación del emprendimiento, con apartamientos normativos, ubicado en el bien inmueble empadronado con el N° 422766, con frente a Camino Tomkinson N° 3449, entre Camino al Bajo de la Petisa y Camino O'Higgins, dentro de los límites del C.C.Z N° 17, Municipio A.-

N° de expediente: 2017-6437-98-000040

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

PROYECTO DE DECRETO (ALINEACIONES)

o.- Resolución N° 1522/19 del 25/03/2019

Remitir a consideración de la Junta Departamental un Proyecto de Decreto solicitando autorización para aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida por las calles: Camino Ariel, Confederada, Cnel. Pedro de León y Cnel. José María Navajas (padrones N°107434, 107435, 421877, 421873, 421874, 171043, 4 21876, 421875, 405376, 405375, 49813 y 421868)", y supresión de afectación de espacio libre, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G, expresado en el plano N° 21023, del Servicio de Regulación Territorial.-

N° de expediente: 2018-6410-98-006329

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE DECRETO (DESIGNAR PARA EXPROPIAR)

o.- Resolución N° 1523/19 del 25/03/2019

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para designar para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión, el padrón matriz N° 71454, unidad 004, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2017-3330-98-001266

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

RECTIFICACIÓN DE TASACIÓN

o.- Resolución N° 1524/19 del 25/03/2019

Dejar sin efecto las Resoluciones N° 6082/18 de fecha 28 de diciembre de 2018, y N° 1333/19 del 13 de marzo de 2019 y aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, de la Fracción Parte del padrón N° 124518, Carpeta Catastral N° 1632, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la calle Asilo y la Avenida Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 4, Municipio CH.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000101

Pasa a: EXPROPIACIONES

VARIOS

o.- Resolución N° 1525/19 del 25/03/2019

Encomendar a la Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal en la órbita del Departamento de Planificación, denominada "Proyecto Gestión integrada del Riesgo" para el manejo de los fondos provenientes del Congreso de Intendentes.-

N° de expediente: 2019-9777-98-000028

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial de la empresa Opermar S.A., con destino transporte, almacenamiento y logística, ubicada en el bien inmueble empadronado con el N° 422766, con frente a Camino Tomkinson N° 3449, entre Camino al Bajo de la Petisa y Camino O'Higgins, dentro de los límites del C.C.Z N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) la presente gestión refiere a la solicitud de Estudio de Impacto Territorial de la empresa Opermar SA con destino a transporte, almacenamiento y logística;
- b) se solicita el estudio para la implantación de las construcciones y su uso asociado, a desarrollarse en tres etapas, de las cuales en esta instancia se aprueba la N° 1;
- c) el emprendimiento cuenta como antecedente con una solicitud de Información I2 suburbana según expediente N° 2016-6410-98-000574;
- d) la empresa es propietaria del predio desde el año 2016, encontrándose dentro del APT N° 28 (Rincón del Cerro y Norte de Casabó) considerado como suelo a transformar de suburbano no habitacional a suelo suburbano no habitacional intensivo;

e) Aspectos territoriales

El predio tiene un área de 30.015 m² y rigen los parámetros de ordenación indicados en la Información I2 suburbana.

El área a ceder por el ensanche de Camino Tomkinson es de 1.350 m².

La actividad a instalarse se desarrolla en un suelo apto para ella, encontrándose en un sector del territorio de los que se han visto mayormente impactados por la instalación de este tipo de actividades.

El FIS resultante de la propuesta es de 36,7 %, sin embargo el predio

actualmente se encuentra en uso, con actividad logística, sin autorización y con un FIS que alcanza el 90 %.

Se propone un tratamiento del frente urbano del predio y el mejoramiento del cercado perimetral con la incorporación de áreas verdes, a fin de disminuir el área impermeable, hasta alcanzar un FIS de 80 %.

También se propone un sistema de amortiguación de pluviales que se deberá presentar ante el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento.

La actividad a desarrollar es la de depósito logístico, enmarcado en las indicadas en el Art. D.223.405 del Volumen IV del Digesto Departamental.

El proyecto total no se ajusta a la normativa vigente debido a que los parámetros de ocupación e impermeabilización del suelo (edificabilidad) y la superficie utilizada (intensidad de uso) superan lo establecido por norma.

Si bien la actividad en sí misma es compatible con el uso preferente del área, la intensidad de uso propuesta al completarse la etapa 3 del proyecto excede lo previsto para el tipo de suelo a implantarse.

La construcción de las etapas 2 y 3 supone una modificación cualificada del Plan en términos de las condiciones urbano-territoriales y, en consecuencia, de la intensificación del uso del suelo.

En esta primera instancia se evalúa la construcción de un galpón destinado a depósito, oficinas y servicios, los accesos y el área de maniobras, la infraestructura y el área técnica.

La propuesta de esta etapa presenta un área total de 5.698,40 m² en un contenedor industrial a construir donde se ocuparán en planta baja 3.222 m² de depósito y servicios y 665 m² de área de carga y descarga bajo alero.

Dentro de dicho contenedor se construirán dos entrespisos de 605,20 m² y 1.206,20 m² de oficinas y servicios complementarios.

La construcción propuesta alcanzará los 17 metros de altura, coincidiendo con la altura recomendada admitida según antecedente.

Se plantea un área a utilizar a cielo abierto de 6.574,30 m² los que resultan de la sumatoria de 3.348 m² destinados a carga y descarga, 892 m² de estacionamientos y 2.334,30 m² de área destinada a circulaciones.

f) Aspectos de tránsito

El emprendimiento se encuentra en la Zona C, pudiendo circular vehículos con un PBMA de hasta 24 tns.

El horario de carga y descarga será el mismo que se establece para el horario de funcionamiento del emprendimiento, es decir de lunes a sábado de 6 a 22 hs distribuidos en 2 turnos, y se realizará dentro del predio.

Se analiza el presente Impacto de Tránsito en correspondencia con la etapa 1, en caso de posteriores ampliaciones o modificaciones de la operativa deberá realizarse y presentarse una actualización.

El emprendimiento cuenta con 1.650 m² de oficinas, por lo cual, según normativa, se requieren 33 sitios de estacionamiento, informando que se contará con 45 sitios.

En el emprendimiento trabajarán 94 funcionarios en período de zafra y 73 fuera de zafra estando en funcionamiento a pleno, es decir en la etapa 3.

La zafra se corresponde con los meses de noviembre y diciembre.

Se estima que al emprendimiento accederán a trabajar 4 funcionarios en auto, 32 en ómnibus, 26 en moto, 10 en bicicleta y 1 a pie.

Durante el período de zafra las cifras serán de 4 funcionarios en auto, 42 en ómnibus, 31 en moto, 15 en bicicleta y 2 a pie.

Por lo tanto se cuenta con 45 sitios para automóvil disponibles, de los cuales solamente 4 están ocupados por funcionarios del emprendimiento. Se indica que dentro de esos sitios libres se estacionarán los birrodados.

Por día se emplearán 5 camiones C12 y 5 camiones C12-R12, los cuales permanecerán 3 horas como máximo dentro del predio.

En período de zafra se espera recibir 3 camiones adicionales.

Se cuenta con 5 plataformas de descarga en frente del galpón y 3 en la fachada lateral este.

Se podrá operar con hasta 8 vehículos simultáneamente.

Se debería contar con un área de espera de camiones con capacidad para 5 vehículos, para el caso en que todos los vehículos accedan al mismo tiempo.

El diseño del acceso diferenciará ingresos y egresos mediante un separador entre sendas.

Los vehículos ingresarán por la derecha del acceso y para salir deberán realizar

un circuito interno, bordeando el galpón, para acceder a la salida.

En el acceso se colocará una garita y una barrera que se instalará a 30 metros del eje de Camino Tomkinson, de manera que cuando un camión llegue, espera dentro del predio a que se suba la barrera.

El ancho del acceso asegura que puedan realizar la espera 2 camiones en simultáneo.

g) Aspectos ambientales

Actualmente existen construcciones de la actividad que se desarrollaba en el predio (playa de contenedores) las que serán desmanteladas y trasladadas.

Esta preexistencia deja como pasivo urbano un suelo de tosca compactada de aproximadamente el 90 % del predio, por lo cual se presenta un anteproyecto de sistema de laminación que cuenta con el aval del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento.

h) por todo lo anteriormente expresado, podría autorizarse la solicitud de obrados;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado precedentemente por la Unidad de Estudios de Impacto Territorial y promueve el dictado de resolución:

a) autorizando en carácter temporal la implantación del emprendimiento destinado a almacenamiento y logística, ubicado en Camino Tomkinson N° 3449, padrón N° 422766, de la empresa Opermar S.A.; con una superficie utilizada total de 9.938,40 m², de los cuales 5.698,4 m² son a construir y 4.240 m² son a cielo abierto, en los términos y condiciones establecidas;

b) admitiendo, con carácter precario y revocable:

- un Factor de Impermeabilización del Suelo del 85 %, que supera en 72 % el vigente por norma;

- un Factor de Ocupación del Suelo del 13,5 %, que supera en 3,5 % el vigente por norma;

3°) que el Municipio A se manifiesta de acuerdo con lo informado por la Unidad de Estudios de Impacto Territorial;

CONSIDERANDO: que el Departamento de

Planificación estima conveniente se dicte resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Aprobar el Estudio de Impacto Territorial de la empresa Opermar S.A., autorizando con carácter temporal la implantación del emprendimiento, con destino almacenamiento y logística, ubicada en el bien inmueble empadronado con el N° 422766, con frente a Camino Tomkinson N° 3449, entre Camino al Bajo de la Petisa y Camino O'Higgins, dentro de los límites del C.C.Z N° 17, Municipio A, con una superficie total utilizada de 9.938,40 m², de los cuales 5.698,4 m² son a construir y 4.240 m² son a cielo abierto.-
- 2°. Admitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:
 - a) la superación del F.I.S. vigente por norma en un 72 %, alcanzando el 85 %;
 - b) la superación del F.O.S. vigente por norma en un 3,5 %, alcanzando el 13,5 %.-
- 3°. Establecer que la presente autorización quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a) el otorgamiento de la habilitación comercial quedará condicionado:
 - a la ejecución y puesta en marcha del sistema de amortiguación de pluviales, el cual deberá contar con la aprobación del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, cuya construcción será aprobada como obra de sanitaria interna en la Fase B;
 - a la ejecución de la vereda peatonal pavimentada (ancho mínimo 2 metros) sobre Camino Tomkinson de acuerdo a los establecido en el Digesto Departamental;
 - a la demarcación en el pavimento de acceso de un cruce peatonal tipo "cebra" y la colocación de carteles de advertencia de acceso y egreso de camiones al emprendimiento;
 - b) la admisión de la actividad quedará sujeta a las cargas y beneficios que surjan a partir de la realización de las obras necesarias para el desarrollo del

sector y la recuperación de los mayores valores inmobiliarios generados por dichas obras a través de los procedimientos correspondientes;

c) para la realización de las etapas 2 y/o 3 los interesados deberán realizar un Estudio de Impacto Territorial ampliatorio;

d) que se mantengan los tipos y las frecuencias de vehículos declarados ajustándose a la normativa de cargas vigente;

e) que todos los ingresos y egresos con camiones de gran porte se realicen desde y hacia la Ruta Nacional N° 1;

f) que se cuente con zona de espera apta para todos los vehículos involucrados, en todo momento de funcionamiento. La garita y la barrera de acceso se deberán colocar de tal manera que la espera de camiones se realice dentro del predio. Se prohíbe invadir el espacio público (veredas, calzada) con espera de camiones;

g) que se cuente con estacionamiento para todos los vehículos involucrados al interior del predio (autos, camiones, birrodados), tanto para funcionarios como para clientes y proveedores durante todo momento de funcionamiento. Los sitios se deberán adecuar a lo establecido en el Art. D.223.312 del Volumen IV del Digesto Departamental. Dentro de esos sitios se deberá contar con al menos 7 estacionamientos exclusivos para birrodados;

h) que las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc. provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio local;

i) el emprendimiento se deberá ajustar a la normativa vigente en materia ambiental, tanto a nivel nacional como departamental;

j) el emprendimiento deberá cumplir con las Resoluciones N° 1260/08 de fecha 31 de marzo de 2008, 2488/09 de fecha 22 de junio de 2009 y 1160/12 de fecha 19 de marzo de 2012, que reglamentan la circulación del transporte de carga en el Departamento de Montevideo;

k) que todas las operaciones del establecimiento y la carga y descarga de mercaderías deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, debiendo respetarse en todos sus términos lo

establecido en la Resolución N° 1260/08 de fecha 31 de marzo de 2008 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga en el Departamento de Montevideo y en la Resolución N° 2488/09 de fecha 22 de junio de 2009.-

- 4°. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente será válido el gráfico visado técnicamente identificados como "Estudio de Impacto", láminas A01, A-02, A-03 y A-04, de fs. 108 a 111 del paquete de obrados.-
- 5°. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha de su aprobación, debiendo iniciarse la Habilitación Comercial y/o Permiso de Construcción durante el período de validez, en caso contrario, el presente Estudio de Impacto Territorial solo será considerado como antecedente.-
- 6°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad y Desarrollo Ambiental; al Municipio A; a las Divisiones Vialidad y Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Estudios y Proyectos Viales y C.C.Z N° 17; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad de Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones en la zona comprendida por las calles: Camino Ariel, Confederada, Cnel. Pedro de León y Cnel. José María Navajas (padrones N°107434, 107435, 421877, 421873, 421874, 171043, 421876, 421875, 405376, 405375, 49813 y 421868)", ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) en la zona de referencia hubo intervenciones que concluyeron en el actual trazado de calles y espacios libres, por lo que con el presente proyecto de modificación de alineaciones se regularizan sus trazados y a partir de él se podrá proceder al libramiento al uso público de las áreas de uso público y dar la baja a los padrones que correspondan a los espacios libres, de acuerdo a lo solicitado por el CCZ N° 13 y el Municipio G en el expediente 2017-1133-98-000016, adjunto a obrados;

b) con el Plan de Saneamiento Urbano III (PSU III), se realizó el tendido de colectores de saneamiento, lo que implica ajustar las alineaciones vigentes a la caminería actual;

c) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto se procede con la modificación de las alineaciones vigentes para la zona antes referida, considerando las intervenciones realizadas tanto en el tendido del saneamiento como en la regularización de asentamientos con conjuntos habitacionales en la zona;

d) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica:

_ el plano N° 20472, de julio de 2002, aprobado según expediente 6410-9-002332-02 el 02 de setiembre de 2002;

_ el plano N° 6284, noviembre de 1957, aprobado según expediente N° 30446 el 25 de febrero de 1958;

_ el plano de enero de 1967, aprobado según expediente N° 40107 el 16 de

agosto de 1967;

e) **el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:**

_ el plano de mensura – afectaciones del Ing. Agrim. Eduardo Infanzozzi, de julio de 2004, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 37608 el 13 de agosto de 2004;

_ el plano de mensura – fraccionamiento - afectaciones del Ing. Agrim. Carlos A. Curbelo, de marzo de 2011, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 46006 el 23 de julio de 2013;

_ el plano de amanzanamiento y fraccionamiento del padrón N° 49813, de agosto de 1968, del Agrim. Jorge Rodríguez Gabard, registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 72804 el 27 de setiembre de 1973. (Inmobiliaria Park SA);

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial propicia el dictado de resolución que apruebe el Proyecto de Modificación de Alineaciones de obrados;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y señala que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre los señalados como "espacio libre aprobado a suprimir" en el plano N° 21023 del Servicio de Regulación Territorial.-

ARTICULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida por las calles: Camino Ariel, Confederada, Cnel. Pedro de León y Cnel. José María Navajas (padrones N°107434, 107435, 421877, 421873, 421874, 171043, 421876, 421875, 405376, 405375, 49813 y 421868)", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G, expresado en el plano N° 21023, del Servicio de Regulación Territorial,

incorporado a obrados.-

ARTICULO 3º. Establécese que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia transcurridas seis semanas desde la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 4º. Comuníquese .

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación parcial con toma urgente de posesión del padrón matriz N° 71454, unidad 004, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que la División Tierras y Hábitat informa que:

- a) se concurrió a inspeccionar la situación edilicia de la unidad 004 del bien inmueble empadronado con N° 71.454, sito con frente a la calle Rafael Eguren N° 3398;
- b) se llegó a la conclusión que no es posible solucionar el pasaje de filtraciones hacia el apto 4, en las condiciones actuales;
- c) para poder solucionar el vertido de aguas servidas y pluviales que se producen en las fincas precarias del asentamiento lindero es necesario realizar excavaciones y conducir las aguas a colector. Para ello se requeriría demoler parte de las fincas del asentamiento e incluso las pendientes no favorecerían las obras de sanitaria;
- d) corresponde señalar que el comedor y la cocina de la unidad 004 posee banderolas altas en medianera que limita con el asentamiento, por donde penetran las emanaciones nauseabundas. Esas banderolas ofician como única ventilación al cerrarse el patio original de la construcción para ampliar el área edificada, situación que tiene muchos años de realizada.
- e) por lo expresado, podría procederse a la designación de expropiación de la unidad 004 del padrón 71.454;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado parcialmente con toma urgente de posesión, el padrón matriz N° 71454, unidad 004, con destino a Cartera de Tierras, de acuerdo al siguiente detalle:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
5730	13	71454/004	60	350

3°) que la expropiación de que se trata se realizará con cargo al presupuesto del Departamento de Desarrollo Urbano;

4°) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo actuado;

5°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión, el padrón matriz N° 71454, unidad 004, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
5730	13	71.454/004	60	350

ARTICULO 2°.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión del padrón N° 124518, Carpeta Catastral N° 1632, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la calle Asilo y la Avenida Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 4, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4129/17 de fecha 18 de setiembre de 2017 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto N° 36.497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución N° 5009/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que por Resolución N° 6082/18 de fecha 28 de diciembre de 2018 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del bien de que se trata por un monto equivalente a U.I. 274.816,20 (unidades indexadas doscientas setenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con veinte centésimas), de las cuales U.I. 134.305,30 (unidades indexadas ciento treinta y cuatro mil trescientas cinco con treinta centésimas) le correspondían a la unidad 001 y U.I. 140.510,90 (unidades indexadas ciento cuarenta mil quinientas diez con noventa centésimas) le correspondían a la unidad 002;

3°) que los propietarios del citado padrón presentan una nota y adjuntan una tasación que difiere sustancialmente con la aprobada por el acto administrativo mencionado, por lo que solicitan la revisión del monto referido;

4°) que por Resolución N° 1333/19 de fecha 13 de marzo de 2019 se ratificó el monto indemnizatorio mencionado, debiendo haber sido rectificado;

5º) que la Unidad de

Expropiaciones y topografía informa lo siguiente:

a) se realizó una reconsideración de la tasación de la expropiación de que se trata;

b) en la tasación presentada por la empresa consultora, se estableció un valor de la tierra de 482 U\$S/m², coincidiendo el valor fijado para este rubro en la tasación administrativa;

c) en cuanto a los costos de la obra civil necesaria para reacondicionar la propiedad a la nueva línea de propiedad, se entiende que son coherentes con los establecidos en la tasación administrativa, existiendo diferencias de tipo de cambio ocurridos desde la fecha de la tasación y a los cambios de los valores en la fechas referidas, por lo que se procederá a la actualización de los valores. Además se incluirá el costo correspondiente a la adecuación de la instalación eléctrica, que no había sido considerado;

d) en la tasación administrativa fue considerado el costo que implica la modificación del Reglamento de Copropiedad que se deberá realizar debido a la expropiación y se considerarán los costos que implican la adecuación de planos ante la Intendencia y los trámites conexos;

e) por tanto, se realiza la actualización de los valores considerados en la tasación administrativa en función del tiempo transcurrido desde la fijación del monto, la variación de la moneda y se agregan los montos correspondientes que no fueron considerados oportunamente;

f) por lo anteriormente expresado, el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del padrón matriz N° 124518 (Unidades 001 y 002) de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación etc, juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación y al amparo de los artículos N° 29 y 32 de la Ley N° 3958, asciende a la suma de U.I. 391.042,58 (unidades indexadas trescientas noventa y un mil cuarenta y dos con cincuenta y ocho centésimas), que se reparte de la siguiente manera:

- a la unidad 001, le corresponde U.I. 188.708,85 (unidades indexadas ciento ochenta y ocho mil setecientos ocho con ochenta y cinco centésimas);

- a la unidad 002, le corresponde U.I. 202.333,73 (unidades indexadas doscientas dos mil trescientas treinta y tres con setenta y tres centésimas);

6º) que en el marco del plan de obras del Fideicomiso Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), la Intendencia llevará adelante obras en la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación del padrón de marras;

7º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado;

8º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

9º) que se considera oportuno dejar sin efecto las Resoluciones N° 6082/18 de fecha 28 de diciembre de 2018 y 1333/19 de fecha 13 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. 29 y 32 de la Ley N° 3958;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Dejar sin efecto las Resoluciones N° 6082/18 de fecha 28 de diciembre de 2018 y N° 1333/19 de fecha 13 de marzo de 2019, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente.-
- 2º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, de la Fracción Parte del padrón N° 124518, Carpeta Catastral N° 1632, con un área de 32,12 m² según el Plano de Mensura, Expropiación del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 7 de mayo de 2018 con el N° 50.044, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la calle Asilo y la

Avenida Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 4, Municipio CH, por un monto equivalente a U.I. 391.042,58 (unidades indexadas trescientas noventa y un mil cuarenta y dos con cincuenta y ocho centésimas), las que serán repartidas de la siguiente manera:

a) U.I. 188.708,85 (unidades indexadas ciento ochenta y ocho mil setecientos ocho con ochenta y cinco centésimas) le corresponden a la unidad 001;

b) U.I. 202.333,73 (unidades indexadas doscientas dos mil trescientas treinta y tres con setenta y tres centésimas) le corresponden a la unidad 002

.-

3°. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Estudios y Proyectos Viales y C.C.Z. N° 4 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación al interesado.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovida por el Departamento de Planificación tendientes a la solicitud de creación de una cuenta extrapresupuestal;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 5 de febrero de 2019 el Congreso de Intendentes convocó a iniciativas departamentales en el área de Gestión de Riesgos en el marco del Proyecto "Gobiernos locales, desarrollo sostenible y equidad", específicamente referida al "fortalecimiento de los gobiernos locales en su capacidad de implementar acciones concretas de desarrollo territorial sostenible";

2º) que la Unidad Ejecutiva de Resiliencia presentó un proyecto con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales, sociales y comunitarias a escala municipal para la gestión integral del riesgo de desastres, a través de la capacitación, de la participación informada en la elaboración del Plan Departamental de Gestión Integral del Riesgo y de la implementación de acciones tempranas, promoviendo la cultura de prevención y construcción de resiliencia, con enfoque de derechos humanos e interseccionalidad;

3º) que en el proyecto trabajarán junto con C.E.C.O.E.D, la Unidad Ejecutiva de Resiliencia, los Municipios A y G, la División Salud, la Asesoría para Desarrollo Municipal y Participación y la Asesoría para la Igualdad de Género;

4º) que a tales efectos, el Congreso de Intendentes resolvió otorgar fondos para la ejecución del proyecto;

5º) que se entiende pertinente la creación de una cuenta extrapresupuestal denominada "Proyecto Gestión integrada del Riesgo" para el manejo de los fondos provenientes del Congreso de Intendentes, siendo gestionada por el Departamento de Planificación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de

Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Encomendar a la Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal en la órbita del Departamento de Planificación, denominada “Proyecto Gestión integrada del Riesgo” para el manejo de los fondos provenientes del Congreso de Intendentes.-
2. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a los Municipios A y G, a la División Salud, a la Asesoría para Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1154	25	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1346/19 del 14/03/2019

Ampliar en un 100 %, al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 332907/1, para la contratación del servicio de vigilancia privada a brindarse en la Terminal Colón.

N° de expediente: 2017-4893-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 14 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 332907/1, para la contratación del servicio de vigilancia privada a brindarse en la Terminal Colón, adjudicada a la empresa PRODOMUS S.R.L., con fecha 29 de noviembre de 2017 por sistema SIAB;

RESULTANDO: 1°.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

2°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 9:802.944,00 (pesos uruguayos nueve millones ochocientos dos mil novecientos cuarenta y cuatro), impuestos incluidos;

3°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 332907/1, para la contratación del servicio de vigilancia privada a brindarse en la Terminal Colón, adjudicada a la empresa PRODOMUS S.R.L., por la suma total de \$ 9:802.944,00 (pesos uruguayos nueve millones ochocientos dos mil novecientos cuarenta y cuatro), impuestos incluidos.
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 332907/1.
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el

gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CASINOS

o.- **Resolución N° 1526/19 del 25/03/2019**

Ampliar, al amparo del Art. 74 del TOCAF, la adjudicación a la empresa ICM S.A. del arrendamiento de 100 (cien) máquinas slots para el Casino Parque Hotel desde el 1o de abril de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020, por la suma total de \$ 59:780.000,00 IVA incluido.

N° de expediente: 2019-7114-98-000046

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- **Resolución N° 1527/19 del 25/03/2019**

Aprobar la propuesta presentada por la empresa Keneltur S.A., RUT 214003470019, para la ampliación del local destinado a supermercado Ecomarket, ubicado en Av. 8 de Octubre N° 3653 (padrón No. 70689 y No. 70690), con 416 metros cuadrados de área útil

N° de expediente: 2019-7454-98-000007

Pasa a: MYPES

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el arrendamiento a la empresa ICM S.A. de máquinas tragamonedas para la sala del Casino Parque Hotel;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 2229/17 de fecha 29 de mayo de 2017, modificada por Resolución N° 2662/17 de fecha 26 de junio de 2017, se autorizó el gasto a favor de la empresa ICM S.A. correspondiente al arrendamiento de 100 (cien) máquinas slots para el Casino Parque Hotel, por un período de 12 meses (junio 2017- mayo de 2018), por un monto total de \$ 29:280.000,00 IVA incluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33º, Literal C), Numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2º.) que por Resolución N° 3790/18 de fecha 20 de agosto de 2018, se convalidó la ampliación al amparo del Art. 74 del TOCAF, de la adjudicación a la empresa ICM S.A. del arrendamiento desde el 1º de junio 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, de 100 (cien) máquinas slots para el Casino Parque Hotel, por un monto de \$ 38:430.000,00 IVA incluido;

3o.) que el Servicio de Casinos informa que dado que para el ejercicio 2019 existe una asignación igual que en 2018 para la adquisición de nuevas máquinas, se instruyó para comenzar las acciones preparativas de la nueva compra de slots;

4o.) que asimismo expresa que al postergarse el ingreso de las máquinas adquiridas en la compra iniciada en el 2018 y por tanto dilatarse el incremento en el parque de Slots del Casino y dado que el arrendamiento de ICM vence el 31 de marzo de 2019, considera pertinente extender en las mismas condiciones el arrendamiento de las máquinas slots;

5o.) por lo expuesto solicita ampliar el arrendamiento de referencia a partir del 1o de abril de 2019 y

hasta el 31 de mayo de 2020;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico expresa que el importe total por dicho período asciende a la suma de \$ 59:780.000,00 (\$ 4:270.000,00 mensuales) por lo que se efectuó la Solicitud SEFI N° 218182 por la suma de \$ 38:430.000,00 correspondiente al ejercicio 2019;

2o.) que la Dirección General del referido Departamento eleva actuaciones estimando procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o. Ampliar, al amparo del Art. 74 del TOCAF, la adjudicación a la empresa ICM S.A. del arrendamiento de 100 (cien) máquinas slots para el Casino Parque Hotel desde el 1o de abril de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020, por la suma total de \$ 59:780.000,00 (pesos uruguayos cincuenta y nueve millones setecientos ochenta mil) IVA incluido.
- 2o. La erogación de \$ 38:430.000,00 (pesos uruguayos treinta y ocho millones cuatrocientos treinta mil) correspondiente al ejercicio 2019 se atenderá según Solicitud SEFI N° 218182.

3o. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; de Recursos Financieros y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad. Cumplido, pase al Servicio de Casinos a sus efectos.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa Keneltur S.A. correspondiente a la solicitud de ampliación del local destinado a supermercado Ecomarket, ubicado en Av. 8 de Octubre N° 3653 (padrón No. 70689 y No. 70690), por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo por Resolución N° 30 de 27 de diciembre de 2018 estima conveniente recomendar por unanimidad de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188 de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa Keneltur S.A., RUT 214003470019, para la ampliación del local destinado a supermercado Ecomarket, ubicado en Av. 8 de Octubre N° 3653 (padrón No. 70689 y No. 70690), con 416 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio D, al Centro Comunal Zonal No. 11 y pase a la Unidad

Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1154	25	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIOS

o.- **Resolución N° 1528/19 del 25/03/2019**

Aprobar un texto de Convenio entre la "Facultad de Derecho de la Universidad de la República y esta Intendencia, dependiente de los Departamentos de Desarrollo Social y Desarrollo Urbano.-

N° de expediente: 2019-5500-98-000005

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- **Resolución N° 1529/19 del 25/03/2019**

Convalidar y renovar un contrato de donación modal entre la "Fundación Eduardo Mateo" y esta Intendencia, para la realización de talleres de Educación por el Arte (música, plástica, teatro y demás áreas expresivas), en sus ejes gestión, oportunidades y participación, dentro del plan estratégico de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud.-

N° de expediente: 2018-3122-98-000023

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

REITERAR GASTO

o.- **Resolución N° 1530/19 del 25/03/2019**

Reiterar el gasto de 3.000.000,00 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo, que fuera aprobado por Resolución N° 989/19.-

N° de expediente: 2018-2506-98-000019

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social tendientes a aprobar un texto de convenio entre la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que con el convenio se busca fortalecer el acceso a la justicia de las personas habitantes de Montevideo y brindar particular atención en los casos de vulnerabilidad social. En ese contexto, se ha venido trabajando desde las áreas de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Asesoría para la Igualdad de Género para poder ampliar la cantidad de consultorios, así como focalizar la atención en determinados temas, particularmente en ampliar la capacitación y atención en casos de violencia basada en género, con lo que se pretende coordinar con las Comuna Mujer, así como especializar el asesoramiento relacionado con el acceso a la vivienda;

2o.) que el objeto del presente proyecto es la prestación de asistencia jurídica gratuita, incluyendo no solo el asesoramiento sino también la asistencia en juicio, aquellas personas que por su limitación de recursos económicos se vean imposibilitadas de obtener una adecuada asistencia jurídica particular, a través de la instalación de 5 (cinco) consultorios jurídicos barriales y 3 (tres) clínicas de litigios estratégicos. La financiación de los 5 (cinco) consultorios dependerá del Departamento de Desarrollo Social y brindarán asistencia en todas las materias con excepción de la materia penal; mientras que la financiación de las 3 (tres) clínicas de litigios estratégicos dependerá del Departamento de Desarrollo Urbano y brindarán asesoramiento exclusivo en asuntos vinculados a vivienda;

3o.) que en oportunidad de la firma del convenio marco la Unidad Asesoría Jurídica realizó el contralor jurídico-formal del convenio realizándose las observaciones formuladas;

4o.) que a tales

efectos las Unidades de Gestión Presupuestal confeccionaron las preventivas de los siguientes Departamentos: por parte del Departamento de Desarrollo Urbano SEFI N° 218.039 por un monto de \$ 1.347.944,00 (pesos uruguayos un millón trescientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro) y por el Departamento de Desarrollo Social SEFI N° 218.226 por un monto de \$ 2.246.576 (pesos uruguayos dos millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y seis);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo N° 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el siguiente texto de convenio entre a Facultad de Derecho de la Universidad de la República y esta Intendencia, dependiente de los Departamento de Desarrollo Social y Desarrollo Urbano en los siguientes términos: **CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** - En la ciudad de Montevideo, el día de del dos mil diecinueve comparecen: **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IdeM) representada en este acto por Sr./Sra, en su calidad de, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 211.763.350.018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante la Facultad), representado en este acto por Sr./Sra., titular de la cédula de identidad número y por Sr./Sra., titular de la cédula de identidad, en sus calidades de y respectivamente, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No 214.585.800.017 con

domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1824 de esta ciudad, quienes acuerdan en celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO - Antecedentes: 1.1)** El consultorio jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, al mismo tiempo que su función docente, cumple una tarea de extensión universitaria, actuando como una defensoría jurídica gratuita, asesorando y asistiendo en juicio y trámites administrativos a personas que por su nivel socio-económico se encuentran imposibilitadas de acceder a una asistencia jurídica privada. Ha sido política de la Facultad ampliar esta tarea de extensión con énfasis en la descentralización territorial, creando consultorios jurídicos en barrios de Montevideo y en el interior del país. Asimismo, es preocupación de la Facultad que esta asistencia no quede limitada al patrocinio en juicio, sino que incluya asesoramiento y especialmente la divulgación y promoción de derechos fundamentales en relación a la población que se encuentra con ellos vulnerados, y asimismo no se limite a determinadas materias sino que incluya la totalidad de los derechos que puedan verse afectados, con excepción de la materia penal. De acuerdo al convenio celebrado el 30 de noviembre del año 1992 entre estas partes, en la actualidad se vienen desarrollando tareas en consultorios descentralizados con docentes contratados a esos efectos, en las zonas de La Unión, Sayago, Las Acacias y Cerro.- **1.2)** Ambas partes coinciden en la necesidad de intensificar la actividad del consultorio jurídico que se viene cumpliendo en los consultorios descentralizados por el referido convenio, con control de la actividad, realización de evaluaciones periódicas e incrementando la cantidad de consultorios, teniendo presente que se trata de un mejor proceso de aprendizaje para los futuros egresados de la facultad; así como para la Intendencia como forma de contribuir a facilitar el acceso a la justicia en el territorio, que constituye un principio fundamental.- **SEGUNDO - Objeto.** El objeto de este convenio es la prestación de asistencia jurídica gratuita, incluyendo no solo el asesoramiento sino también la asistencia en juicio, aquellas personas que por su limitación de recursos económicos se vean imposibilitadas de obtener una adecuada asistencia jurídica particular, a través de la instalación de 5 (cinco) consultorios jurídicos barriales y 3 (tres) clínicas de litigios estratégicos. La financiación de los 5 (cinco) consultorios dependerá del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM y brindarán asistencia en todas las materias con excepción de la materia penal,

mientras que la financiación de las 3 (tres) clínicas de litigios estratégicos dependerá del Departamento de Desarrollo Urbano y brindarán asesoramiento exclusivo en asuntos vinculados a vivienda. Cada uno de los consultorios jurídicos barriales financiados por el Departamento de Desarrollo Social deberá reservar semanalmente el 20% (veinte por ciento) de las consultas nuevas para las mujeres que sean derivadas por los servicios de "Comuna-Mujer" de la División Asesoría para la Igualdad de Género. Respecto a la colaboración interinstitucional con el Departamento de Desarrollo Urbano, se definirá entre las partes la modalidad de trabajo de los equipos que desarrollen las clínicas de litigios estratégicos, con la temática de hábitat y vivienda, definiendo su localización de acuerdo a las necesidades que se planteen en el territorio. **TERCERO - Obligaciones de las partes:** **1) La IdeM se compromete a:** **A)** proporcionar locales e infraestructura edilicia adecuada para la instalación de consultorios jurídicos, así como el mobiliario y materiales necesarios para su funcionamiento. **B)** Transferir a la Universidad de la República con destino a la Facultad de Derecho, la suma necesaria para la remuneración salarial y demás partidas que correspondan a 1 (un) docente grado 3 (tres) con 20 (veinte) horas y 1 (un) docente grado 1 (uno) con 20 (veinte) horas, de la Universidad de la República por cada consultorio, lo que actualmente equivale a la suma mensual de \$ 449.315,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos quince) que serán de cargo de: **I) Departamento de Desarrollo Social** \$ 280.822,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil ochocientos veintidós) y **II) Departamento de Desarrollo Urbano** \$ 168.493,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres), estas sumas incluyen los porcentajes dispuestos por los artículos N° 3 y N° 4 de la Ordenanza de Aplicación de Recursos Extrapresupuestales de la Universidad de la República. A este costeo deberá adicionarse el progresivo por antigüedad docente y los beneficios sociales que correspondan a los docentes involucrados. Las transferencias las realizará cada Departamento del 1° al 10 de cada mes, incluso durante los meses de feria judicial, a la cuenta número, a nombre de Las referidas sumas se ajustarán en las oportunidades y porcentajes dispuestos de acuerdo a la Escala Docente de la Universidad de la República, vigente a la fecha de cada transferencia. **C)** Proporcionar formación para

los docentes y estudiantes de los consultorios descentralizados en materia de violencia de género, lo que estará a cargo de la División Asesoría para la Igualdad de Género. **2) La Universidad de la República – Facultad de Derecho se compromete a:** **A)** proporcionar 1 (un) equipo técnico docente integrado por un docente grado 3 (tres), quien será el encargado del grupo, y un ayudante grado 1 (uno) con 20 (veinte) horas cada uno, quienes serán designados por el Consejo de la facultad a propuesta del consultorio jurídico, previa realización de un concurso de acuerdo con la reglamentación de la Facultad, quienes además no podrán tener vinculación alguna con la IdeM. **B)** Brindar en los consultorios descentralizados, asesoramiento jurídico, en idénticos términos a la atención que se presta en los consultorios institucionales que funcionan en la Facultad. **C)** Administrar los recursos financieros transferidos por la IdeM realizando los correspondientes pagos al equipo técnico docente y formulando la rendición de cuentas. **D)** Elaborar un informe semestral de actividades, en los que se detallen la cantidad de casos atendidos, asesoramientos brindados y materia a la que refieren -en aquellos consultorios que brinden asistencia en más de una materia- y una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente convenio, que incluya el número de mujeres atendidas que fueran derivadas por la "Comuna-Mujer". **E)** Reservar semanalmente en la agenda de los consultorios jurídicos descentralizados el 20% (veinte por ciento) de las consultas nuevas que se atiendan para las mujeres que sean derivadas por los servicios "Comuna-Mujer" de la División Asesoría para la Igualdad de Género del Departamento de Secretaría General de la IdeM, teniendo presente que se coordinará la estrategia de trabajo con ese servicio, con el fin de brindar una atención integral y coordinada a la usuaria.- **CUARTO - Forma de atención y usuarios:** La forma de atención y las calidades que habilitan a una persona para ser usuario de la asistencia gratuita se regirán por el reglamento del consultorio jurídico de la facultad.- **QUINTO - Carácter curricular de los Consultorios:** Podrán colaborar en esta tarea estudiantes del consultorio jurídico, designados por la facultad, cuyo número no podrá exceder de 15 (quince). Dicha colaboración podrá tener carácter curricular como forma de cursar dicha materia.- **SEXTO - Plazo:** El plazo de este convenio es de **1 (un) año a partir de su firma**, el que podrá ser renovado por idénticos períodos siempre que exista al efecto

informe favorable de la comisión de seguimiento y evaluación. Con la suscripción de este convenio quedará automáticamente sin efecto en todos sus términos el convenio actualmente vigente entre las partes en esa misma materia.- **SÉPTIMO - Rescisión.** El presente convenio podrá rescindirse en forma unilateral por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento. En caso de rescisión y a fin de no generar un perjuicio a los estudiantes colaboradores desde el punto de vista curricular, la vigencia se extenderá hasta la culminación del año lectivo en curso.- **OCTAVO - Comisión de Seguimiento y Evaluación:** A efectos de evaluar el cumplimiento del presente convenio y proponer sus eventuales modificaciones o ampliaciones, se formará una comisión de seguimiento y evaluación integrada por 2 (dos) representantes de la Intendencia (uno por cada Departamento interviniente) y 2 (dos) por el Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho.- **NOVENO - Mora:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado.- **DÉCIMO - Prohibiciones:** La Facultad no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada, no admitiéndose sub-contratos.- **DECIMOPRIMERO - Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO - Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización.- Y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1°.-
- 3.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 218.039 (Desarrollo Urbano) y N° 218.226 (Desarrollo Social).-
- 4.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano, de

Desarrollo Social, a la Divisiones Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Gestión Descentralizada (Ex Bienestar Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna, a las Unidades de Gestión Presupuestal de Desarrollo Social, de Desarrollo Urbano y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud tendientes a la renovación del contrato de donación modal entre la "Fundación Eduardo Mateo" y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el llamado se llevó a cabo en el mes de noviembre del año 2017 y la Fundación resultó adjudicatario para el dictado de los talleres de educación por el arte de la mencionada Secretaría, aprobándose el contrato de donación modal por Resolución N° 1052/18 de fecha 27 de febrero del 2018;

2o.) que en la cláusula **CUARTO - ACEPTACIÓN Y PLAZO:** de la donación modal se establecía que "... el plazo del convenio era a partir del 1° de marzo del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo eventualmente ser renovado por un período equivalente, si mediare informe previo favorable elaborado por el Equipo Técnico de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud acerca del cumplimiento cabal del modo por parte de la Secretaría”;

3o.) que dicha Secretaría solicita se renueve el contrato con la Asociación mencionada, al cumplirse las condiciones establecidas;

4o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal efectuó la preventiva SEFI No. 218.271 por un monto total de \$ 2.510.076,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo N° 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar y aprobar la renovación del contrato de donación modal entre la "Fundación Eduardo Mateo" y esta Intendencia, para la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, dependiente de la División Políticas Sociales, en los siguientes términos: **RENOVACIÓN DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el de del dos mil diecinueve, **POR UNA PARTE:** la "**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**", en adelante (la IdeM) representado/a en este acto por la Sr/Sra., en su calidad de, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio No. 1360, y **POR OTRA PARTE:** la "**FUNDACIÓN EDUARDO MATEO**", en adelante la (Fundación), representado/a en este acto por Sr./Sra., titular de la cédula de Identidad No., en su calidad de, y por Sr/Sra., titular de la cédula de identidad N°, en su calidad de, con domicilio en esta ciudad en, e inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 215.537.330.012, acuerdan celebrar la siguiente renovación: **PRIMERO - ANTECEDENTES: I)** La presente renovación se enmarca dentro de las políticas sociales que la IdeM desarrolla a través de los diversos Programas de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud de la División Políticas Sociales (en adelante la Secretaría). Se realizarán 1.277 (mil doscientos setenta y siete) talleres de educación por el arte (música, plástica, teatro y demás áreas expresivas) que apoyarán y serán insumos fundamentales en las actividades planificadas en el plan estratégico de la Secretaría en sus ejes gestión, oportunidades y participación. Se trabajará coordinando el ámbito departamental y municipal en articulación con las redes de infancia, adolescencia y juventud, buscando potenciar la participación e integración social. **II)** La Fundación es una institución no gubernamental sin fines de lucro, que dentro de su objetivo tiene como uno de sus cometidos la realización de proyectos para niños, adolescentes y jóvenes en el marco de la educación por el arte, propugnando la educación artística, la que ha sido considerada como un medio para descargar energías y como un instrumento de desarrollo e integración social entre los

distintos ámbitos sociales y culturales con los que se enfrentan los diferentes grupos etarios de la Secretaría. **III)** Por el llamado público realizado en noviembre del año 2017 a organizaciones no gubernamentales (ONG) sin fines de lucro cuyo objeto esté comprendido por la música y que incluya el dictado de talleres en esa temática en forma global, interesadas en suscribir convenios educativos con la IdeM, con la finalidad de brindar orientación en las diversas disciplinas a niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, educadores y a la comunidad en general, en las expresiones de música, canto, danza, murga, candombe y otras vinculadas, en la modalidad de talleres y de actividades lúdico expresivas, en un trabajo coordinado con las Secretarías para las Personas Mayores, de Infancia Adolescencia y Juventud y de Accesibilidad para la Inclusión, la Fundación presentó propuesta y resultó seleccionada para el llamado efectuado para la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud. Este convenio estará dirigido al conocimiento de la música y el desarrollo artístico a la población objetivo perteneciente a los programas referidos en el numeral II, literales A y B de la cláusula TERCERO del presente, interesándolos por el mundo musical, mediante diversas técnicas que desarrollen la capacidad individual y colectiva de creación, a partir de las inquietudes y potencialidad de los niños, adolescentes y jóvenes. El proyecto enfatizará los aspectos que promuevan el fortalecimiento de su autoestima, su integración grupal y la capacidad de trabajar y crear en equipo, garantizando el carácter de gratuidad para todos los participantes, así como del perfil integrador y de no competitividad que revisten los talleres comprendidos en la referida convocatoria. **IV)** Por cláusula CUARTO - ACEPTACIÓN Y PLAZO: del convenio principal aprobado por Resolución N° 1052/18 del 27 de febrero de 2018 se establecía que “...el plazo del convenio era a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo eventualmente ser renovado por un período equivalente, si mediare informe previo favorable elaborado por el Equipo Técnico de la Secretaría de Infancia Adolescencia y Juventud acerca del cumplimiento cabal del modo por parte de la Fundación”; el informe correspondiente surge de la Actuación N° del expediente N°, por lo cual procede la presente renovación.- **SEGUNDO - OBJETO:** La IdeM dona a la Fundación la suma de \$ 2.510.076,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos diez mil setenta y

seis) la que será entregada de la siguiente forma: en 3 (tres) partidas iguales de \$ 836.692,00 (pesos uruguayos ochocientos treinta y seis mil seiscientos noventa y dos), siendo entregada la 1ª (primera) a la firma de la presente donación y la 2ª (segunda) y la 3ª (tercera) en los meses de junio y setiembre del 2019 respectivamente, siempre que a la fecha de cada transferencia haya sido entregada y aprobada la rendición de cuentas del período anterior por parte de la Unidad Central de Auditoría Interna de la Intendencia. La Fundación declara conocer y aceptar que el pago de dichas sumas de dinero se efectuará por alguno de los medios admitidos por la Ley de Inclusión Financiera.- **TERCERO - MODO:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente renovación, la Intendencia impone a la Fundación el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Se deberán desarrollar un total de 1.277 (mil doscientos setenta y siete) talleres que tendrán como mínimo una duración de 2 (dos) horas cada uno y se distribuirán de la siguiente manera; **II)** Los Programas son desarrollados en las diferentes franjas etarias de la Secretaría en cuestión: **A)** Para el área de Infancia: se realizarán talleres de educación para el arte (música, plástica, teatro y demás áreas expresivas) las que se desarrollarán a nivel territorial en clubes de fútbol infantil en el marco del programa “Salí Jugando”. Asimismo se realizarán jornadas vivenciales lúdico-expresivas y formativas dirigidas a redes de infancia y adolescencia y a educadores/as y técnicos/as vinculados a estas franjas etarias. Se trabajará en base a las líneas estratégicas que desarrollará la Secretaría en articulación y coordinación con los 8 (ocho) Municipios. **B)** Para el área de Juventud: se realizarán talleres destinados al desarrollo artístico entre los 14 (catorce) centros juveniles que componen el programa de adolescentes en diferentes zonas de Montevideo, donde se brinda apoyo didáctico y actividades recreativas. También se destinarán talleres a los jóvenes participantes de la disciplina adolescentes en escena dependiente del "Programa Movida Joven" (canto, danza y teatro). **C)** Se proveerán 10 (diez) talleres de sensibilización, de desarrollo artístico y de acceso a la cultura en diferentes instancias donde confluirán todas las franjas etarias que comprende la Secretaría; **III)** Cumplir con todo lo expresado en la propuesta presentada por la Fundación, y con todos los requerimientos del pliego, los que formarán parte integrante de este contrato. El no cumplimiento de los talleres en el tiempo y la forma requerida

posibilitará que la IdeM pueda descontar el número de talleres no realizados o realizados fuera de los horarios previstos sin la debida anuencia de la Intendencia, como asimismo los realizados con horarios menores al tiempo estipulado en las bases; **IV)** Proveer todo el material didáctico que sea necesario para el desarrollo de los talleres descritos en el numeral anterior; **V)** Contratar 1 (un) Coordinador de proyecto que será el referente responsable de sostener la marcha operativa y de coordinar la forma de actuación y estrategias a desarrollar, para lo que deberá reunirse con la frecuencia que se considere necesaria por las partes con el equipo técnico de la Secretaría y realizar encuentros de evaluación parcial y final del proyecto. Para la tarea de coordinación se transferirá una suma equivalente a 6 (seis) unidades taller (\$ 1.835,00 - pesos uruguayos mil ochocientos treinta y cinco) para facilitar el mejor cumplimiento de su rol; **VI)** Contratar a docentes y técnicos necesarios para llevar adelante el proyecto que se desarrollará en cada uno de los 14 (catorce) centros juveniles 2 (dos) veces por semana durante 2 (dos) horas, durante el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre del 2019. Los talleres dirigidos a la disciplina de Adolescentes en escena de la "Movida Joven", se llevarán a cabo en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre del 2019, en días y horarios a convenir entre las partes según la dinámica del Programa; **VII)** Mantener 1 (una) coordinación permanente entre los docentes de la Fundación y el Equipo Técnico de la Secretaría que permita potenciar la intervención articulándola con la visión más global de la propuesta que se desarrolla en cada taller; **VIII)** Hacer referencia explícita en todas las actividades, presentaciones y materiales del proyecto, a la cogestión de él por parte de la IdeM mediante la figuración del logo de la Secretaría y el nombre de todos los Programas de esta que se desarrollan a través de esta donación; **IX)** Difundir el proyecto por los medios de comunicación, lo que deberá ser coordinado previamente con la Secretaría a través de los coordinadores de los respectivos programas; **X)** Cualquier acción no prevista o planificada en el proyecto deberá ser consultada con la Secretaría, a los efectos de su evaluación y eventual ejecución; **XI)** Asegurar el carácter de gratuidad de los talleres, tomando al efecto todas las medidas para evitar y sancionar las acciones que tiendan a desvirtuar este aspecto. En ningún caso podrán aprovecharse los talleres comprendidos en el convenio, como medio para la

realización de actividades lucrativas. En ese sentido la Fundación impedirá que los educadores dicten talleres o cursos paralelos con los integrantes de los grupos conformados en el marco de este convenio, siempre que ello se traduzca en un beneficio pecuniario para quien los dicte; **XII)** Garantizar el carácter integrador y no competitivo de los talleres comprendidos en la presente convocatoria. En ese contexto se procurará la conformación y se estimulará la integración de ellos manteniendo abierto los grupos y posibilitando la integración de personas pertenecientes a diferentes contextos con discapacidad, con diferente orientación sexual y de diferentes edades y razas. Se concebirán los talleres como medios de integración y no como instancias de competencia y/o formación de profesionales en música; **XIII)** Presentar a la Secretaría informes trimestrales de la intervención que permitirá dar cuenta de los impactos cualitativos y cuantitativos, así como de los procesos desarrollados; **XIV)** Presentar a la referida Secretaría informes de evaluación en forma mensual de acuerdo a las pautas que se entregarán oportunamente por esta; **XV)** Llevar registros de asistencia de los educadores a los talleres, en los que figurará el horario de inicio y finalización de cada taller. A cada unidad taller asistirá el educador, que llevará una lista del número y nombre de los participantes, siendo responsabilidad de la Fundación asegurar la asistencia y puntualidad del tallerista. En caso de producirse irregularidades al respecto y/o bajas sensibles de participantes en los convenios cuya participación dependa del libre albedrío de ellos, deberá ser comunicado a la IdeM en forma inmediata; **XVI)** Posibilitar la realización de evaluaciones por parte de los participantes de los talleres, las que se adecuarán a las condiciones que establezca la Secretaría. Las evaluaciones se realizarán en forma mensual; **XVII)** Proveer el material didáctico necesario para el cumplimiento del objetivo reseñado en la propuesta presentada por la Fundación; **XVIII)** Declarar conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto del año 2012 de esta Intendencia. La constatación de la falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos que mantengan con la Fundación un relación laboral directa significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe

llevar la Fundación conveniente con la Intendencia en caso de acoso sexual laboral en los que intervenga funcionarios de esta última y/o de los Municipios, deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto del 2012 de la Intendencia, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os; **XIX)** Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas en forma trimestral ante la IdeM dentro de los 15 (quince) días subsiguientes a cada trimestre considerando la fecha de suscripción de la presente donación respecto del monto de cada partida vertida en forma respectiva, las que deberán ser rendidas mediante informe de revisión limitada efectuada por contador público, respecto de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución No. 2554/14 de la Intendencia de fecha 23 de junio del 2014 que recoge la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, aprobado mediante Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 de la IdeM, para todas las rendiciones de cuenta que se presenten ante la IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o recibir donaciones modales. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la institución conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el contador. La documentación presentada deberá dar cumplimiento a los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por esta donación en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la Intendencia. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior habilitará a la IdeM a retener la partida siguiente; **XX)** Exhibir los siguientes documentos: **a)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 del 3 de setiembre del año 1995) y recibo de pago de cotizaciones del organismo previsional. **b)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo N° 663 de la ley N° 16.170 del 28 de diciembre del año 1990). **c)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades

profesionales. **d)** Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en, su caso, convenio colectivo aplicable. **e)** Datos personales de los trabajadores comprendidos en el cumplimiento del modo impuesto por la IdeM.- **CUARTO - ACEPTACIÓN Y PLAZO:** La Fundación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir **del 1º de marzo del 2019 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.- QUINTO - CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO:** La IdeM controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo, el que será efectuado por intermedio del equipo técnico de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, que realizará informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente. **II)** que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera, numeral XIX. **III)** que la Fundación cumpla con toda la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución de la donación modal y con los beneficiarios de él, por lo cual la constatación del no cumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión de este contrato. **IV)** que la Fundación exhiba la documentación referida en el numeral XX de la cláusula 3ª (tercera).- **SEXTO - RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACIÓN:** La Fundación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta, los profesionales intervinientes para la ejecución del programa y los beneficiarios de él, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Fundación indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO - RESCISIÓN: I)** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Fundación, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de

esta donación modal por parte de la IdeM quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula 2ª (segunda) del presente contrato. Se considerará que la Fundación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Fundación declara conocer y aceptar. **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Fundación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto del 2012 de la IdeM, en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Fundación declara conocer.- **NOVENO - INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DÉCIMO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOPRIMERO - COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOSEGUNDO - REPRESENTACIÓN:** La Fundación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de del dos mil diecinueve en una hoja de papel notarial serie N°, por el/la escribano/a, cuyo original se tuvo a la vista. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 218.271, por el monto total del convenio.-
- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la renovación del convenio de donación modal que se aprueba por el numeral 1°.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Divisiones Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Gestión Descentralizada (Ex Bienestar Social), a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio específico de cooperación entre el Instituto Nacional del Cooperativismo y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 989/19 de fecha 18 de febrero del 2019 se aprobó el texto de convenio con el citado Instituto;

2o.) que el 12 de marzo del presente año la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República informó que debe observarse la totalidad del gasto que asciende a la suma de \$ 3.000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) por el Inc. B - artículo N° 211 C. TOCAF (principio de ejecución);

3o.) que el Coordinador de la Unidad de Economía Social y Solidaria expresa que: **1.)** El programa "Enlace" es un proyecto de políticas sociales que busca consolidar emprendimientos de la economía social y de colectivos beneficiarios de las secretarías de la división políticas sociales, dicho programa funciona desde junio del año 2017 y ha sido exitoso en cuanto a sus objetivos y población beneficiaria. Es por tal motivo que aún sin tener resolución al respecto fue necesario continuar con la ejecución del convenio, a fin de evitar la interrupción de los servicios de carácter social que se prestan a través del programa.- **2.)** A esos efectos corresponde tener presente que, si bien la resolución que refiere a la renovación del convenio fue dictada en el mes de febrero del corriente, los trámites fueron iniciados con anterioridad al vencimiento.- **3.)** Corresponde tener presente que el caso observado implica la continuidad de una política social llevada adelante por la Intendencia que beneficia a 250 (doscientas) personas de forma cotidiana y más de 8.000 (ocho mil) usuarios puntuales durante el año 2018, por lo cual la continuidad del proyecto es un supuesto clave en la ejecución de las actividades.- **4.)** Lo expresado precedentemente ha evidenciado la imperiosa necesidad de que el convenio de referencia tenga continuidad, ya que por ejemplo en el programa "Enlace" se dictan

cursos de INEFOP (Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional) para personas con discapacidad y para mujeres víctimas de violencia doméstica, cuya finalización se prevé para el mes de abril, siendo necesario respetar los acuerdos alcanzados con otras instituciones.

4o.) que el gasto emergente fue atendido con la solicitud SEFI No. 216.963;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos N° 211°, inciso B de la Constitución de la República y N° 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar la totalidad del gasto autorizado por Resolución No.989/19 de fecha 18 de febrero del 2018 a favor Instituto Nacional del Cooperativismo, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2.- Establecer que la erogación resultante es atendida con la solicitud SEFI No. 216.963.-
- 3.- Comuníquese Departamento de Recursos Financieros, a la Divisiones de Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Relaciones Públicas y Comunicaciones, de Escribanía, Gestión Descentralizada (ex Bienestar Social), a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna y pase por su orden a la Contaduría General y a la

Unidad de Economía Social y Solidaria a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1154	25	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 25 DE MARZO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

PROYECTO DE DECRETO

o.- **Resolución N° 1531/19** del 25/03/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para sustituir los artículos que se indican relacionados con el transporte de estudiantes.-

N° de expediente: 2017-4888-98-000260

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

RECURSOS

o.- **Resolución N° 1532/19** del 25/03/2019

No se hace lugar a la petición formulada por el Sr. Hugo Atahualpa Muñoz, en la cual solicita le sea concedido nuevamente el derecho a regularizar su situación de ocupante precario respecto de la finca sita en la calle Pasaje Carlos Ott N° 1718, manzana F, tira 2, El Apero, Nuevo Colón.-

N° de expediente: 2017-1007-98-000066

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- **Resolución N° 1533/19** del 25/03/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por los funcionarios Walter Fabián Cedrez, Marcelo Omar Moreno, Pablo Daniel San Martín y Julio Cesar Frachia contra la Resolución N° 2672/17 de 26/06/16, mediante la cual no se hizo lugar a la petición por ellos promovida, por la que solicitaban su inclusión en la nómina de funcionarios presupuestados de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Decreto N° 35.904.-

N° de expediente: 2017-1001-98-003465

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

o.- **Resolución N° 1534/19** del 25/03/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por Marcel Sum y Daniela Sum contra la denegatoria ficta configurada en relación a su petición administrativa encaminada a la declaración de la prescripción de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General respecto del inmueble padrón No. 54.551, unidades 305 y 306.-

Nº de expediente: 2018-2230-98-000090

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 1535/19 del 25/03/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Diego Barbosa contra la Resolución Nº 837/18/5000, de 20/08/18, dictada por el Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a su respecto.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-001738

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución Nº 1536/19 del 25/03/2019

Se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias contra la Resolución No. 592/18/1500, de 7/06/18, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se modificó la reserva de espacio concedida sobre la calle Circunvalación Durango frente al Nº 314.-

Nº de expediente: 2018-1504-98-000036

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la conveniencia de adecuar la normativa departamental referente al traslado de estudiantes a las nuevas realidades que presenta la movilidad actual en Montevideo y las necesidades que los padres y el sector escolar han expresado tener en atención al transporte seguro de los jóvenes;

RESULTANDO: 1o.) que la gremial de transportistas de escolares nucleados en la asociación denominada Transporte Escolar Montevideo (en adelante “TEM”) compareció peticionando ante la Intendencia de Montevideo una modificación legislativa, a efectos de incluir en la regulación del traslado de estudiantes a diversas actividades extracurriculares como por ejemplo cumpleaños, clubes deportivos, paseos didácticos, etc.; actividad que en la normativa departamental actualmente no se encuentra contemplada;

2o.) que la Sección Asesoramiento Legal de la División Transporte informó que: a) El Digesto Departamental tiene previsión en materia de estudiantes en lo dispuesto en la Sección I.1 “Del Transporte de Estudiantes”, Capítulo I “Del Transporte de Personas”, Título II “De los servicios privados de interés público” del Libro V Parte Legislativa del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, siendo aplicable la normativa escolar en lo que sea pertinente; b) Según dispone el artículo R. 523.17.1 del Volumen V del Digesto Departamental, los vehículos de turismo tienen la posibilidad de realizar traslado de menores pero no de estudiantes, “...a centros culturales, clubes deportivos y paseos...” prohibiéndose que dicho servicio sea bajo la modalidad de “puerta a puerta”, por lo que el servicio que se solicita no se encuentra contemplado en la normativa actual; c) Existen antecedentes en cuanto a anteriores solicitudes de este tipo; d) De lo dispuesto en el artículo artículo D.793.2 al referirse al traslado “desde y hacia las instituciones de enseñanza,

culturales y deportivas” se puede entender comprendido el tipo de traslado que se solicita, excepto actividades sociales como la asistencia a cumpleaños; e) Por tales motivos corresponde propiciar ante la Junta Departamental de Montevideo la modificación del artículo D.793.2 del Libro V “Del transporte”, Parte Legislativa, Título II “De los servicios privados de interés público”, Capítulo I “Del transporte de personas” Sección I.1 “Del transporte de estudiantes” Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, ajustándolo a estas nuevas realidades, procediendo en una etapa posterior a su reglamentación;

3o.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa, sin perjuicio de no tener objeciones desde el punto de vista formal con la propuesta, sugiere adecuar la redacción del Artículo D. 793.1 a los términos establecidos en la Ley General de Educación (Ley Nro. 18.437, promulgada el 12 de diciembre de 2008) artículos 26 y 27, que refieren a “educación media básica y educación media superior”, en lugar de “primer y segundo ciclo de enseñanza secundaria” y procede a elaborar el correspondiente proyecto de resolución;

4o.) que la Unidad de Administración de Transporte manifiesta su conformidad con la modificación propuesta;

5o.) que la División Transporte del Departamento de Movilidad entiende necesario remitir a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto en tal sentido;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad, y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental de Montevideo el Proyecto de Decreto correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Sustituir los artículos D.793.1, D.793.2 y D.793.3 de la Sección I.1 “Del transporte de estudiantes”, Capítulo I “Del Transporte de personas”, Título II “De los servicios privados de interés público”, Parte Legislativa del Libro V “Del Transporte” del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto No. 31.215 de fecha 28 de marzo de 2005, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo D.793.1.-** Se entiende por estudiantes aquellos que se encuentren cursando educación media básica y educación media superior.

Artículo D.793.2.- El transporte de estudiantes se realizará desde y hacia las instituciones de enseñanza o para la realización de actividades culturales, deportivas, recreativas, extracurriculares o sociales, bajo la modalidad de “puerta a puerta”, dentro de los límites del Departamento de Montevideo.

Se entiende por modalidad “puerta a puerta” el transporte que se realiza desde y hacia los domicilios de las personas trasladadas a un lugar donde se realicen las actividades mencionadas en el inciso anterior.

Artículo D.793.3.- El transporte de estudiantes se regirá por las disposiciones previstas en la Sección I “Del Transporte de Escolares”, Capítulo I “Del Transporte de Personas”, Título II “De los servicios privados de interés público”, Parte Legislativa del Libro V “Del Transporte” del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, en lo que sea pertinente.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

2. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la petición formulada por el Sr. Hugo Atahualpa Muñoz, en la cual solicita le sea concedido nuevamente el derecho a regularizar su situación de ocupante precario respecto de la finca sita en la calle Pasaje Carlos Ott N° 1718, manzana F, tira 2, El Aperó, Nuevo Colón;

RESULTANDO: 1o.) que el peticionante solicita le sea concedido nuevamente el derecho a regularizar su situación de ocupante precario respecto de la finca que ocupa, haciendo referencia a su vez a las acciones judiciales que la Intendencia ya ha emprendido, tendientes a su desalojo;

2o.) que el Equipo Técnico Contencioso General de la División Asesoría Jurídica inició juicio de desalojo precario contra el peticionante y otros ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 24° Turno, encontrándose este en etapa previa al lanzamiento;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que respecto del objeto de la petición formulada han existido varios pronunciamientos, siendo el primero de ellos previo al inicio de las acciones judiciales tendientes a la desocupación del bien y en el que se hacía hincapié en que el peticionante no había sido relevado en el último censo del año 2014 y que no compartía la vivienda junto al beneficiario al tiempo de la entrega de esta; que asimismo, luego de formulada la petición de obrados, el Área Social del UEEA - PIAI concluyó en fundado informe que al Sr. Hugo Atahualpa Muñoz no le asistía derecho a permanecer en la vivienda de realojo correspondiente;

4o.) que asimismo en el informe mencionado en último término se indica que al tiempo de entrega de la vivienda de realojo se suscribió el contrato de comodato de 20 de octubre

de 2015, únicamente en relación al señor Hugo Jacinto Muñoz, el cual fuera censado desde 2010 y permaneció en la finca sin interrupción, mientras que su hijo -el hoy peticionante- luego de concretarse la entrega y que su padre comenzara a vivir allí en calidad de comodatario, en ningún momento convivió con él;

5o.) que en el contrato de comodato se establecía claramente que "el presente comodato se realiza a favor de la parte comodataria y sus descendientes legítimos y naturales que comparten con él la vivienda" y aún no siendo comodatario el peticionante, y ocupando precariamente la vivienda, según se informa en obrados ha protagonizado hechos de violencia y situaciones conflictivas con vecinos que han ameritado la radicación de denuncias varias;

6o.) que por los fundamentos expuestos, y especialmente lo informado por el Área Social del UEEA – PIAI, se entiende que no correspondería acceder a lo solicitado;

7o.) que la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición presentada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a la petición formulada por el Sr. Hugo Atahualpa Muñoz, CI N° 3.670.573-1, en la cual solicita le sea concedido nuevamente el derecho a regularizar su situación de ocupante precario respecto de la finca sita en la calle Pasaje Carlos Ott N° 1718, manzana F, tira 2, El Aperó, Nuevo Colón.-
2. Pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar al interesado y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por los funcionarios Walter Fabián Cedrez, Marcelo Omar Moreno, Pablo Daniel San Martín y Julio Cesar Frachia contra la Resolución N° 2672/17 de 26/06/16, mediante la cual no se hizo lugar a la petición por ellos promovida, por la que solicitaban su inclusión en la nómina de funcionarios presupuestados de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Decreto N° 35.904;

RESULTANDO: 1o.) que los recurrentes señalan que los fundamentos del acto impugnado reiteran el criterio del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales consistente en que a los efectos de la presupuestación se considera la antigüedad en el cargo y no la fecha de ingreso y sostienen que se les ha causado un grave perjuicio a su carrera administrativa en vistas a la posibilidad de ser promovidos en un futuro cercano, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la Administración reglamentó oportunamente el referido Decreto N° 35.904, estipulando las condiciones de ingreso y dentro de tales condiciones estableció que los funcionarios contratados para tareas permanentes que hubieran ingresado hasta el 31/12/13 mediante concurso, pruebas de suficiencia o sorteo, de acuerdo a las previsiones del Art. D.30 y D.35 (Vol. III, del Digesto Departamental) serían presupuestados en el Escalafón, Sub-Escalafón y Carrera correspondientes para las cuales se hubiesen contratado y por el último Nivel de Carrera respectivo, siempre que se cumplieran con determinados requisitos enunciados en dicho reglamento;

4o.) que quedó verificado en obrados que los impugnantes no han cumplido con lo requerido objetivamente por la reglamentación mencionada, en el sentido que ingresaron como contratados el 9/05/14 para cumplir tareas de la Carrera 3228-Inspector de Tránsito, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico y por tanto no procedía incluirlos en la nómina para acceder a la presupuestación en virtud que el límite temporal era el 31/12/13;

5o.) que no resultan de recibo los agravios relativos a que debió haberse ponderado la fecha de ingreso a sus anteriores cargos presupuestales, pues de acuerdo a las bases del llamado aprobadas por Resolución No. 5032/12 de 16/11/12, previo a la toma de posesión debieron renunciar a dichos cargos;

6o.) que tampoco corresponde la aplicación del artículo D.138.1 (Vol. III, del Digesto Departamental) pues no se trata de funciones contratadas como lo menciona dicho artículo, por el contrario -y como lo edictan las bases del llamado- se trataba de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el artículo D.30 ya mencionado, a través de un contrato inicial por un período de prueba de seis meses sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, pudiendo la Administración renovar dicho contrato si la evaluación era satisfactoria;

7o.) que la normativa aplicable en materia de presupuestación es de carácter objetivo y general, aplicándose a todos por igual y sin hacer excepciones de ninguna clase, no advirtiéndose por lo tanto violación al principio de igualdad;

8o.) que los recurrentes conocían el contenido de los requisitos de las bases del llamado correspondiente y por tanto podían o no presentarse al concurso, con las consecuencias del caso;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución

por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por los funcionarios Walter Fabián Cedrez, C.I N° 3.341.604-6; Marcelo Omar Moreno, C.I N° 3.857.135-8; Pablo Daniel San Martín, C.I N° 3.682.628-2 y Julio Cesar Frachia, C.I N° 1.960.904-9, contra la Resolución N° 2672/17 de 26/06/16, mediante la cual no se hizo lugar a la petición por ellos promovida, por la que solicitaban su inclusión en la nómina de funcionarios presupuestados de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Decreto N° 35.904 de 6/05/16.-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a los interesados y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por Marcel Sum y Daniela Sum contra la denegatoria ficta configurada en relación a su petición administrativa encaminada a la declaración de la prescripción de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General respecto del inmueble padrón No. 54.551, unidades 305 y 306;

RESULTANDO: 1o.) que los recurrentes se agravian por el rechazo ficto de su petición, mediante la cual solicitaron la declaración de prescripción respecto de los tributos de Tasa General y Contribución Inmobiliaria relativos al inmueble padrón N° 54.551, unidades 305 y 306, devengados con anterioridad al año 2000 inclusive, en aplicación de lo previsto por el art. 19 del Decreto Departamental N° 26.836 de 14/09/95;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición, en vista que la declaración de prescripción tributaria -objeto de la petición administrativa previamente presentada- es competencia del Intendente;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que por Resolución N° 1343/18 de 19/03/18, y en los términos expresados en dicho acto administrativo, se declaró la prescripción en relación a los adeudos tributarios de las unidades 305 y 306 del referido padrón, con la única salvedad que esta fue declarada en relación a tributos devengados con anterioridad al 31/12/1996, en el caso de la Tasa de Conservación de la Red de Alcantarillado y al 31/12/1997, en el caso del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General;

4o.) que del análisis de

todos los antecedentes relevados se advierte que, en definitiva, se hizo lugar a la petición originalmente presentada, pues se aplicó la norma invocada (art. 19 del Decreto N° 26.836 de 14/09/95) a la situación de hecho planteada y la única diferencia está dada por una cuestión aritmética, pues los recurrentes se presentaron el 9/08/17 solicitando la prescripción de 20 años, pero al calcular 20 años hacia atrás desde su petición, llegaron a la conclusión errónea de que la prescripción operaba para tributos anteriores al año 2000, cuando en realidad corresponde a tributos anteriores al año 1997;

5o.) que por lo expuesto se entiende que el recurso interpuesto carece de objeto, en tanto por Resolución No. 1343/18 se hizo lugar a la prescripción pretendida en relación a los tributos devengados hasta el 31/12/97 y respecto de los restantes, estos no resultan alcanzados por la prescripción pretendida en aplicación del límite temporal de 20 años establecido en el art. 37 del TOTID;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por Marcel Sum, C.I N° 2.906.037-6 y Daniela Sum, C.I N° 2.905.841-6, contra la denegatoria ficta configurada en relación a su petición administrativa encaminada a la declaración de la prescripción de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General respecto del inmueble padrón No. 54.551, unidades 305 y 306, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a los interesados y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Diego Barbosa contra la Resolución N° 837/18/5000, de 20/08/18, dictada por el Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a su respecto;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente se agravia en que no se le confirió vista del expediente para realizar los descargos en forma adecuada, sino que directamente se le notificó la resolución que dispuso el sumario administrativo, por lo que entiende no pudo ejercer su derecho de defensa, mientras que reconoce los hechos acaecidos y destaca haber asumido la responsabilidad por lo ocurrido y haber pedido las disculpas pertinentes;

2o.) que asimismo el recurrente realizó reserva respecto de la ampliación de los agravios vertidos lo que no realizó pese a la vista conferida a tales efectos;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el acto dictado no produce ninguna lesión al recurrente ya que determina la instrucción de un sumario administrativo por conductas que fueron reconocidas por el propio impugnante, por lo que el funcionario Barbosa no podría alegar una lesión en su honor y tampoco determina la resolución atacada otras medidas que podrían ser potencialmente lesivas, tales como la suspensión preventiva;

5o.) que la doctrina y la jurisprudencia más moderna del Tribunal de lo Contencioso Administrativo considera que la resolución que dispone la instrucción de un sumario puede

potencialmente lesionar un derecho o un interés directo personal y legítimo, pero más allá de ello en el contenido concreto del acto atacado no se aprecia ninguna lesión al imputado;

6o.) que al carecer el acto atacado de un resultado negativo para el impugnante se entiende que no resulta preceptiva la exigencia de una vista previa a su dictado;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Diego Barbosa, C.I N° 3.180.066-9, contra la Resolución N° 837/18/5000, de 20/08/18, dictada por el Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a su respecto.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias contra la Resolución No. 592/18/1500, de 7/06/18, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se modificó la reserva de espacio concedida sobre la calle Circunvalación Durango frente al N° 314;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente se agravia en la falta de vista previa al dictado del acto administrativo impugnado, mientras que alega que desde el año 1979 la Intendencia le ha otorgado la reserva de espacio para el estacionamiento de vehículos en la mencionada ubicación, que es donde se encuentra la entrada principal de la institución de seguridad social impugnante, siendo necesario contar con la referida reserva por los motivos que indica y expresa que la normativa aplicable es el artículo R.424.111 del Digesto y que al ser la recurrente una persona de Derecho Público no Estatal sería equiparable a las “Oficinas de Organismos Públicos” (numeral 1 del citado artículo) sin perjuicio de que el numeral 15 habilita el otorgamiento por vía de excepción de otras reservas debidamente fundadas, debiendo tenerse en cuenta que la institución cumple un importante fin público;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el agravio relativo a la falta de vista previa no es de recibo, debido a que resulta de la nota que agrega la propia interesada que esta tuvo conocimiento de las actuaciones previo al dictado

del acto administrativo impugnado;

4o.) que con relación a la normativa aplicable no lo sería el numeral 1) del Artículo R. 424.111 puesto que allí se establece que podrá concederse la reserva de espacio para estacionamiento en la vía pública a Oficinas de Organismos Públicos “para los vehículos que están a su cargo”, mientras que la propia institución fundamenta su solicitud en la necesidad de acceso de los pasivos afiliados a la Caja y no en el estacionamiento de vehículos a su cargo;

5o.) que el caso en análisis no encuadra tampoco en el numeral 4) de la citada disposición, la cual refiere a “Instituciones bancarias y locales comerciales receptores de diferentes pagos a servicios públicos y organismos del Estado, para operaciones de carga y descarga de valores” puesto que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, no constituye institución bancaria sino de seguridad social;

6o.) que lo mencionado precedentemente tampoco se consignó fielmente en la resolución impugnada, en tanto en su numeral 3º se dispuso la reserva de espacio “para carga y descarga de mercadería” lo que a todas luces constituye un error involuntario que debe ser subsanado;

7o.) que sin perjuicio de lo expresado se entiende que existiría fundamento para conceder la reserva que se solicita al amparo del numeral 15) del Artículo R.424.111, que establece la posibilidad de conceder la citada reserva “Por vía de excepción” ante “otras solicitudes debidamente fundadas” entendiéndose que los fundamentos esgrimidos por la institución para demostrar la necesidad de la reserva son justificados;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y en su mérito se modifique el numeral 3º del acto impugnando en cuanto la reserva de espacio que se otorga es con destino estacionamiento de vehículos, así como

también se ordene el cálculo y la restitución de la diferencia que corresponda en virtud de la disminución del metraje de la referida reserva a 7 metros, habiéndose pago por la totalidad del año 2018 lo correspondiente a 15 metros;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, R.U.T 210576470015 y en su mérito modificar el numeral 3° de la Resolución No. 592/18/1500, de 7/06/18, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, únicamente en cuanto a que la reserva de espacio que se otorga es con destino estacionamiento de vehículos.-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y proceder de conformidad con lo indicado en el Resultando 8°).-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1154	25	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1339/19 del 14/03/2019

Se presupuesta, desde el 1º de marzo de 2019, a la funcionaria Sra. Raquel Domínguez y otros/as, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto Departamental N° 35.904 del 6 de mayo de 2016.

Nº de expediente: 2019-5140-98-000010

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1348/19 del 14/03/2019

Se autoriza a la División Administración de Personal a realizar una Convocatoria Interna para cubrir 66 cargos zafrales para funcionarios/as que deseen trabajar durante la "94 Semana Criolla 2019".-

Nº de expediente: 2019-8014-98-000047

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

Montevideo, 14 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que eleva la nómina elaborada por la Unidad Selección y Carrera Funcional de los/as funcionarios/as a ser presupuestados/as de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto Departamental N° 35.904 del 6 de mayo de 2016, sancionado el 16 de junio de 2016 por Resolución N° 2945/16 de fecha 4 de julio de 2016 y la reglamentación aprobada por Resolución N° 496/19 de fecha 23 de enero de 2019;

2°. que la nómina está compuesta por los/as funcionarios/as que cumplen con las condiciones y los requisitos correspondientes;

CONSIDERANDO: 1°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las presupuestaciones de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**RESUELVE:**

1°.- Presupuestar, desde el 1° de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto Departamental N° 35.904 del 6 de mayo de 2016, sancionado el 16 de junio de 2016 por la Resolución N° 2945/16 de fecha de julio de 2016 y la reglamentación aprobada por Resolución N° 496/19 de fecha 23 de enero de 2019, en los Escalafones, Subescalafones, Carreras y Niveles de Carrera que se indican, a los/as siguientes funcionarios/as:

CÉDULA	NOMBRE	ESCALAFÓN	SUBESCALAFÓN	CARRERA	DESCRIPCIÓN CARRERA	NIVEL

1643866	RAQUEL DOMÍNGUEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
1726642	ÁLVARO PACHECO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
1906043	HUMBERTO DEMARCO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
2024988	KARINA MARTÍNEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
2757256	GABRIELA TORRES	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
3144244	MICAELA ANDRADE	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
3183209	MICAELA CHACON	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
3532600	NATALIA FARIAS	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
3969873	PAMELA MARTÍNEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
3994239	NADIA PERDOMO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4005438	JUAN GONZÁLEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4052947	NATALIA AGUIAR	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4195853	CECILIA CONSONI	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4298694	GONZALO FERNÁNDEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4318006	ROSALIA RODRÍGUEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4319659	DAHIANA BURGOS	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4347855	VIRGINIA ARAUJO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4476450	GEORGINA RIOS	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4497119	CONSTANSA FREY	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4510833	MARCOS GARCÍA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4532214	MIGUEL BORGARELLI	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4538038	ESTEFANI SILVA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4641992	PABLO SILVA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4649320	LUCAS ALVES	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4671477	LUCÍA RODRÍGUEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4677617	TATIANA COUTO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4678152	SOFIA MUSSIO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4708760	EFRAIN AGARBADO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4729676	DAIANA DA ROSA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4738459	MARÍA VIDART	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4863864	LUCÍA YELPO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4941160	MARÍA CAIROLI	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
4978869	KATHERINE COR	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	V
2756061	MARTÍN RODRÍGUEZ	C	C1	4106	PROFESOR DE DEPORTES Y RECREACIÓN	IV
3736093	DANILO SESSER	C	C1	4106	PROFESOR DE DEPORTES Y RECREACIÓN	IV
3894620	ANTONELLA PESAMOSCA	C	C1	4106	PROFESOR DE DEPORTES Y RECREACIÓN	IV
4368800	ROSSANA MOURADIAN	C	C1	4106	PROFESOR DE DEPORTES Y RECREACIÓN	IV
1940433	EDGARDO FREIRA	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESIONAL	V
2991006	FEDERICO SCARANI	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESIONAL	V
4017672	MARCELO FALERO	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESIONAL	V
4079907	SEBASTIÁN VERA	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESIONAL	V
4560945	GASTÓN DE LOS REYES	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESIONAL	V
4824018	PABLO VARALDO	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESIONAL	V
4933416	FELIPE STIPANICIC	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESIONAL	V

4973372	YURI BIARDO	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESIONAL	V
1948716	LOURDES RIBEIRO	E	E2	3202	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	V
2764143	MARÍA OTERO	E	E2	3211	TÉCNICO ÁREAS VERDES	V
3304249	GONZALO ROVIRA	E	E2	3211	TÉCNICO ÁREAS VERDES	V
1305329	DANIEL BAFFICO	E	E2	3212	TÉCNICO ELECTRÓNICO/ELECTROTÉCNICO	V
3662708	PABLO JUÁREZ	E	E2	3212	TÉCNICO ELECTRÓNICO/ELECTROTÉCNICO	V
4332545	NATALIA LEVRERO	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAVIDAS	V
4334857	SABINA BOTASINI	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAVIDAS	V
4489100	RODRIGO GUANIMIAN	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAVIDAS	V
4743842	TIAGO MACHAIN	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAVIDAS	V
4759904	MATIAS GIORDANO	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAVIDAS	V
2856665	MARIO CARDOZO	E	E2	3218	TÉCNICO MECÁNICO AUTOMOTRIZ	V
3232533	ERNESTO REYES	E	E2	3218	TÉCNICO MECÁNICO AUTOMOTRIZ	V
3592007	JONATHAN MACHIN	E	E2	3218	TÉCNICO MECÁNICO AUTOMOTRIZ	V
3658702	DANIEL VIGNAROLO	E	E2	3218	TÉCNICO MECÁNICO AUTOMOTRIZ	V
3812842	WILLIAM BOULLOSA	E	E2	3218	TÉCNICO MECÁNICO AUTOMOTRIZ	V
4118398	GONZALO MACHADO	E	E2	3218	TÉCNICO MECÁNICO AUTOMOTRIZ	V
4491685	MARCELLO CARBO	E	E2	3218	TÉCNICO MECÁNICO AUTOMOTRIZ	V
4626811	MARTÍN RODRÍGUEZ	E	E2	3218	TÉCNICO MECÁNICO AUTOMOTRIZ	V
3508253	ANA ACOSTA	E	E2	3220	TÉCNICO PREVENCIÓNISTA	V
3695652	DANIELA LEIS	E	E2	3220	TÉCNICO PREVENCIÓNISTA	V
3915508	ANA RODRÍGUEZ	E	E2	3220	TÉCNICO PREVENCIÓNISTA	V
4118774	VÍCTOR NÚÑEZ	E	E2	3220	TÉCNICO PREVENCIÓNISTA	V
3428694	SARA BALBELA	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	V
4155107	KAREN SOSA	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	V
4357228	MARÍA CARRERO	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	V
4485559	VICTORIA LAGO	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	V
4491387	PATRICIA ROSA	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	V
4576158	JONATHAN MORALES	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	V
4981143	FABIÁN MADRIAGA	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	V
5250585	EVELY GAZAÑOL	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	V
5311227	MATIAS LEMOS	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	V
3450527	NORBERTO PERCIBALE	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
3591188	NICOLÁS BACCHETTA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
3705802	FEDERICO GORDILLO	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4090839	PAOLA PEREIRA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4136932	RUBEN HUERTA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4141805	GONZALO VIÑA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4142961	GASTÓN ARIAS	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V

4173281	LEONEL LANZARE	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4239088	MARIANA DA SILVA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4276103	PABLO CASCO	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4282468	CLAUDIO GUIBERNAU	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4383918	ALEXIS MARTÍNEZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4409881	MARÍA MARTÍNEZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4461239	MARÍA CASAPIETRA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4491328	WALTER BATISTA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4536202	SANTIAGO TORRES	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4543269	ROBERTO CUADRADO	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4631794	JONATHAN MARTÍNEZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4641639	MARCOS GARCÍA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4700649	EDGARDO SILVA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4708172	WALTER MAESO	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4708756	MIGUEL SORIA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4731682	RODRIGO CRUCHI	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
4870614	MATIAS PEREIRA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
5056296	EZEQUIEL GONZÁLEZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
5267352	LUIS MARTÍNEZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
5376006	LUCÍA FRANCO	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	V
2743878	MARCELO BUSTAMANTE	O	O3	1304	CONDUCTOR DE AUTOMOTORES	V
3070571	JUAN ESPOSITO	O	O3	1304	CONDUCTOR DE AUTOMOTORES	V
3082297	EDGARDO RODRÍGUEZ	O	O3	1304	CONDUCTOR DE AUTOMOTORES	V
3756038	JORGE CÁCERES	O	O3	1304	CONDUCTOR DE AUTOMOTORES	V
3844539	RAFAEL GONZÁLEZ	O	O3	1304	CONDUCTOR DE AUTOMOTORES	V
4486434	JESSICA PORTUGAL	O	O3	1305	CONTROLADOR / DESPACHANTE DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES	V
4562595	CAROLINA RAMOS	O	O3	1305	CONTROLADOR / DESPACHANTE DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES	V
4673216	GIOVANA SCHIERA	O	O3	1305	CONTROLADOR / DESPACHANTE DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES	V
4795256	RAUL CAPOTE	O	O3	1305	CONTROLADOR / DESPACHANTE DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES	V
1463515	JUAN FIORITTI	O	O4	1402	ELECTRICISTA	V
4045113	JOSÉ REBOLLO	O	O4	1402	ELECTRICISTA	V
2576954	JAVIER SOCA	O	O4	1403	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	V
4406165	GONZALO INVERNIZZI	O	O4	1403	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	V
4465002	NICOLÁS TORENA	O	O4	1403	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	V
4787224	DANI LEWI	O	O4	1403	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	V
4791197	AGUSTÍN MOREIRA	O	O4	1403	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	V
4845434	LEONARDO BERNASCONI	O	O4	1403	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	V

485526	MARTÍN ZAFFIRI	O	O4	1403	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	V
4909118	MAURICIO ALZUGARAY	O	O4	1403	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	V
4923312	VÍCTOR SEVERO	O	O4	1403	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	V
5112328	SEBASTIÁN DÍAZ	O	O4	1403	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	V
5018183	ANA FERRON	O	O3	1309	JARDINERO	V
1477179	MIGUEL GARCÍA	O	O4	1405	MECÁNICO AUTOMOTRIZ	V
3675193	FABIÁN FARIÑA	O	O4	1405	MECÁNICO AUTOMOTRIZ	V
4063861	MARTÍN BRUN	O	O4	1405	MECÁNICO AUTOMOTRIZ	V
4370446	GUSTAVO OBELAR	O	O4	1405	MECÁNICO AUTOMOTRIZ	V
4375072	DAMIÁN VIGNOLI	O	O4	1405	MECÁNICO AUTOMOTRIZ	V
4399733	JOSÉ MARTÍN	O	O4	1405	MECÁNICO AUTOMOTRIZ	V
4484930	FEDERICO ACUÑA	O	O4	1405	MECÁNICO AUTOMOTRIZ	V
4588479	FABIÁN GARCÍA	O	O4	1405	MECÁNICO AUTOMOTRIZ	V
4685596	SERGIO SORIA	O	O4	1405	MECÁNICO AUTOMOTRIZ	V
4776817	CARLOS PIVOTTO	O	O4	1405	MECÁNICO AUTOMOTRIZ	V
5010158	GERMÁN ACOSTA	O	O4	1405	MECÁNICO AUTOMOTRIZ	V
5147133	SEBASTIÁN GUARDIA	O	O4	1405	MECÁNICO AUTOMOTRIZ	V
1768349	ÓSCAR YANES	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR DE VEHÍCULOS EQUIPADOS	V
2855973	CELSO RODRÍGUEZ	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR DE VEHÍCULOS EQUIPADOS	V
3022341	DIEGO ESPANTOSO	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR DE VEHÍCULOS EQUIPADOS	V
3063917	JOSÉ DÍAZ	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR DE VEHÍCULOS EQUIPADOS	V
3753632	RAUL GALARRAGA	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR DE VEHÍCULOS EQUIPADOS	V
4042237	SEBASTIÁN CIDADES	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR DE VEHÍCULOS EQUIPADOS	V
4210944	CHRISTIAN SORIA	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR DE VEHÍCULOS EQUIPADOS	V
4451635	JUAN OCAÑO	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR DE VEHÍCULOS EQUIPADOS	V
4591434	DIEGO MEZQUITA	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR DE VEHÍCULOS EQUIPADOS	V
4653049	PABLO MÉNDEZ	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR DE VEHÍCULOS EQUIPADOS	V
3452937	DIEGO MESA	O	O2	1209	OPERADOR DE SERVICIOS AUTOMOTORES	V
3671286	GABRIELA ALBINO	O	O2	1209	OPERADOR DE SERVICIOS AUTOMOTORES	V
4874704	KEVIN PUPPO	O	O2	1209	OPERADOR DE SERVICIOS AUTOMOTORES	V
4295138	EDITH GONZÁLEZ	O	O3	1318	SEPULTURERO	V
2662192	KARINA ROSE	P	PU	5211	INGENIERO CIVIL	V
3517076	MARCOS LISBOA	P	PU	5211	INGENIERO CIVIL	V
4125018	LUCÍA SARATSOLA	P	PU	5211	INGENIERO CIVIL	V
4167855	ANALIA GANDOLFI	P	PU	5211	INGENIERO CIVIL	V
4417879	ARI NAJMAN	P	PU	5211	INGENIERO CIVIL	V
2831959	FRANCISCO VARELA	P	PU	5201	ARQUITECTO	V
4004122	LUIS ROMERO	P	PU	5201	ARQUITECTO	V
1970537	BEATRIZ ACUÑA	P	PU	5202	CONTADOR PUBLICO	V
3095689	MARCELO PAGANI	P	PU	5202	CONTADOR PUBLICO	V
2738518	MARÍA ELLIOT	P	PU	5216	DOCTOR EN DERECHO	V

3968403	CLAUDIO LÓPEZ	P	PU	5216	DOCTOR EN DERECHO	V
4115128	CECILIA GASTEASORO	P	PU	5216	DOCTOR EN DERECHO	V
4253625	VALENTINA CRUCCI	P	PU	5216	DOCTOR EN DERECHO	V
4297474	MARÍA CARDOSO	P	PU	5216	DOCTOR EN DERECHO	V
4461180	MARÍA BIEITO	P	PU	5216	DOCTOR EN DERECHO	V
4738836	KARINA ZABAleta	P	PU	5216	DOCTOR EN DERECHO	V
4943276	DANIELA STANISICH	P	PU	5216	DOCTOR EN DERECHO	V
3767835	CECILIA FERNÁNDEZ	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDICINA	V
3926447	MARÍA DEL CARMEN FAJARDO	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDICINA	V
2945144	PABLO MÉNDEZ	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	V
4641759	FEDERICA REPETTO	P	PU	5102	LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGÍA	V
4787376	LUCÍA ALONSO	P	PU	5102	LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGÍA	V
4093953	ALICIA TURRION	P	PU	5114	PARTERA	V

2°.- Los/as funcionarios/as presupuestados por la presente Resolución deberán desempeñar las tareas propias del cargo presupuestal.-

3°.- Establecer que la notificación a los/as funcionarios/as que resultaron presupuestados/as se hará con la hoja de liquidación del mes de marzo.-

4°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Marzo de 2019 .-

VISTO: estos obrados relacionados con la “94 Semana Criolla 2019” para funcionarios/as interesados/as en trabajar de forma zafral, perteneciente a la Gerencia de Festejos y Espectáculos dependiente del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicita la aprobación de una Convocatoria Interna y de sus bases completas, para cubrir 66 (sesenta y seis) cargos zafrales para la “94 Semana Criolla 2019”;

2°.) que se elevan las bases completas del llamado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional, a realizar una Convocatoria Interna para cubrir 66 (sesenta y seis) cargos zafrales para funcionarios/as que deseen trabajar durante la “94 Semana Criolla 2019”.

2°.-Aprobar las siguientes bases de llamado que regirán la Convocatoria Interna.

BASES DE LLAMADO A CONVOCATORIA INTERNA

La Intendencia de Montevideo llama a funcionarios/as presupuestados/as y contratados/as interesados/as en trabajar durante la “94 Semana Criolla 2019”, para cubrir 66 (sesenta y seis) cargos zafrales.

CARGOS

TITULARES:

26 (veinte y seis) Limpiadoras/es: Edad máxima 55 años

Las tareas consisten en: barrido, lavado, oficinas, ventanas y demás instalaciones. Limpiar predio en general. Trasladar equipos y útiles de trabajo. Efectuar el barrido, limpieza y recolección de residuos en galpones y stands institucionales. Utilizar correctamente los materiales y equipos de trabajo, ejecutando las tareas de acuerdo a las normas de seguridad establecida.

Turnos:

De 07:00 hs a 13:00 hs - 12 limpiadores/as –(Dependencias, Stands Institucionales-Pabellones de Jinetes y Personal de Campo. Limpieza y recolección en los galpones donde son instalados los escenarios, ordenar la disposición de las sillas dispuestas))

De 09:00 hs a 15:00 hs - 6 limpiadores/as – (Limpieza de Gradas y Palco, Ruedo, barrido y recolección de contenedores, traslado de residuos a resguardo, área de comedor y emergentes.)

*De 15:00 hs a 21:00 hs - 4 limpiadores/as

*De 17:00 hs a 23:00 hs - 4 limpiadores/as:

*Días previos y posteriores a la Semana Criolla el horario será de 14:00 a 20:00 hs.

(Limpieza inmediata del predio: recolección de bolsas, cartón, botellas, etc, mantenimiento de contenedores de residuos: recambio de bolsas, traslado de residuos a resguardo, repaso de caballerizas, pabellones de jinetes y personal de campo, etc.)

10 (diez) Cuidadoras – Limpiadoras de Baños de Sexo Femenino

10 (diez) Cuidadores – Limpiadores de Baños de Sexo Masculino

Las tares consisten en : Ordenar y controlar el acceso del público, atendiendo con respeto y amabilidad; mantener la limpieza y utilizar correctamente los materiales y equipos propios de su trabajo.

Turnos:

De 09:30 hs. a 15:30 hs. - 3 femeninos – 2 masculinos

De 13:00 hs. a 19:00 hs. - 1 femenino – 1 masculino

De 15:00 hs. a 21:00 hs. - 4 femeninos – 3 masculinos

De 18:00 hs. a 24:00 hs. - 1 masculino

De 20:30 hs. a 02:30 hs. - 2 femeninos – 3 masculinos

20 (veinte) Acomodadores/as

Turno:

De 12:30 hs a 18:30 hs – 20 acomodadores/as

Las tareas consisten en atención y orientación del público: identificar y/o acompañar al público requiriendo un buen estado físico, dado que los acompañará hasta sus respectivos lugares de las diferentes tribunas, que cuentan con un aproximado de 20 filas de asientos.

Proporcionar la información solicitada por el público asistente, atendiendo con respeto y amabilidad, comunicándose en forma adecuada en el trato, colaborando con los apoyos necesarios para la actividad.

Suplentes:

Se sortearán en cada categoría, igual cantidad de suplentes que de titulares.

Los/las suplentes/as, podrán ser convocados para cubrir las vacantes que existieran durante el transcurso de la semana y en los horarios necesarios.

DEDICACIÓN HORARIA

Se trabajará en turnos de 6 (seis) horas diarias de labor, en el horario determinado por la presente Resolución. La discrepancia con el horario asignado, es motivo suficiente para convocar al funcionario suplente.

Todos/as los/as funcionarios/as registrarán su asistencia en los relojes instalados en el Predio de la Asociación Rural.

JORNADAS

Se realizarán 9 jornadas de labor, excepto los limpiadores/as que podrán realizar hasta 14 jornadas.

REMUNERACIÓN

Cada cargo percibirá una remuneración nominal de \$ 1.698,00 por día trabajado. Valor de la hora \$283,00

CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en la Convocatoria estará sujeta al cumplimiento de la

totalidad de los Requisitos Obligatorios.

Quienes renuncien, sin causa justificada, en el transcurso de la “94 Semana Criolla 2019”, no podrán presentarse en las dos temporadas siguientes.

Para esta temporada se tomará en cuenta dentro del proceso de selección, la última evaluación de desempeño, la que deberá ser mayor o igual a 65pts.

La lista de prelación tendrá vigencia hasta el fin de la “94 Semana Criolla 2019”.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página:

<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo, cada postulante recibirá durante la convocatoria, una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades en la misma. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes mencionado.

Éstos serán los únicos medios válidos por los cuales se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica a el o los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción. Deslindando de toda responsabilidad a esta Institución, en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

Podrán presentarse todos/as los/as funcionarios/as; Contratados/as (con un año de antigüedad en la Administración) y Presupuestados/as, salvo aquellos que estén con limitación de tareas, o que hallan usufructuado más de 30 (treinta) días en el año 2018 de licencia médica; serán excluidos quienes tengan 2 (dos) faltas o 1 (una) sanción, en el último año, y cuya

última evaluación de desempeño deberá ser mayor o igual a 65pts.

Aquellos funcionarios que trabajaron en la “93 Semana Criolla 2018” tener una evaluación igual o mayor a 50 puntos.

Se deja expresa constancia que los/as funcionarios/as que resulten ganadores/as y que la mencionada semana les resulte laborable, así como los que tengan 6° día de labor, deberán cumplir sus tareas en el horario habitual en sus dependencias.

No podrán inscribirse aquellos/as funcionarios/as que en el período de licencia planificada estén incluidas las jornadas previstas para el desarrollo del evento.

INSCRIPCIÓN DE LOS / LAS ASPIRANTES

Se llevará a cabo en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso), en fecha y horario a determinar. Los/as funcionarios/as deberán concurrir con cédula de identidad vigente.

Se podrán inscribir a un solo cargo y podrán elegir un solo turno. No podrán elegir el lugar de desarrollo de la tarea.

SELECCIÓN

El proceso de selección de los/as funcionarios/as se realizará en base a:

- 1- Sorteo de los cupos habilitados, titulares y suplentes.
- 2- Realizar un curso de capacitación (obligatorio)
- 3- Evaluación médica (eliminatória)

La fecha, hora y lugar de cada etapa será publicada y comunicada a través de Intranet.

QUIENES NO SE PRESENTEN AL CURSO Y A LA EVALUACIÓN MÉDICA QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADOS/AS DE LA CONVOCATORIA.
--

RESULTADO FINAL DE LA CONVOCATORIA

Se elaborarán las listas (entre todos los funcionarios que culminen el curso y tengan evaluación médica positiva) por turno respetando el orden del sorteo.

En el caso de resultar algún convocado eliminado se llamará a evaluación a igual número de la lista de prelación.

Evaluación Médica

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. Los/as funcionarios deberán concurrir con Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Al momento de ser notificados del resultado final, los titulares deberán aportar una foto carné para la confección del carné de identificación laboral.
 2. La Lista de Prelación de la presente convocatoria tendrá validez hasta el fin de la “94 Semana Criolla 2019”.
 3. Al finalizar la “94 Semana Criolla 2019” los/as funcionarios serán evaluados/as en su desempeño y dicha evaluación se tomará en cuenta para la presentación en la próxima Criolla.
 4. Se recuerda a todos aquellos/as que trabajen durante la Criolla, el Art. 43.14 del Digesto que establece la prohibición de solicitar o aceptar dinero, regalos etc. en el desarrollo de la tarea.
 5. Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas Bases.
 6. Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases e inscripción a la convocatoria.
 7. Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Eventos y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional a sus efectos.
- 3°.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación de estas Bases.-
- 4°.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE TAREAS

o.- Resolución N° 1539/19 del 25/03/2019

Se convalida la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D4347-1 Dirección del Cementerio Buceo, al funcionario Sr. Andrés Russi, por el período comprendido entre el 7 de febrero y el 18 de marzo de 2019 inclusive.-

N° de expediente: 2019-4333-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1541/19 del 25/03/2019

Se deja sin efecto desde el 26 de febrero de 2019 respecto de la funcionaria Sra. Yael Carretero la Resolución N° 216/19 de fecha 10 de enero de 2019 que le prorrogó la asignación de tareas y responsabilidades del puesto de Coordinadora de Gestión de Espectáculos del Teatro Solís.-

N° de expediente: 2019-8006-98-000035

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1543/19 del 25/03/2019

Se modifica el numeral 1° de la Resolución N° 1128/19 de fecha 25 de febrero de 2019 estableciendo que la asignación de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la carrera 1304 - Conductor de Automotores al funcionario Sr. José Almada es desde el 24 de enero de 2019.-

N° de expediente: 2019-0013-98-000020

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1544/19 del 25/03/2019

Se convalida la asignación al funcionario Sr. Carlos Vidal, de las tareas y responsabilidades del puesto J43473 – Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 1º de febrero de 2019 inclusive.-

Nº de expediente: 2019-4335-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 1546/19 del 25/03/2019

Se prorroga desde el 1º de marzo y hasta el 30 de junio de 2019, la compensación nominal mensual de \$ 18.729 que percibe la funcionaria Sra. Micaela Andrade.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000261

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1547/19 del 25/03/2019

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual de \$ 54.937,00 que percibe la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro, por la realización del Gerenciamiento del Proyecto de Catastro Comercial de Saneamiento, desde el 1º de marzo de 2019 y por el término de 6 meses.-

Nº de expediente: 2019-6390-98-000080

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1548/19 del 25/03/2019

Se prorroga el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben cada una de las funcionarias Ing. Ana Goytiño y Cra. Graciela Rodríguez desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2019-4500-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1549/19 del 25/03/2019

Se prorroga el pago de una compensación especial nominal mensual Código 182 de \$ 8.500,00 a cada una de las funcionarias Sras. Lucía Castillos y Anaclara Bugallo, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2019-1070-98-000026
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 1552/19 del 25/03/2019

Se prorroga el pago de una compensación especial mensual a cada uno de los funcionarios Ing. Sergio Bergeret e Ing. Gerardo Fernández, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.
Nº de expediente: 2018-4510-98-000139
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 1553/19 del 25/03/2019

Se prorroga el pago de la compensación mensual extraordinaria de \$ 30.641,59 que percibe el funcionario del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en Comisión en esta Intendencia, Ing. Sebastián Bajsa, a partir de su vencimiento y por el término de 1 año.-
Nº de expediente: 2018-6302-98-000137
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 1554/19 del 25/03/2019

Se prorroga el pago de la compensación adicional mensual de \$ 18.354 que percibe el funcionario Lic. Álvaro Paciello a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
Nº de expediente: 2016-4100-98-000277
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- Resolución Nº 1555/19 del 25/03/2019

Se contrata a la ciudadana Sra. Valeria Leguizamón y otras como resultado del Concurso Abierto N° 679-O1/11 para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V.-

N° de expediente: 2019-5112-98-000021

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1556/19 del 25/03/2019

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia de la lista de suplentes del Concurso Abierto N° 873 - O3/13 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores y se contrata a los ciudadanos Sres. Luis Gimeno Faggiani y Sergio Rodríguez Herrera, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis.-

N° de expediente: 2018-5112-98-000250

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1558/19 del 25/03/2019

Se modifica la contratación del funcionario Sr. Leonardo Pérez, quien se desempeñará en la Carrera TV4101 - Periodista, Nivel de Carrera II, Grado SIR 13, en régimen de 40 horas semanales de labor, desde el 19 de noviembre de 2018.-

N° de expediente: 2019-1045-98-000022

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1559/19 del 25/03/2019

Se prorroga, a partir del 14 de abril de 2019 y por el término de 2 años sujeta a evaluación de desempeño, la contratación de la Sra. Elbia Fernández como Directora del Teatro de Verano "Ramón Collazo".

N° de expediente: 2019-8014-98-000057

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1560/19 del 25/03/2019

Se modifica el numeral 1º de la Resolución N° 1136/19 estableciendo que la carga horaria de la funcionaria Sra. Analía Torres es de 30 horas semanales.

Nº de expediente: 2019-5756-98-000017

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1561/19 del 25/03/2019

Se modifica la contratación de la Lic. en T.S. María Natalia Cabeza, quien a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019 se desempeñará en régimen de 30 horas semanales.-

Nº de expediente: 2019-7425-98-000024

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1562/19 del 25/03/2019

Se prorroga a partir de su vencimiento y por el término de 2 años, la contratación del Director de la Banda Sinfónica, Mtro. Martín Jorge.-

Nº de expediente: 2019-5756-98-000015

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1563/19 del 25/03/2019

Se deja sin efecto la contratación de los ciudadanos Sr. Juan Infante y Sra. María Simoes dispuestas por Resoluciones Nos. 5776/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 y 5942/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, respectivamente.-

Nº de expediente: 2019-1194-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1564/19 del 25/03/2019

Se contrata a la ciudadana Ing. Patricia Corbo, para desempeñar tareas de Asesora en el Departamento de Desarrollo Ambiental, en régimen de 8 horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 1º de marzo de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

Nº de expediente: 2019-9430-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1565/19 del 25/03/2019

Se contrata como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1095 - E2/17 dispuesto por Resolución N° 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 a la ciudadana Sra. Olga Barcellos, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico, con destino a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

Nº de expediente: 2019-5112-98-000030

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1566/19 del 25/03/2019

Se contrata como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1095 - E2/17 a la ciudadana Sra. Camila Pereyra para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico.-

Nº de expediente: 2018-8897-98-000002

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 1567/19 del 25/03/2019

Se contrata a la ciudadana Sra. Gabriela Márquez Castro para desempeñar tareas de coordinación comunicacional en el marco del Proyecto Estratégico EcoParque de la Amistad y Parque Lecocq, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Nº de expediente: 2019-8008-98-000024

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1568/19 del 25/03/2019

Se contrata a la ciudadana Sra. Bernardina Ribas, para desempeñarse en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13 y una dedicación horaria de 20 horas semanales de labor, en régimen de 4 horas diarias, que pueden incluir sábados y domingos, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-1009-98-000063

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 1569/19 del 25/03/2019

Se contrata a la ciudadana Sra. Andrea Fiori como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 1095 - E2/17, para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico, con destino al Municipio E, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Nº de expediente: 2019-5112-98-000035

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución Nº 1570/19 del 25/03/2019

Se designa a la funcionaria Sra. Camila Laroca y otros/as, como resultado del concurso interno de oposición y méritos Nº 1171 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5218 - Licenciado/a en Economía.

Nº de expediente: 2018-5112-98-000121

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 1571/19 del 25/03/2019

Se modifica la Resolución Nº 689/19 de fecha 4 de febrero de 2019 estableciendo como destino de los funcionarios Sres. Rúben Lourido y Diego de Prate, el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 17.-

Nº de expediente: 2019-3390-98-000141

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 1573/19 del 25/03/2019

Se exceptúa de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Ing. Mercedes Mola, asignándole extensión horaria a 6 horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

N° de expediente: 2018-5010-98-000341

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1574/19 del 25/03/2019

Se deja sin efecto la Resolución N° 340/19 de fecha 14 de enero de 2019 respecto de la funcionaria Cra. Valentina Centurión.-

N° de expediente: 2019-0017-98-000039

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1575/19 del 25/03/2019

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. Juan Lisorio, el régimen de extensión horaria a 6+2 horas de labor, desde el 1 de febrero de 2019.-

N° de expediente: 2019-4417-98-000008

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1576/19 del 25/03/2019

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Angela Arrieta a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

N° de expediente: 2018-3511-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1577/19 del 25/03/2019

Se asigna extensión horaria a las funcionarias Dra. Maria Eugenia Cladera y Lic. en Enf. Gloria Ramírez y al funcionario Lic. en Enf. Marcelo De Bethencourt, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2018-5010-98-000290

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1578/19 del 25/03/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Paula Grubits, desde el 1º de marzo de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-0011-98-000065

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1579/19 del 25/03/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Arq. María del Carmen Domínguez a partir de la notificación y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-0011-98-000069

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1580/19 del 25/03/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Fabiana Suárez a partir del 1º de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-2100-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1581/19 del 25/03/2019

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria A.S. Valeria Chiaramello, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-3380-98-000049

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1582/19 del 25/03/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Esc. María Dolores Castro, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.

Nº de expediente: 2019-5420-98-000030

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 1583/19 del 25/03/2019

Se amplía en 530 horas el cupo de horas extras mensuales del Servicio de Turismo, desde el 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-9063-98-000035

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución N° 1584/19 del 25/03/2019

Se convalida la designación interina en el puesto DS4407 - Gerencia de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza, al funcionario Ing. Leonardo Cartagena, desde el 15 de febrero y hasta el 18 de marzo de 2019.-

Nº de expediente: 2019-4407-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1585/19 del 25/03/2019

Se convalida la designación interina en el puesto J44310-0 – Jef. Taller Sistemas Laterales al funcionario Sr. Aníbal Toshme por el período comprendido entre el 4 de enero y el 7 de febrero de 2019 inclusive.-

Nº de expediente: 2019-4416-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 1586/19 del 25/03/2019

Se convalida la designación interina en el puesto J44317-0 – Jef. Reparación Central, al funcionario Sr. Walter Torres, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 4 de febrero de 2019 inclusive.-

Nº de expediente: 2018-4416-98-000174

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LLAMADOS

o.- Resolución Nº 1587/19 del 25/03/2019

Se autoriza a la División Administración de Personal, a realizar un llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos Nº 1175 - D/18 para cubrir 1 función de contrato de DIRECTOR/A DE LA SALA ZITARROSA, dependiente de la División Promoción Cultural, Departamento de Cultura.-

Nº de expediente: 2018-5112-98-000262

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 1588/19 del 25/03/2019

Se llama a concurso interno de oposición y méritos Nº 1224- IC/19, para cubrir 1 función de contrato de IC601-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD TELECOMUNICACIONES.-

Nº de expediente: 2019-5112-98-000010

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución Nº 1589/19 del 25/03/2019

Se designa en misión de servicio al funcionario Sr. Santiago Unanian, por el período comprendido entre el 6 y el 13 de abril de 2019 inclusive, para participar en feria de turismo de cruceros "Seatrade 2019" a realizarse en la ciudad de Miami, Estados Unidos.-

Nº de expediente: 2019-4600-98-000021

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 1590/19 del 25/03/2019

Se convalida la designación en misión de servicio de los funcionarios Sra. Cristina Bausero y Téc/Prev. Óscar Pérez, por el período comprendido entre el 14 y el 17 de marzo de 2019 inclusive.

Nº de expediente: 2019-8008-98-000031

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PASES EN COMISION

o.- Resolución Nº 1591/19 del 25/03/2019

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. Carlos Pereyra, proveniente del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional del Ministerio de Educación y Cultura, para desempeñar tareas en la Banda Sinfónica de Montevideo, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000286

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 1592/19 del 25/03/2019

Se autoriza el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Sra. Graciela González, para cumplir tareas en la Secretaría particular de la edila Sra. Fátima Barrutta, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el final de su mandato.-

Nº de expediente: 2019-3025-98-000011

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PRORROGA DE SERVICIOS

o.- Resolución N° 1593/19 del 25/03/2019

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para facultar a la Intendencia de Montevideo a prorrogar la prestación de servicios de la funcionaria Sra. Gladys Collazo.-

N° de expediente: 2019-8962-98-000004

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 1594/19 del 25/03/2019

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para facultar a la Intendencia de Montevideo a prorrogar la prestación de servicios del funcionario Sr. William Di Concilio.-

N° de expediente: 2019-4252-98-000039

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 1595/19 del 25/03/2019

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Ricardo Arbiza.

N° de expediente: 2018-4252-98-000163

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 1598/19 del 25/03/2019

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 34/18/5000 de fecha 12 de enero de 2018 y se sanciona con 20 días de suspensión, sin goce de sueldo, a un funcionario del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17.-

N° de expediente: 2016-5110-98-000065

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 1600/19 del 25/03/2019

Se confirma el traslado al Departamento de Cultura del funcionario Sr. Roberto Pintos, dispuesto por Resolución N° 3852/18 de fecha 20 de agosto de 2018.-

N° de expediente: 2019-3210-98-000017

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1601/19 del 25/03/2019

Se traslada al funcionario Sr. José González al Servicio de Convivencia Departamental, a partir de la notificación de la presente Resolución.

N° de expediente: 2019-5255-98-000012

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1602/19 del 25/03/2019

Se traslada a la funcionaria Quím. Cristine De Nardo, al Departamento de Desarrollo Social y se traslada a la funcionaria Quím. Laura Rocha, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2019-9591-98-000036

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1603/19 del 25/03/2019

Se traslada a la funcionaria Sra. Melina Sícalos, al Departamento de Cultura, en las mismas condiciones en que se desempeña hasta la fecha, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2019-9055-98-000038

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VARIOS

o.- Resolución N° 1604/19 del 25/03/2019

Se prorroga, desde el 1º de abril y hasta el 30 de junio de 2019, el régimen de trabajo del Servicio Central de Locomoción aprobado por Resolución N° 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018.-

Nº de expediente: 2019-5150-98-000008

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección (I) de la Unidad Cementerio Buceo/Central;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto D4347-1 Dirección del Cementerio Buceo , al funcionario Sr. Andrés Russi, durante la licencia de su titular comprendida entre el 7 de febrero y el 18 de marzo de 2019 inclusive;

2°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D4347-1 Dirección del Cementerio Buceo, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, al funcionario Sr. Andrés Russi, CI N° 1.711.767, por el período comprendido entre el 7 de febrero y el 18 de marzo de 2019 inclusive.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: que solicita dejar sin efecto, respecto de la funcionaria Sra. Yael Carretero, la Resolución N° 216/19 de fecha 10 de enero de 2019 que le prorrogó la asignación de tareas y responsabilidades del puesto de Coordinadora de Gestión de Espectáculos del Teatro Solís, debido a su renuncia a dicha asignación desde el 26 de febrero de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto desde el 26 de febrero de 2019 respecto de la funcionaria Sra. Yael Carretero, CI N° 3.725.507, la Resolución N° 216/19 de fecha 10 de enero de 2019 que le prorrogó la asignación de tareas y responsabilidades del puesto de Coordinadora de Gestión de Espectáculos del Teatro Solís.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: que por Resolución N° 1128/19 de fecha 25 de febrero de 2019 se asignó al funcionario Sr. José Almada, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la carrera 1304 - Conductor de Automotores, Grado SIR 7, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que el Municipio C solicita modificar la citada Resolución estableciendo que la asignación es desde el 24 de enero de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 1128/19 de fecha 25 de febrero de 2019 estableciendo que la asignación de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la carrera 1304 - Conductor de Automotores, Grado SIR 7, al funcionario Sr. José Almada, CI N° 3.342.281, es desde el 24 de enero de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43473 – Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Carlos Vidal, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 1° de febrero de 2019 inclusive, tiempo que duró la licencia anual de su titular;

2°. que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Convalidar la asignación al funcionario Sr. Carlos Vidal, CI N° 4.380.151, de las tareas y responsabilidades del puesto J43473 – Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, en el Cementerio del Norte, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 1° de febrero de 2019 inclusive.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas

tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, al Cementerio Norte, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación nominal mensual que percibe la funcionaria Sra. Micaela Andrade, dispuesta por Resolución N° 4815/18 de fecha 22 de octubre de 2018, por ser la responsable de la operativa del Programa Recuperadores Urbanos;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la partida que percibe la funcionaria es de \$ 18.729,00 (pesos uruguayos dieciocho mil setecientos veintinueve) nominales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar, desde el 1° de marzo y hasta el 30 de junio de 2019, la compensación nominal mensual de \$ 18.729,00 (pesos uruguayos dieciocho mil setecientos veintinueve) que percibe la funcionaria Sra. Micaela Andrade, CI N° 3.144.244.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Saneamiento;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga, por el plazo de 6 (seis) meses, de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro por la realización del Gerenciamiento del Proyecto de Catastro Comercial de Saneamiento, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 6094/18 de fecha 28 de diciembre de 2018;

2°.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la partida (código 182) que percibe la funcionaria es de \$ 54.937,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y siete);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 54.937,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y siete) que percibe la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro, CI N° 2.021.852, por la realización del Gerenciamiento del Proyecto de Catastro Comercial de Saneamiento, desde el 1° de marzo de 2019 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Administración de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del pago de la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Ing. Ana Goytiño y Cra. Graciela Rodríguez, por el desempeño de tareas adicionales que exceden a su cargo por el período en que se desarrolle el programa 492, “Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales”;

2°. que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que perciben las citadas funcionarias es de \$ 31.615,00 (pesos uruguayos treinta y un mil seiscientos quince);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales (código 255) de \$ 31.615,00 (pesos uruguayos treinta y un mil seiscientos quince) que perciben cada una de las funcionarias Ing. Ana Goytiño, CI N° 2.511.018 y Cra. Graciela Rodríguez, CI N° 1.166.963, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019.-

2°. - Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual (Código 182) que perciben las funcionarias Sras. Lucía Castillos y Anaclara Bugallo, dispuesta por Resolución N° 445/19 de fecha 21 de enero de 2019, por mantenerse incambiadas las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación (Código 182) que percibe cada una de las referidas funcionarias es de \$ 8.500,00 (pesos uruguayos ocho mil quinientos);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de una compensación especial nominal mensual (Código 182) de \$ 8.500,00 (pesos uruguayos ocho mil quinientos) a cada una de las funcionarias Sras. Lucía Castillos, CI N° 4.743.191, y Anaclara Bugallo, CI N° 4.459.815, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la

Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual autorizada por Resolución N° 5101/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 a cada uno de los funcionarios Ing. Sergio Bergeret e Ing. Gerardo Fernández, por mantenerse incambiables los motivos que dieron lugar a su autorización;

2°.) que la División Vialidad se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación especial de que se trata es de \$11.939,00 (pesos uruguayos once mil novecientos treinta y nueve);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de una compensación especial mensual de \$11.939,00 (pesos uruguayos once mil novecientos treinta y nueve) a cada uno de los funcionarios Ing. Sergio Bergeret, CI N° 1.464.343, e Ing. Gerardo Fernández, CI N° 1.664.279, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a

la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año de la compensación mensual extraordinaria que percibe el funcionario del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en Comisión en esta Intendencia, Ing. Sebastián Bajsa, dispuesta por Resolución N° 4933/18 de fecha 29 de octubre de 2018;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación adicional mensual es de \$ 30.641,59 (pesos uruguayos treinta mil seiscientos cuarenta y uno con 59/100);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación mensual extraordinaria de \$ 30.641,59 (pesos uruguayos treinta mil seiscientos cuarenta y uno con 59/100) que percibe el funcionario del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en Comisión en esta Intendencia, Ing. Sebastián Bajsa, CI N° 3.360.192, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2019 de la compensación especial mensual de \$ 18.354,00 (pesos uruguayos dieciocho mil trescientos cincuenta y cuatro) que percibe el funcionario Lic. Álvaro Paciello, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3443/18 de fecha 30 de julio de 2018 y su modificativa Resolución N° 5491/18 de fecha 26 de noviembre de 2018;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 18.354,00 (pesos uruguayos dieciocho mil trescientos cincuenta y cuatro) que percibe el funcionario Lic. Álvaro Paciello, CI N° 1.906.789, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la convocatoria de 6 (seis) ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 454/19 de fecha 21 de enero de 2019 como resultado del llamado a Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanas a convocar;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en horarios

determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

CI	NOMBRE	CARRERA	DESTINO
4.369.246	VALERIA LEGUIZAMÓN	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	Servicio Fúnebre y Necrópolis
4.439.054	MARÍA CORREA	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	Servicio Fúnebre y Necrópolis
3.505.590	EDELMA ABREU	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	Servicio Salubridad Pública
4.400.398	BÁRBARA AGNELLO	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	Municipio F
4.391.840	VERÓNICA GARCÍA	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	Servicio Salubridad Pública
3.947.619	MARÍA MARMÓ	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	Servicio Fúnebre y Necrópolis

- 2º.- Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4º.- La participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-
- 5º.- Quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero

por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social y de Desarrollo Urbano, al Municipio F, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Salubridad Pública y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 590/15 de 2 de febrero de 2015, resultante del Concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 dispuesto por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a los ciudadanos Sres. Luis Gimeno Faggiani y Sergio Rodríguez Herrera, y asimismo solicita se prorrogue la vigencia de la lista de prelación del Concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia de la lista de suplentes del Concurso Abierto N° 873 - O3/13 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, establecida por Resolución N° 590/15 de fecha 2 de febrero de 2015.-

2°.- Contratar a los siguientes ciudadanos, a partir de la notificación de la

presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del Concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 dispuesto por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

NOMBRE	CIN°
Luis Gimeno Faggiani	4.120.126
Sergio Rodríguez Herrera	4.182.557

- 3°.- Los citados ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Los titulares seleccionados tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-
- 6°.- Quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-
- 7°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General,

pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director de la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la modificación del contrato del funcionario Sr. Leonardo Pérez, para desempeñarse en la Carrera TV4101 - Periodista, Escalafón Técnico Profesional, Subescalafón Técnico Profesional 1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 13, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, desde el 19 de noviembre de 2018;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas entiende conveniente modificar la contratación del citado funcionario en tal sentido, dada la reciente implementación de la nueva estructura relacional, así como las clasificaciones de carreras de funciones de contrato para la Unidad TV Ciudad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Modificar la contratación del funcionario Sr. Leonardo Pérez, CI N° 2.857.972, quien se desempeñará en la Carrera TV4101 - Periodista, Escalafón Técnico Profesional, Subescalafón Técnico Profesional 1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 13, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, desde el 19 de noviembre de 2018.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Eventos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la contratación a partir de su vencimiento y por el término de 2 (dos) años, de la funcionaria Sra. Elbia Fernández, quien fuera contratada por Resolución N° 1365/15 de fecha 23 de marzo de 2015, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 893-D/13 para cubrir 1 (una) función de contrato de Directora del Teatro de Verano "Ramón Collazo", de acuerdo a su evaluación satisfactoria y a lo establecido en el numeral 1º de la resolución de contratación;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar a partir del 14 de abril de 2019 y por el término de 2 (dos) años sujeta a evaluación de desempeño, la contratación de la Sra. Elbia Fernández, CI N° 1.377.186, como Directora del Teatro de Verano "Ramón Collazo", en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo más los aumentos salariales que correspondan.-
- 2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Eventos, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la

Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita modificar el numeral 1° de la Resolución N° 1136/19 de fecha 25 de febrero de 2019 estableciendo que la carga horaria de la funcionaria Sra. Analía Torres en el desarrollo de tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, es de 30 (treinta) horas semanales;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que corresponde realizar la referida modificación;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 1136/19 de fecha 25 de febrero de 2019 estableciendo que la carga horaria de la funcionaria Sra. Analía Torres, CI N° 4.084.962, en el desarrollo de tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, es de 30 (treinta) horas semanales.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la

Unidad Información de Personal, a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tierras y Viviendas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la modificación del contrato de la funcionaria Lic. en T.S. María Natalia Cabeza, pasando de un régimen de 20 (veinte) horas semanales a uno de 30 (treinta) horas semanales de labor, para llevar adelante nuevos realojos que demandan más horas de trabajo social en campo y oficina;

2º.) que la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Modificar la contratación de la Lic. en T.S. María Natalia Cabeza, CI N° 3.638.971, quien a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019 se desempeñará en régimen de 30 (treinta) horas semanales.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Tierras y Viviendas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que solicita prorrogar a partir de su vencimiento y por el término de 2 (dos) años, la contratación del Director de la Banda Sinfónica, Mtro. Martín Jorge, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1529/17 de fecha 9 de marzo de 2015;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y por el término de 2 (dos) años, la contratación del Director de la Banda Sinfónica, Mtro. Martín Jorge, CI N° 1.934.002.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Banda Sinfónica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se dejen sin efecto las contrataciones de los ciudadanos Sr. Juan Infante y Sra. María Simoes dispuestas por Resoluciones Nos. 5776/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 y 5942/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 respectivamente, en virtud de que no tomaron posesión del cargo;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la contratación de los ciudadanos Sr. Juan Infante, CI N° 4.384.052 y Sra. María Simoes, CI N° 4.509.405, dispuestas por Resoluciones Nos. 5776/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 y 5942/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 respectivamente, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta del Concurso.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que solicita la contratación de la ciudadana Ing. Patricia Corbo como Asesora del Departamento, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente acceder a la contratación, desde el 1° de marzo de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Contratar a la ciudadana Ing. Patricia Corbo, CI N° 1.873.462, para desempeñar tareas de Asesora en el Departamento de Desarrollo Ambiental, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 1° de marzo de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente y de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a

Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 2766/18 de fecha 18 de junio de 2018 como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1095 - E2/17, dispuesto por Resolución N° 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Olga Barcellos;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1095 - E2/17 dispuesto por Resolución N° 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 a la ciudadana Sra. Olga Barcellos, CI N° 2.791.182, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses,

sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

- 2º.- La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4º.- La aceptación conlleva el deber por parte de la ciudadana de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-
- 5º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 6º.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 2766/18 de fecha 18 de junio de 2018 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1095 - E2/17, dispuesto por Resolución N° 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Camila Pereyra;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1095 - E2/17 dispuesto por Resolución N° 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 a la ciudadana Sra. Camila Pereyra, CI N° 4.713.822, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación

de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

- 2°.- La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- La aceptación conlleva el deber por parte de la ciudadana de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-
- 5°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 6°.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Gabriela Márquez Castro para desempeñar tareas de coordinación comunicacional entre los diferentes actores públicos y privados, así como también con organizaciones de la sociedad civil, en el marco del Proyecto Estratégico EcoParque de la Amistad y Parque Lecocq, hasta la finalización de las obras, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales y una remuneración equivalente al Grado SIR 13, más los beneficios sociales que correspondan;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Gabriela Márquez Castro, CI N° 3.649.682, para desempeñar tareas de coordinación comunicacional entre los diferentes actores públicos y privados, así como también con organizaciones de la sociedad civil, en el marco del Proyecto Estratégico EcoParque de la Amistad y Parque Lecocq, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales y una remuneración equivalente al Grado SIR 13, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización de las obras o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2º.- Dicha ciudadana tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su

voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, al Servicio de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita la contratación a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019, de la ciudadana Sra. Bernardina Ribas, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13 y una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que pueden incluir sábados y domingos, para desempeñarse en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, ya que cumple con el perfil para realizar tareas de administración de páginas Web, así como del Correo Institucional de la referida Secretaría y toda coordinación y actualización de días y horarios de los distintos Programas y/o eventos a desarrollarse en el marco de las actividades planificadas semanalmente, como asimismo realizar coberturas que necesiten apoyo de la División Información y Comunicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Bernardina Ribas, CI N° 3.730.742, para desempeñarse en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13 y una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que pueden incluir sábados y domingos, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

- 2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de 1 (un) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 2766/18 de fecha 18 de junio de 2018 como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1095 - E2/17, dispuesto por Resolución N° 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio E;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Andrea Fiori;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1095 - E2/17 dispuesto por Resolución N° 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 a la ciudadana Sra. Andrea Fiori, CI N° 3.178.871, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio E, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de

desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

- 2°.- La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- La aceptación conlleva el deber por parte de la ciudadana de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-
- 5°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 6°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que solicita la convocatoria de 3 (tres) funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1171 - P/18 dispuesto por Resolución N° 856/18/5000 de fecha 28 de agosto de 2018 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5218 - Licenciado/a en Economía;

2°. que eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde designar e indica sus destinos;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1171 - P/18 dispuesto por Resolución N° 856/18/5000 de fecha 28 de agosto de 2018 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5218 - Licenciado/a en Economía, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as:
-

Posición	Nombre	CI N°	Destino
1	Camila Laroca	4.159.688	6017 - Unidad Planificación Estratégica Institucional
2	Valentina Pérez	4.840.219	4890 - Servicio Técnico de Transporte Público
3	Ángel Araújo	4.516.876	2068 - Servicio Gestión Estratégica

- 2°.- Los/as funcionarios/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución.-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- La aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que le asigne la Administración.-
- 5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Gestión Estratégica y de Transporte Público, a las Unidades Información de Personal y Planificación Estratégica Institucional, y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los funcionarios Sres. Rúben Lourido y Diego de Prate, quienes se desempeñan en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 689/19 de fecha 4 de febrero de 2019 se los designó como resultado del Concurso Interno N° 930-O3/17 para el ingreso a la Carrera 1304 – Conductor de Automotores, con destino a los Servicios Fúnebre y de Necrópolis y Mantenimiento Vial respectivamente;

2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17 solicita la permanencia de los funcionarios para desarrollar tareas de la Carrera 1304 – Conductor de Automotores en el precitado Servicio;

3°.) que el Municipio A y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere modificar la Resolución N° 689/19 de fecha 4 de febrero de 2019 estableciendo como destino de los funcionarios el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 689/19 de fecha 4 de febrero de 2019 estableciendo como destino de los funcionarios Sres. Rúben Lourido, CI N° 3.746.393 y Diego de Prate, CI N° 4.938.935, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Movilidad, al Municipio A, a las Divisiones Vialidad, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Mantenimiento Vial, Fúnebre y Necrópolis, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 17, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Ing. Mercedes Mola;

RESULTANDO: 1°. que solicita su restitución al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, desde el 1° de enero de 2019, dado que superó el límite de licencia médica permitido;

2°. que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que corresponde exceptuarla de lo establecido en el literal e) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Ing. Mercedes Mola, CI N° 2.599.803, asignándole extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Estudios y Proyectos Viales, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos, cumplido vuelva al Servicio de Estudios y Proyectos Viales, a los fines previstos en la actuación 22.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1°.) que solicita dejar sin efecto respecto de la funcionaria Cra. Valentina Centurión la Resolución N° 340/19 de fecha 14 de enero de 2019 que prorrogó la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Municipios, ya que dejó de prestar funciones en el Municipio F desde el 1° de enero de 2019;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 340/19 de fecha 14 de enero de 2019 respecto de la funcionaria Cra. Valentina Centurión, CI N° 3.169.519, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Planificación Estratégica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y a la Contaduría General; cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Juan Lisorio, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento de Vehículos;

RESULTANDO: que solicita la baja del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, por motivos personales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Juan Lisorio, CI N° 3.712.045, el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, desde el 1 de febrero de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, y pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Angela Arrieta;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Angela Arrieta, CI N° 4.404.665, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las extensiones horarias profesionales del Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1°.) que dicho Departamento solicita la asignación de extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a las funcionarias Dra. Maria Eugenia Cladera y Lic. en Enf. Gloria Ramírez y a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Enf. Marcelo De Bethencourt;

2°.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a las funcionarias Dra. Maria Eugenia Cladera, CI N° 3.117.500 y Lic. en Enf. Gloria Ramírez, CI N° 1.765.226, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Enf. Marcelo De Bethencourt, CI N° 1.820.086, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la

Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar desde el 1° de marzo de 2019 extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Paula Grubits, en virtud que la tarea que realiza es de vital importancia para el funcionamiento del sector presupuestal del Municipio;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio A tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de marzo de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Paula Grubits, CI N° 4.346.086, desde el 1° de marzo de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad
Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General,
pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. María del Carmen Domínguez, debido a la diversidad de tareas que tiene a su cargo;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. María del Carmen Domínguez, CI N° 1.773.694, a partir de la notificación y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación y Ejecución Presupuestal;

RESULTANDO: 1°) que solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Fabiana Suárez, para lograr la dotación de horas de trabajo técnico especializado que la División requiere para cumplir con sus cometidos;

2°) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

3°) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Recursos Financieros tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Fabiana Suárez, CI N° 3.598.160, a partir del 1° de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria A.S. Valeria Chiaramello, por ser necesaria su presencia en diversas comisiones y en las actividades previstas para el año lectivo, no siendo suficiente la carga horaria que cumple actualmente;

2°.) que el Municipio C y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria A.S. Valeria Chiaramello, CI N° 2.985.994, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal

Zonal N° 16, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Escribanía;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Esc. María Dolores Castro, quien por error fue omitida en la solicitud realizada por expediente N° 2019-5420-98-000019;

2°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Esc. María Dolores Castro, CI N° 1.839.497, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Escribanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Turismo;

RESULTANDO: 1°. que solicita se amplíe en 530 (quinientas treinta) horas su cupo de horas extras mensuales, con el fin de mantener abierto el Mirador Panorámico en un horario más extenso y dotarlo de funcionarios/as, para tener una atención adecuada;

2°. que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que autorice la ampliación del cupo de horas extras solicitado, desde el 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en 530 (quinientas treinta) horas el cupo de horas extras mensuales del Servicio de Turismo, desde el 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Turismo y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal,

para su conocimiento y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Gerente de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Ing. Leonardo Cartagena en el puesto de Gerente de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 18 de marzo de 2019, con motivo de su licencia anual;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación interina en el puesto DS4407 - Gerencia de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza clasificado en el escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 20, al funcionario Ing. Leonardo Cartagena, CI N° 2.949.288, desde el 15 de febrero y hasta el 18 de marzo de 2019.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol

III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Aníbal Toshme en el puesto J44310-0 – Jef. Taller Sistemas Laterales, debido al usufructo de la licencia anual de su titular por el período comprendido entre el 4 de enero y el 7 de febrero de 2019 inclusive;

2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación interina en el puesto J44310-0 – Jef. Taller Sistemas Laterales, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Aníbal Toshme, CI N° 4.393.034, por el período comprendido entre el 4 de enero y el 7 de febrero de 2019 inclusive.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol

III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Jefe de Reparación Central, Sr. Federico Gutiérrez;

RESULTANDO: 1°.) que con motivo de su licencia anual solicitó designar al funcionario Sr. Walter Torres en el puesto J44317-0 – Jef. Reparación Central, en el taller de mantenimiento del sistema de recolección lateral por contenedores ubicado en la calle Rivera 3881, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 4 de febrero de 2019 inclusive;

2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 4 de febrero de 2019 inclusive;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación interina en el puesto J44317-0 – Jef. Reparación Central, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Walter Torres, CI N° 3.107.928, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 4 de febrero de 2019 inclusive.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función,

de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículo y Contenedores de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos y de sus Bases completas para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECTOR/A DE LA SALA ZITARROSA, dependiente de la División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Art. D.138.1 del Volumen III del Digesto establece que los/as funcionarios/as presupuestados/as podrán acceder a funciones de contrato mediante la modalidad de concurso interno o abierto, en cuyo caso mantendrán su cargo presupuestal en suspenso, el que volverán a ocupar una vez concluido el contrato respectivo;

2º.) que asimismo se dispone que los/as funcionarios/as en dicha situación, percibirán el sueldo correspondiente al cargo presupuestal en suspenso y la diferencia entre este y el correspondiente a la función de contrato;

3º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus disposiciones transitorias, sus Resoluciones Reglamentarias, el Reglamento de Concursos vigente;

4º.) que se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R.245.14 del Volumen III del Digesto;

5º.) que se eleva la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

6º.) que la Dirección

General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una Resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECTOR/A DE LA SALA ZITARROSA, dependiente de la División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;
- 2°.- Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso abierto de oposición y méritos:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1175 - D/18

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Abierto de oposición y méritos, para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECTOR/A DE LA SALA ZITARROSA, dependiente de la División Promoción Cultural, Departamento de Cultura.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Se trata de una función de contrato a término, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares (totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, sujetos a evaluación de desempeño.

La evaluación inicial se realizará durante los 6 (seis) primeros meses de contratación, al amparo de la reglamentación vigente.

A la finalización de cada período de contrato será evaluada su gestión teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos prefijados.

La Administración se reserva la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria.

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

DEDICACIÓN HORARIA

40 (cuarenta) horas semanales en régimen de hasta 6 (seis) días de labor de

dedicación exclusiva, el que incluye sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) sujeto a la planificación semanal, siendo indispensable contar con disponibilidad horaria.

REMUNERACIÓN

Sueldo nominal \$109.876 (pesos uruguayos ciento nueve mil ochocientos setenta y seis) correspondiente al grado SIR 17 (vigencia 1º de octubre de 2018 para 40 horas semanales), más los incrementos y beneficios que se le otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

En caso que resulte ganador/a un/a funcionario/a presupuestado/a, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular más la compensación unificada correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y el sueldo base Grado SIR 17 en 40 (cuarenta) horas.

Los/as funcionarios/as que perciban este complemento no tendrán derecho a percibir horas extras, sexto día, ni ningún otro tipo de retribución por mayor horario.

El complemento mencionado se ajustará de acuerdo a los aumentos que se fije al personal de la Intendencia de Montevideo y se percibirá mientras los/as funcionarios/as cumplan efectivamente las tareas para las que fueron seleccionados/as.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

- Enseñanza Secundaria Completa o su equivalente en el Consejo de Educación Técnico Profesional (C.E.T.P.- U.T.U.).
- Experiencia mínima de 2 (dos) años en administración y producción de exposiciones y/o gestión de actividades culturales que tengan relación con el cargo que se concursa.
- Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

PROPÓSITO DEL PUESTO

Proyectar la Sala Zitarrosa como uno de los centros culturales de nivel artístico, turístico y cultural de la ciudad, con capacidad de generar recursos

propios para alcanzar niveles de autosustentabilidad; actuando con un alto grado de consustanciación con las políticas culturales del Departamento.

PRINCIPALES FUNCIONES ESPECÍFICAS

- . Organizar y supervisar todas las actividades vinculadas al desarrollo de la Sala en las áreas artística, operativa, comercial, financiera, administrativa y de uso pleno de sus instalaciones.
- . Gestionar en forma eficiente el uso de la Sala, con capacidad de generar recursos propios.
- . Proponer a la Comisión Especial el plan de actividades para cada período, de acuerdo a las políticas culturales trazadas por el Departamento y los lineamientos para la Sala Zitarrosa; siendo responsable por la ejecución de los programas y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- . Gestionar las actividades artístico-musicales.
- . Promover las propuestas artístico-musicales de autores nacionales.

PERFIL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

- . Poseer formación y/o experiencia en gestión cultural, administración y producción de espectáculos y eventos culturales en general con actuación en puestos o responsabilidades similares.
- . Conocimiento del mercado del espectáculo y particularmente de la música y el arte nacional y regional.
- . Iniciativa, capacidad de liderazgo y buenas relaciones interpersonales.
- . Nivel de cultura general acorde con las exigencias de la función a desempeñar.

PRINCIPALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

. Planificación y Organización

- . Establecer un plan de trabajo del área, definir resultados a obtener y evaluarlos.
- . Programar y organizar todas las actividades específicas que se llevan adelante en la unidad a su cargo.
- . Definir objetivos, realizar su seguimiento y dar retroalimentación integrando las opiniones de los miembros del grupo de trabajo.
- . Elaborar el presupuesto anual de la unidad a su cargo.

- . Participar en la definición de los objetivos relacionados con su área de desempeño, alineados a los objetivos de la organización.
- . Establecer criterios y prioridades a la hora de ejecutar tareas, de modo de minimizar el tiempo compatibilizándolo con un óptimo desarrollo.
- . Identificar necesidades de recursos humanos, materiales y equipamientos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades.

. Dirección y Supervisión

- . Supervisar el desarrollo de las actividades y su debida ejecución de las mismas en cuanto a plazos, formalidades y condiciones.
- . Orientar y motivar a las personas a su cargo para el logro de los fines del área al que pertenece.
- . Analizar y evaluar el desempeño de sus funcionarios, identificando junto a ellos los aspectos a mejorar y acciones a emprender para este fin.
- . Dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas por los órganos competentes relacionadas con su área de trabajo y supervisar la puesta en marcha de los procedimientos previstos por la normativa vigente.
- . Identificar necesidades de capacitación de su personal para el mejor desempeño de su función y gestionarla.
- . Promover un buen clima laboral, procurando la resolución de situaciones y conflictos del área.
- . Asegurar la instrucción y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas, así como de la distribución y uso de implementos de seguridad.

. Comunicación y Coordinación

- . Participar y coordinar con la Dirección del Servicio y/u otras unidades, aspectos técnicos de gestión, programación, métodos y procesos de trabajo, así como su implementación que involucren su área.
- . Participar activamente en el logro de los objetivos comunes subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo.
- . Asesorar a directores y jefes en lo relativo a los procesos técnicos según su especialidad, aplicación de la normativa legislativa y reglamentaria.
- . Establecer sistemas de comunicación y difusión adecuados en su

dependencia, de temas de interés de la Intendencia, normativa departamental vigente y su aplicación, procedimientos relacionados con su área, comunicados institucionales y controlar su cumplimiento.

. Control y Administración de Recursos

- . Controlar el funcionamiento de la unidad o área bajo su supervisión, el cumplimiento de las actividades previstas, la ejecución anual de los planes y el cumplimiento de los cronogramas (plazos, etapas y formalidades).
- . Ejecutar el presupuesto elaborado, tanto de los servicios brindados a la comunidad como lo establecido para el funcionamiento de su área.

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

- . **Orientación al ciudadano:** Vocación de Servicio para comprender y satisfacer las necesidades del ciudadano. Implica esforzarse por conocer y resolver sus problemas.
- . **Apego a las normas:** Disposición para entender, acatar y actuar dentro de las directrices y normas de la Organización.
- . **Relacionamiento interpersonal:** incluye disposición para tener buenos vínculos con los pares, subordinados y superioridad jerárquica.

COMPETENCIAS DIRECCIÓN

- . **Pensamiento estratégico:** Habilidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las amenazas, fortalezas y debilidades de la organización a la hora de planificar y programar las actividades o acciones a mediano y corto plazo. Comprende también la habilidad para visualizar desde un enfoque integral las problemáticas planteadas en la tarea cotidiana. Capacidad para asistir a niveles directivos y autoridades políticas en áreas de su especialidad. (Equilibrio de los conocimientos y habilidades de tipo “especialista” y “generalista”).
- . **Pensamiento analítico y sistémico:** capacidad de entender y resolver problemas complejos que involucran múltiples variables, situaciones cambiantes que aceptan gran variedad de alternativas o enfoques, realizando comparaciones, estableciendo prioridades, identificando secuencias temporales y relaciones causales entre los componentes. Habilidad para visualizar desde un enfoque integral las problemáticas

globales o de tipo general, teniendo en cuenta los valores de la Institución.

. **Planificación y Organización:** capacidad para planificar y programar actividades o acciones a mediano y corto plazo o de mediana envergadura. Implica la capacidad de determinar eficazmente metas y prioridades de su área/trabajo/proyecto, estipulando la acción, los plazos y recursos requeridos. Incluye la instrumentación de mecanismos de seguimiento y verificación de la información.

Habilidad para el análisis y mejora de procedimientos, técnicas y métodos de trabajo; detectando cambios, variaciones e imprevistos, y disponer las respuestas adecuadas en cada caso.

Aptitud para coordinar dentro de su órbita de trabajo, como también con otros sectores o áreas de la organización.

. **Toma de decisiones:** se compromete con la acción. Forma sus opiniones y decide mediante un cuidadoso estudio de los supuestos y de los hechos. Implementa las decisiones dentro de un período de tiempo razonable, monitorea el desarrollo de las acciones para asegurarse de que se cumpla. Dado el considerable impacto de sus acciones y decisiones, los errores pueden tener consecuencias serias sobre los costos y resultados.

. **Liderazgo:** Orienta la acción de los grupos humanos en una dirección determinada, inspirando valores de acción y anticipando escenarios de desarrollo de la acción. Habilidad para fijar objetivos, su seguimiento y la capacidad de dar feedback. Establece claramente directivas, fija objetivos, prioridades y los comunica. Motiva e inspira confianza.

Capacidad de desarrollar, consolidar, y conducir equipos de trabajo alentando a sus miembros a trabajar con autonomía y responsabilidad. Supervisa actividades no estructuradas, muy complejas y/o especializadas dentro de una amplia gama de normas, prácticas y procedimientos.

Capacidad para analizar y evaluar el desempeño actual y potencial de los colaboradores y definir e implementar acciones de desarrollo para las personas y equipos en el marco de las estrategias de la organización, adoptando un rol de facilitador y guía.

. **Orientación al logro:** Es la capacidad de administrar los procesos

establecidos para que no interfieran con la consecución de los resultados esperados. Promueve el desarrollo y/o modificación de los procesos para que contribuyan a mejorar la eficiencia.

. **Manejo de la comunicación:** Capacidad para generar y mantener un flujo de comunicación adecuado entre los miembros de un grupo y del área de donde es referente utilizando los distintos canales que cada caso requiera. Alienta a otros a compartir información, y valora las contribuciones de los demás. Sabe escuchar, hacer preguntas , expresar conceptos e ideas en forma efectiva. Manejar un diseño efectivo de comunicación para las reuniones de trabajo.

. **Negociación:** Habilidad para crear un ambiente propicio para la colaboración y lograr compromisos duraderos que fortalezcan la relación. Capacidad para dirigir o controlar una discusión utilizando técnicas ganar-ganar planificando alternativas para negociar los mejores acuerdos.

CONDICIONES DEL CONCURSO

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (Piso 8 de edificio central de la Intendencia de Montevideo) en fecha y horario a determinar, la cual será comunicada a través de la página web.

Todas las inscripciones serán de carácter provisorio, siendo el Tribunal quien determine si la experiencia solicitada en requisitos obligatorios, tiene relación con el cargo que se concursa.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido, con la siguiente documentación:

- Constancia de Secundaria Completa o su equivalente en el Consejo de Educación Técnico Profesional (C.E.T.P.- U.T.U.) original y fotocopia.
- Documentación que acredite experiencia mínima de 2 (dos) años en

administración y producción de exposiciones y/o gestión de actividades culturales que tengan relación con el cargo que se concursará (original y fotocopia).

- Cédula de Identidad (original y fotocopia).

- Credencial Cívica (original y fotocopia).

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al criterio del Tribunal del Concurso, dependiendo si considera que el/la participante cumple con el requisito N° 2 (experiencia obligatoria).

SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

El proceso de selección de los aspirantes se realizará en base a los siguientes factores, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

Puntos		
Pruebas	Méritos	Total
50	50	100

A) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje total.

El Tribunal determinará sin perjuicio de las ya fijadas, los tipos y modalidades de pruebas, los puntajes y la bibliografía en caso que estime pertinente.

Pruebas	Puntaje Máximo
Proyecto y defensa	65
Psicolaboral	15
Entrevista	20
TOTAL	100

Presentación de Proyecto (puntaje máximo 65 puntos)

La fecha de entrega y defensa del Proyecto será comunicada a los concursantes por la Unidad Selección y Carrera Funcional, junto con la notificación del resultado de la Evaluación de Méritos.

Los concursantes deberán presentar un Proyecto determinado por el tribunal, con las siguientes características:

Deberá tener un mínimo de 10 carillas y un máximo de 30, escrito en letra

arial, cuerpo 12, a doble espacio y en hoja A4.

Deberán presentarse tres (3) copias.

El carácter de dicho proyecto es anónimo, por lo tanto no se deberá identificar y no se podrán hacer referencias que permitan vincular o identificar al postulante.

El Proyecto podrá contener:

- a. Contextualización.
- b. Inserción artística y cultural de las Salas.
- c. Plan de desarrollo.
- d. Pautas de evaluación.
- e. Modalidades de gestión.
- f. Otros aspectos que el postulante entienda pertinente.

EL NO CUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PAUTAS ESTABLECIDAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, PROVOCARÁ LA AUTOMÁTICA ELIMINACIÓN DEL CONCURSANTE.

Prueba Psicolaboral (puntaje máximo 15 puntos)

Será realizada a quienes hayan superado los puntajes mínimos en las instancias anteriores.

Serán evaluados los siguientes aspectos:

- . Apego a las normas ético laborales
- . Liderazgo
- . Manejo de la comunicación
- . Orientación al ciudadano
- . Pensamiento analítico, estratégico y sistémico
- . Planificación, organización y supervisión
- . Proactividad y responsabilidad
- . Relaciones interpersonales
- . Toma de decisiones
- . Trabajo en equipo

Entrevista con el Tribunal (puntaje máximo 20 puntos)

Valorará en lo que refiere a las funciones y perfil desarrollado en las

presentes bases.

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 75% (setenta y cinco por ciento) del puntaje máximo previsto.

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

B) MÉRITOS

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional, fijará y comunicará oportunamente a través de la página web, el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

- . 1 foto tipo carné
- . Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.
- . Copia de la documentación que acredita los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas, encarpetadas y serán verificadas y selladas en dicho acto.

FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a continuación se establecen con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 (cien) puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

FACTORES	Puntaje Máximo
----------	-------------------

1- FORMACIÓN (siempre que tenga relación con el cargo que se concursa)	
1.1- Educación formal	20
1.2- Postgrados; Especializaciones; Cursos de Capacitación relacionados con el cargo que se concursa, impartidos por la Intendencia de Montevideo u otros organismos públicos o privados.	20
SUB-TOTAL FORMACIÓN	40
2- EXPERIENCIA (relativa al cargo que se concursa)	
2.1 – Experiencia laboral analizando su afinidad con el cargo que se concursa..	20
2.2 – Participación, coordinación y/o dirección de Proyectos de Gestión Cultural.	20
2.3 – Conocimiento de las organizaciones sociales vinculadas con la temática de la organización.	20
SUB-TOTAL EXPERIENCIA	60
TOTAL	100

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL CONCURSO ES DE 55 PUNTOS

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una Lista, ordenada de mayor a menor, con el puntaje total (Méritos + Pruebas) obtenido por los/as concursantes que hayan alcanzado o superado los puntajes mínimos establecidos en estas Bases.

De originarse un empate entre 2 (dos) o más postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas. De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem experiencia entre los/as postulantes implicados/as, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la Lista de Prelación.

Una vez que el Tribunal establezca la Lista, quien ocupe el primer lugar deberá superar la instancia de Evaluación Médica, la cual tendrá carácter eliminatorio de acuerdo a lo previsto en el Art. D.33 del Digesto.

Evaluación Médica

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con Cédula de Identidad vigente y Carné de Salud vigente al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

En caso que el/la concursante resulte eliminado en la instancia mencionada, se convocará al siguiente, respetando el orden de la Lista, a fin de completar el cargo objeto del llamado.

Quedará seleccionado/a quien habiendo sido convocado/a para la realización de la Evaluación Médica la haya aprobado.

DISPOSICIONES GENERALES

- Quien resulte seleccionado/a, asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación y aceptación respectiva de la Resolución que lo/a contrata, y estará sujeto/a a un período de prueba de desempeño práctico de seis meses, durante el cual ejercerá la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio (Art. R. 232.1.1).

- Los/as funcionarios/as que accedan a la función de contrato mediante la modalidad de concurso de oposición y méritos, mantendrán en suspenso el cargo presupuestal correspondiente, en tanto persista dicha situación, conservando la titularidad de los mismos en rango y remuneración, así como todos los derechos relativos a la promoción y al ascenso en su carrera funcional.

- En caso que resultara ganador/a un/a funcionario/a contratado/a de esta Administración, deberá renunciar a dicha contratación.

En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de la IdeM, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación unificada y/o asiduidad correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y el sueldo base correspondiente a la función de contrato, Grado SIR 17 en 40 (cuarenta) horas.

- Quien resulte seleccionado/a, tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la resolución que establezca

su nombramiento, para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).

- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la Intendencia de Montevideo los ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en otros organismos públicos o cargos de contrato en esta Administración, o perciban pasividades u otras prestaciones cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.
- La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista una vez transcurridos tres meses de la resolución de designación y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista, en virtud de una posible convocatoria.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección de los/as aspirantes estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente:	Sandra Nion	CI N° 1.876.099
2do. Miembro:	Facundo de Almeida	CI N° 5.916.550
3er. Miembro:	Elbia Fernandes	CI N° 1.377.186
1er. Suplente:	Ana Laura Montesdeoca	CI N° 3.612.386
2do. Suplente:	Alvaro Mendez	CI N° 1.333.375
3er. Suplente:	Martin Jorge	CI N° 1.934.002
Veedor:	A ser designado por A.D.E.O.M.	
Veedor suplente:	A ser designado por A.D.E.O.M.	

- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación de modificaciones en las Bases del Llamado.-
- 4°.- Exceptuar el presente Llamado a Concurso de las condiciones previstas en el Artículo 245.14 del Volumen III del Digesto.-
- 5°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-

6°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad Selección Carrera Funcional, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a concurso interno de oposición y méritos y de sus bases completas, para cubrir 1 (uno) función de contrato de IC601-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD TELECOMUNICACIONES, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Artículo D.138.1 del Volumen III del Digesto establece que los funcionarios que mediante concurso interno o abierto pasen a prestar tareas en aquellas funciones contratadas, en tanto las cumplan mediante la modalidad de contratación, mantendrán su cargo presupuestal en suspenso, el que volverán a ocupar una vez vencido el contrato respectivo;

2º.) que asimismo se dispone que los funcionarios en dicha situación percibirán el sueldo correspondiente al cargo presupuestal en suspenso y la diferencia entre este y el correspondiente a la función de contrato;

3º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus disposiciones transitorias, sus Resoluciones Reglamentarias, el Reglamento de Concursos vigente;

4º.) que se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Artículo R.245.14 del Volumen III del Digesto;

5°.) que se eleva la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

6°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una Resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso interno de oposición y méritos para cubrir 1 (uno) función de contrato de IC601-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD TELECOMUNICACIONES, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-

2°.-Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso interno de oposición y méritos:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO 1224- IC/19

La Intendencia de Montevideo llama a concurso interno de oposición y méritos para cubrir 1 (uno) función de contrato de IC601-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD TELECOMUNICACIONES, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Se trata de una función de contrato a término, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares (totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, sujetos a evaluación de desempeño.

La evaluación inicial se realizará durante los 6 (seis) primeros meses de contratación, al amparo de la reglamentación vigente.

A la finalización de cada período de contrato será evaluada su gestión teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos prefijados.

DEDICACIÓN HORARIA

40 (cuarenta) horas semanales en régimen de labor de lunes a viernes.

REMUNERACIÓN

Sueldo nominal \$122.691 (pesos uruguayos ciento veintidós mil seiscientos noventa y uno) correspondiente al grado SIR 18 (vigencia 1° de Octubre de 2018 para 40 horas semanales), más la compensación informática del 19,5% sobre el sueldo nominal de la función de contrato, así como los incrementos y beneficios que se le otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las Gerencias informáticas, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular más la compensación informática correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base correspondiente a la función de contrato y su correspondiente compensación informática.

En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las restantes áreas de la I de M, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación unificada correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base Gr. SIR 18 en 40 horas y la compensación informática del 19,5%.

Los funcionarios que perciban este complemento no tendrán derecho a percibir horas extras, sexto día ni ningún otro tipo de retribución por mayor horario.

El complemento mencionado se ajustará de acuerdo a los aumentos que se fije al personal de la Intendencia de Montevideo y se percibirá mientras los funcionarios cumplan efectivamente las tareas para las que fueron seleccionados.

REQUISITOS EXCLUYENTES

- Título de Ingeniero Electricista con perfil Telecomunicaciones o de Ingeniero Electricista, expedido, revalidado o reconocido por Universidad de la República; o título universitario equivalente no inferior a 5 (cinco) años, expedido por instituciones privadas, avalado mediante Decreto de Reconocimiento del M.E.C.
- Experiencia mínima de 3 (tres) años en diseño, desarrollo e implantación de proyectos de telecomunicaciones.

INTERRELACIÓN JERÁRQUICA

El puesto de Director Unidad Telecomunicaciones depende jerárquicamente de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes.

Supervisa en forma directa a jefes y funcionarios con predominio de los Escalafones Profesional y Científico y Especialista Profesional.

PROPÓSITO DEL PUESTO

Desarrollar y mantener una infraestructura de Telecomunicaciones para la comunicación de voz y datos eficiente para los requerimientos de la Administración según los lineamientos estratégicos establecidos por la Gerencia.

PRINCIPALES FUNCIONES ESPECÍFICAS

- Establecer, supervisar y evaluar la calidad y oportunidad de los procedimientos, metodologías y pautas técnicas aplicadas en su área.
- Intervenir y supervisar los procesos de investigación y renovación tecnológica y de procedimientos.
- Supervisar y controlar la contraparte técnica en la ejecución de los contratos de compra, de soluciones, equipamientos o servicios como parte de la ejecución del proyecto.
- Suministrar información de tráfico de comunicaciones de voz y datos y proponer alternativas de comunicación a la Gerencia buscando mejorar la calidad de los servicios.
- Definir con el área de Seguridad Informática las políticas correspondientes, aplicarlas e implementarlas.
- Coordinar con las áreas correspondientes del Departamento la búsqueda

de soluciones de comunicaciones vinculadas a los proyectos de Tecnología para Ciudades Inteligentes y Tecnología Informática.

PERFIL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

Formación (Requisito Excluyente)

- Título de Ingeniero Electricista con perfil Telecomunicaciones o de Ingeniero Electricista, expedido, revalidado o reconocido por Universidad de la República; o título universitario equivalente no inferior a 5 (cinco) años, expedido por instituciones privadas, avalado mediante Decreto de Reconocimiento del M.E.C.

- Experiencia mínima de 3 (tres) años en diseño, desarrollo e implantación de proyectos de telecomunicaciones.

Conocimientos y Experiencia

-Actualización en tecnologías informáticas y disciplinas vinculadas pertinentes.

-Dominio de las especificaciones, usos y formas de utilización del equipamiento utilizado, lenguajes de programación de los dispositivos inteligentes, comandos de diálogo, rendimientos por tipo de equipo y proceso, requerimientos de insumos, condiciones de seguridad, mantenimiento preventivo entre otros.

-Conocimiento, habilidades y experiencia en análisis y desarrollo organizacional y en metodologías y herramientas de análisis de procesos e implantación de sistemas informáticos.

-Formación y experiencia en metodología de gestión de proyectos y toma de decisiones.

-Aptitudes para planificar y dirigir el trabajo en equipo y para instruir en los métodos, técnicas, prácticas y procedimientos respectivos.

-Conocimiento de la legislación laboral aplicable y de la normativa referente a la administración de personal.

-Conocimiento de la organización de la Intendencia de Montevideo y de los sistemas informáticos y de comunicaciones existentes, así como también de las herramientas que se utilizan.

-Dominio de la normativa y procedimientos específicos de la I.M.

aplicables.

PRINCIPALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA

Planificación y Organización

- Establecer un plan de trabajo del área, definir resultados a obtener y evaluarlos.
- Programar y organizar todas las actividades específicas que se llevan adelante en la unidad a su cargo.
- Definir objetivos, realizar su seguimiento y dar retroalimentación integrando las opiniones de los miembros del grupo de trabajo.
- Elaborar el presupuesto anual de la unidad a su cargo.
- Participar en la definición de los objetivos relacionados con su área de desempeño, alineados a los objetivos de la organización.
- Establecer criterios y prioridades a la hora de ejecutar tareas, de modo de minimizar el tiempo compatibilizándolo con un óptimo desarrollo.
- Establecer estrategias para definir mejoras constantes que brinden un mejor servicio al usuario.
- Identificar necesidades de recursos humanos, materiales y equipamientos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades.
- Entrenar y capacitar a sus funcionarios ante la implantación de nuevos sistemas y/o procesos de trabajo.

Dirección y Supervisión

- Supervisar el desarrollo de las actividades y su debida ejecución en cuanto a plazos, formalidades y condiciones.
- Orientar y motivar a las personas a su cargo para el logro de los fines del área al que pertenecen.
- Analizar y evaluar el desempeño de sus funcionarios identificando junto a ellos los aspectos a mejorar y acciones a emprender para este fin.
- Dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas por los órganos competentes relacionadas con su área de trabajo y supervisar la puesta en marcha de los procedimientos previstos por la normativa vigente.
- Identificar necesidades de capacitación de su personal para el mejor

desempeño de su función y gestionarla.

-Promover un buen clima laboral, procurando la resolución de situaciones y conflictos del área.

-Asegurar la instrucción y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas, así como de la distribución y uso de implementos de seguridad.

Comunicación y Coordinación

-Participar y coordinar con la Dirección del Servicio y/u otras unidades, aspectos técnicos de gestión, programación, métodos y procesos de trabajo, así como su implementación que involucren su área.

-Participar activamente en el logro de los objetivos comunes subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo.

-Asesorar a directores y jefes en lo relativo a los procesos técnicos según su especialidad, aplicación de la normativa legislativa y reglamentaria.

-Establecer sistemas de comunicación y difusión adecuados en su dependencia, de temas de interés de la Intendencia, normativa departamental vigente y su aplicación, procedimientos relacionados con su área, comunicados institucionales y controlar su cumplimiento.

Control y Administración de Recursos

-Controlar el funcionamiento de la unidad o área bajo su supervisión, el cumplimiento de las actividades previstas, la ejecución anual de los planes y el cumplimiento de los cronogramas (plazos, etapas y formalidades).

-Ejecutar el presupuesto elaborado, tanto de los servicios brindados a la comunidad como lo establecido para el funcionamiento de su área.

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

-Orientación al ciudadano: Vocación de Servicio para comprender y satisfacer las necesidades del ciudadano. Implica esforzarse por conocer y resolver los problemas del mismo.

-Apego a las normas: Disposición para entender, acatar y actuar dentro de las directrices y normas de la Organización.

-Relacionamiento interpersonal: incluye disposición para tener buenos vínculos con los pares, subordinados y superioridad jerárquica.

COMPETENCIAS DE DIRECCIÓN

-Pensamiento estratégico: Habilidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las amenazas, fortalezas y debilidades de la organización a la hora de planificar y programar las actividades o acciones a mediano y largo plazo. Comprende la amplia participación en el desarrollo de instrumentos para concretar la implementación de políticas, y en el asesoramiento técnico para la definición y la planificación de la ejecución de acciones. Capacidad de asesorar en forma directa a las autoridades políticas en temas vinculados a su especialidad como institucionales. (Predominio de los conocimientos y habilidades de tipo “generalistas” sobre las “especialistas”).

-Pensamiento analítico y sistémico: capacidad de entender y resolver problemas complejos que involucran múltiples variables, situaciones cambiantes que aceptan gran variedad de alternativas o enfoques, realizando comparaciones, estableciendo prioridades, identificando secuencias temporales y relaciones causales entre los componentes. Habilidad para visualizar desde un enfoque integral las problemáticas globales o de tipo general, teniendo en cuenta los valores de la Institución.

-Planificación y Organización: capacidad de definir y planificar la ejecución de acciones para el cumplimiento de objetivos y metas a mediano y largo plazo. Implica la capacidad de determinar eficazmente metas y prioridades de su área, estipulando la acción, los plazos y recursos requeridos. Incluye la instrumentación de mecanismos de seguimiento y verificación de la información. Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar las metas propuestas enfrentando los obstáculos que se presentan y minimizando los riesgos.

Aptitud para coordinar dentro de su órbita de trabajo, como también con otras áreas de la organización y/o con organismos externos y/o terceros.

-Toma de decisiones: se compromete con la acción. Forma sus opiniones y decide mediante un cuidadoso estudio de los supuestos y de los hechos. Implementa las decisiones dentro de un período de tiempo razonable, monitorea el desarrollo de las acciones para asegurarse de que se cumpla.

Dado el considerable impacto de sus acciones y decisiones, los errores pueden tener consecuencias serias sobre los costos y resultados.

-Liderazgo: Orienta la acción de los grupos humanos en una dirección determinada, inspirando valores de acción y anticipando escenarios de desarrollo de la acción . Habilidad para fijar objetivos, su seguimiento y la capacidad de dar feedback. Establece claramente directivas, fija objetivos, prioridades y los comunica. Motiva e inspira confianza.

Capacidad de desarrollar, consolidar y conducir equipos de trabajo alentando a sus miembros a trabajar con autonomía y responsabilidad. Supervisa actividades no estructuradas, muy complejas y/o especializadas dentro de una amplia gama de normas, prácticas y procedimientos.

Capacidad para analizar y evaluar el desempeño actual y potencial de los colaboradores y definir e implementar acciones de desarrollo para las personas y equipos en el marco de las estrategias de la organización, adoptando un rol de facilitador y guía.

-Orientación al logro: Es la capacidad de administrar los procesos establecidos para que no interfieran con la consecución de los resultados esperados. Promueve el desarrollo y/o modificación de los procesos para que contribuyan a mejorar la eficiencia.

-Manejo de la comunicación: Capacidad para generar y mantener un flujo de comunicación adecuado entre los miembros de un grupo y del área de donde es referente utilizando los distintos canales que cada caso requiera. Alienta a otros a compartir información, y valora las contribuciones de los demás. Sabe escuchar, hacer preguntas , expresar conceptos e ideas en forma efectiva. Manejar un diseño efectivo de comunicación para las reuniones de trabajo.

-Negociación: Habilidad para crear un ambiente propicio para la colaboración y lograr compromisos duraderos que fortalezcan la relación. Capacidad para dirigir o controlar una discusión utilizando técnicas ganar-ganar planificando alternativas para negociar los mejores acuerdos.

HABILITADOS A CONCURSAR

Podrán participar del presente proceso de concurso los funcionarios y

funcionarias presupuestados y contratados, que revistan formalmente en los siguientes cargos y cumplan con los requisitos excluyentes:

ESCALAFÓN	SUBESCALAFÓN	CARRERAS	NIVEL
Conducción	Todos	Todos	Todos
Profesional y Científico	P y C	5212 – Ingeniero Informático 5221 – Ingeniero Electricista	I, II, III y IV
Especialista Profesional	E3	3313 – Técnico Informático	I, II, III y IV

-Que no posean sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión, aplicada en los dos años anteriores a la fecha de inscripción.

-Tengan una antigüedad mínima de 3 (tres) años en la IdeM

-Que tengan un puntaje de calificación general vigente mayor o igual a 75 puntos.

CONDICIONES DEL CONCURSO

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página:
<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Este será el único medio válido por el cual se realizará toda la comunicación y notificación, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica al o a los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción, deslindando de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y

Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo), en fecha y horario a determinar.

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca con Cédula de Identidad vigente.

El/la postulante deberá proporcionar N° de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico institucional.

Aquellos funcionarios/as que así lo decidan podrán entregar el formulario para la elección del 2° Miembro del Tribunal del concurso y su suplente que encontrarán disponible en la página de la Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet -

<http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Serán componentes computables en el presente proceso de concurso la Antigüedad, los Méritos, la Calificación, General y las Pruebas, integrando cada uno de estos componentes el puntaje total de 100 (cien) puntos.

Pruebas	Méritos	Calificación General	Antigüedad en la IdEM	Total
50	20	20	10	100

A) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje total.

El Tribunal determinará sin perjuicio de las ya fijadas, los tipos y modalidades de pruebas, los puntajes y la bibliografía en caso que estime pertinente.

Pruebas	Puntaje Máximo
Tipos y modalidades a definir por el Tribunal	65
Psicolaboral	15
Entrevista	20
TOTAL	100

Prueba Psicolaboral (puntaje máximo 15 puntos)

Serán evaluados los siguientes aspectos:

-Apego a las normas ético-laborales

- Vocación de servicio
- Proactividad
- Muy buena capacidad para la toma de decisiones
- Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- Muy buena capacidad de comunicación horizontal y vertical
- Muy buena capacidad de organizar, planificar y supervisar.
- Muy buena capacidad para trabajar en equipo

Entrevista con el Tribunal (puntaje máximo 20 puntos)

Se valorará habilidades y experiencia desarrolladas en el perfil de formación y se profundizará en aspectos relacionados con la experiencia laboral.

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 75% (setenta y cinco por ciento) del puntaje máximo previsto.

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

B) MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará como el 20% (veinte por ciento) del puntaje total.

PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional, fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

1 foto tipo carné

Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

Copia de la documentación que acredita los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades

declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados, que tengan relación con el cargo que se concurra.

FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a continuación se establece, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 (cien) puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados, que tengan relación con el cargo que se concurra.

Factores	Puntaje Máximo
1.- FORMACIÓN (si tiene relación con el cargo que se concurra).	
1.1.- Educación Formal	30
1.2.- Postgrados; Especializaciones; Cursos de Capacitación relacionados con el cargo que se concurra, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados.	30
SUB-TOTAL FORMACIÓN	60
2.- EXPERIENCIA	
2.1.- Cargos ocupados en la IdeM, forma de acceso y avance en la carrera funcional.	20
2.2.- Trabajos realizadas en ellos, siempre que se relacionen con el cargo ocupado y que hayan sido solicitados a través de los Cursos o sean por iniciativa del/la o de varios/as funcionarios/as.	20
SUB-TOTAL EXPERIENCIA	40
TOTAL	100

C) CALIFICACIÓN GENERAL Y ANTIGÜEDAD EN LA IdeM

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal de llamado la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y le proporcionará los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM y Calificación de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

Cálculo de Antigüedad en la IdeM: Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

Calificación General: A los efectos del puntaje relativo a la calificación general se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 se le adjudicará 20 puntos y a los restantes la proporcionalidad.

DEMÉRITOS

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS

(sobre la base de 100 puntos).

DISPOSICIONES GENERALES

-El /la funcionario/a que resulte seleccionado/a, asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación y aceptación respectiva de la Resolución que lo/la designa, y estará sujeto/a a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerá la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio.

-La designación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a a desempeñar la función a la cual accede en el destino que le asigne la

Administración.

-Los/as funcionarios/as que accedan a la función de contrato mediante la modalidad de concurso de oposición y méritos mantendrán en suspenso el cargo presupuestal correspondiente en tanto persista dicha situación, conservando su titularidad en rango y remuneración, así como todos los derechos relativos a la promoción y al ascenso en su carrera funcional. -En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las Gerencias Informáticas, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación informática correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base correspondiente a la función de contrato y su correspondiente compensación informática.

-En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las restantes áreas de la IdeM la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación unificada y/o asiduidad correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base correspondiente a la función de contrato y su correspondiente compensación informática.

-Quienes perciban dicha compensación no tendrán derecho a percibir ningún otro tipo de retribución por mayor horario, a excepción de lo dispuesto en el capítulo de “Remuneraciones” de la presente resolución.

-Tanto para el caso de una evaluación inicial no satisfactoria como para el vencimiento del primer período y sus correspondientes renovaciones, los funcionarios presupuestados volverán a desempeñar su cargo presupuestal. En el caso de los funcionarios contratados volverán a desempeñar la función de contrato que ejercían con anterioridad.

-La lista de suplentes tendrá validez por el plazo de 3 (tres) años a partir de la fecha de la resolución de designación.

-La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos 3

(tres) meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de 6 (seis) meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección de los/as aspirantes estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente:	Nestor Sosa	CI N° 2.586.386
2do. Miembro:	A ser elegido por los concursantes	
3er. Miembro:	María Eugenia Corti	CI N° 3.345.851
1er. Suplente:	Daniele Sansonetti	CI N° 1.776.171
2do. Suplente:	A ser elegido por los concursantes	
3er. Suplente:	Gabriel Trzcinski	CI N° 1.582.872
Veedor:	A ser designado por A.D.E.O.M.	
Veedor suplente:	A ser designado por A.D.E.O.M.	

3°.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación de modificaciones en las Bases del Llamado.-

4°.-Exceptuar el presente Llamado a Concurso de las condiciones previstas en el Artículo 245.14 del Volumen III del Digesto.-

5°.-Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-

6°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, al Centro de Formación y Estudios, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Santiago Unanian, por el período comprendido entre el 6 y el 13 de abril de 2019 para participar en la Feria Internacional de Turismo de cruceros "Seatrade 2019" a realizarse en la ciudad de Miami, Estados Unidos y la asignación de una partida especial de U\$S 660.15 (dólares estadounidenses seiscientos sesenta con 15/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°. que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Santiago Unanian la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 660.15 (dólares estadounidenses seiscientos sesenta con 15/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar en misión de servicio al funcionario Sr. Santiago Unanian, CI N° 1.984.585, por el período comprendido entre el 6 y el 13 de abril de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a

U\$S 660.15 (dólares estadounidenses seiscientos sesenta con 15/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Cristina Bausero, por el período comprendido entre el 14 y el 17 de marzo de 2019, para el desarrollo de tareas como responsable del traslado de acervo para la inauguración de una muestra itinerante del pintor Pedro Figari en la ciudad de Salto;

2º.) que asimismo solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Téc/Prev. Óscar Pérez, por el período comprendido entre el 14 y el 17 de marzo de 2019, para el desarrollo de tareas de traslado de materiales y personal para la referida muestra;

3º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de los funcionarios Sra. Cristina Bausero, CI N° 1.664.316, y Téc/Prev. Óscar Pérez, CI N° 1.873.802, por el período comprendido entre el 14 y el 17 de marzo de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Los funcionarios de que se trata deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N°

4825/15 de 19/10/15.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. Carlos Pereyra, proveniente del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional del Ministerio de Educación y Cultura;

RESULTANDO: que por Resolución N° 17/019 de fecha 19 de febrero de 2019 el Presidente de la República autorizó el pase en comisión de que se trata hasta el fin del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. Carlos Pereyra, CI 3.456.998, proveniente del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional del Ministerio de Educación y Cultura, para desempeñar tareas en la Banda Sinfónica de Montevideo, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Graciela González, quien se desempeña en la Policlínica Paso de la Arena, para cumplir tareas en la Secretaría particular de la edila Sra. Fátima Barrutta;

2°.) que el Servicio de Atención a la Salud, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Sra. Graciela González, CI N° 1.407.465, para cumplir tareas en la Secretaría particular de la edila Sra. Fátima Barrutta, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el final de su mandato.-
- 2°- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Atención a la Salud, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de

Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: que la funcionaria Sra. Gladys Collazo cumplirá 70 (setenta) años de edad el día 10 de mayo de 2019;

RESULTANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende pertinente seguir contando con sus servicios por 1 (un) año por ser importante para la Oficina Central contar con su experiencia y dedicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, requiriendo la anuencia previa de la Junta Departamental de Montevideo para exceptuar a la funcionaria de lo dispuesto en el Art. D.160, Vol. III del Digesto, prorrogando sus servicios hasta por el término de 1 (un) año, a partir del 10 de mayo de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

Proyecto de Decreto

Art. 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto a la funcionaria Sra. Gladys Collazo, CI N° 1.987.526, quien se desempeña en la Oficina Central del Departamento de Recursos Financieros, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 10 de mayo de 2019.-

Art. 2°. Comuníquese.

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita gestionar la prórroga de prestación de servicios hasta el 31 de diciembre de 2019 del funcionario Sr. William Di Concilio, quien el 20 de octubre de 2019 cumplirá 70 (setenta) años de edad, para continuar con su actividad de Solista de Contrabajo en la Banda Sinfónica de Montevideo hasta que culmine la Temporada de Conciertos 2019;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que solicite la anuencia previa de la Junta Departamental de Montevideo para exceptuar al funcionario de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto y prorrogar la prestación de sus servicios desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.-Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. William Di Concilio, CI N° 1.172.226, quien se desempeña en la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, para prorrogar la prestación de sus servicios desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Artículo 2°.-Comuníquese.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Ricardo Arbiza, quien se desempeña en la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le conceda la posibilidad de continuar vinculado a la referida Unidad durante el período en que curse, en calidad de becario, una Maestría en Interpretación Musical en los Estados Unidos, que tendrá una duración de 2 (dos) años a partir del mes de marzo de 2019;

2º.) que asimismo informa que fue seleccionado por la Comisión Fulbright en conjunto con la ANII, exigiéndose a los beneficiarios de la beca retornar al país por un período de al menos 4 (cuatro) años al finalizar la Maestría, y que el título de Maestría aparece como condición indispensable para el avance en la carrera docente en la Universidad de la República, además de que podrá volcar en el medio local los conocimientos adquiridos;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la solicitud del funcionario requiere propiciar ante la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto que lo exceptúe de lo dispuesto en el Art. D.130 del Vol III del Digesto autorizándole el usufructo de 30 (treinta) meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo;

4º.) que la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Ricardo Arbiza, CI N° 3.966.319, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo desde el 1º de marzo de 2019 y por el término de 30 (treinta) meses.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Pase a al Departamento Secretaría General, para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Enrique Blanco, dispuesto por Resolución N° 34/18/5000 de fecha 12 de enero de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en el presunto uso indebido de vehículos municipales;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no evacuó la vista conferida y solicitó ampliación sumarial;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el sumariado ha comprometido su responsabilidad administrativa haciendo uso de bienes municipales con fines personales, sin permiso y causando perjuicio a la Administración, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.423.3 lit. j) operando como circunstancia agravante su calidad de coordinador operativo, en virtud de lo dispuesto en el Art. R.423.7 lit. g) del Vol. III del Digesto;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 34/18/5000 de fecha 12 de enero de 2018.-

2°.- Sancionar con 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Enrique Blanco, CI N° 1.891.419, quien se desempeña en el

Servicio Centro Comunal Zonal N° 17.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Roberto Pintos;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 3852/18 de fecha 20 de agosto de 2018 se dispuso su traslado al Departamento de Cultura, por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2°. que el Servicio de Bibliotecas y Letras informa que se ha desempeñado en forma satisfactoria, por lo que solicita su traslado definitivo;

3°. que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar el traslado al Departamento de Cultura del funcionario Sr. Roberto Pintos, CI N° 4.202.232, dispuesto por Resolución N° 3852/18 de fecha 20 de agosto de 2018.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Municipio G, a las Divisiones Artes y Ciencias y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro Comunal Zonal N° 13 y de Bibliotecas y Letras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. José González, quien se desempeña en el Servicio de Locomoción, debido a la necesidad de contar con un chofer en el turno nocturno;

2º.) que la Prosecretaría General, el Servicio de Locomoción y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar al funcionario Sr. José González, CI N° 4.215.676, al Servicio de Convivencia Departamental, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Comuníquese a la Prosecretaría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Locomoción, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: que solicita el traslado de la funcionaria Quím. Cristine De Nardo, quien se desempeña en el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para cubrir la necesidad de personal en el Sector Químico del Laboratorio de Bromatología y propone en sustitución a la funcionaria Quím. Laura Rocha, quien se desempeña en la Unidad Laboratorio de Bromatología, manteniendo ambas las extensiones horarias a 6 (seis) horas diarias de labor, dispuestas por Resoluciones Nos 149/19 y 145/19 de fecha 7 de enero de 2019 respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que autorice los traslados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar a la funcionaria Quím. Cristine De Nardo, CI N° 4.474.615, al Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Trasladar a la funcionaria Quím. Laura Rocha, CI N° 2.749.743, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a la Gerencia de Sustentabilidad Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Regulación Alimentaria y Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para las notificaciones correspondientes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora General del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Melina Sicalos, quien se desempeña en la Unidad TV Ciudad, para cumplir funciones en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, específicamente en lo que respecta a Locaciones en Montevideo y a las actividades de descentralización, manteniendo la asignación de tareas y responsabilidades equivalentes a un Grado SIR 16 hasta el 30 de junio de 2019;

2°.) que la Unidad TV Ciudad, la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Melina Sicalos, CI N° 2.885.347, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Mantener hasta el 30 de junio de 2019 la asignación de tareas y responsabilidades equivalentes a un Grado SIR 16.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

RESULTANDO: que solicita prorrogar, a partir del 1° de abril y hasta el 30 de junio de 2019, el régimen de trabajo del Servicio Central de Locomoción aprobado por Resolución N° 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018 que fue prorrogado por Resolución N° 5812/18 de fecha 10 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar, desde el 1° de abril y hasta el 30 de junio de 2019, el régimen de trabajo del Servicio Central de Locomoción aprobado por Resolución N° 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018 que fue prorrogado por Resolución N° 5812/18 de fecha 10 de diciembre de 2018.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios Central de Locomoción, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1154	25	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 25
DE MARZO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1154	25	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S